



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

INFORME DE AUDITORÍA N° 14764-2024-CG/GRMD-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
TAMBOPATA-TAMBOPATA-MADRE DE DIOS

“SERVICIO DE GUARDIAS COMUNITARIAS EN LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED INTEGRADA DE
SALUD”

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2021 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023

TOMO I DE XII

4 DE JUNIO DE 2024
MADRE DE DIOS – PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



0716



14764-2024-CG/GRMD-AC

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 14764-2024-CG/GRMD-AC

"SERVICIO DE GUARDIAS COMUNITARIAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED INTEGRADA DE SALUD"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1. Origen	1
1.2. Objetivos	1
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4. De la entidad o dependencia	4
1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
1.6. Aspectos relevantes	6
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
2.1. Establecimientos de la Red Integrada de Salud, no remitieron programación de Guardias Comunitarias Diurnas en la tercera semana del mes anterior a la Entidad para su aprobación mediante resolución pertinente, debidamente sustentado y documentado, acorde con el diagnóstico de la problemática situacional de salud; situación que genera el riesgo no cumplir el requisito básico para el beneficio económico.	
2.2. Establecimientos de la Red Integrada de Salud, se programaron y ejecutaron más de cinco (5) guardias comunitarias después de culminada el estado de emergencia, sin el sustento correspondiente para el beneficio económico, además no remitieron el informe de guardias realizadas, situación que pone en riesgo el sustento de la necesidad del servicio de guardias, además de la veracidad de la prestación y el proceso de pago oportuno.	
2.3. Jefes y gerentes de Microrredes de Salud no realizan la supervisión, evaluación y control de las guardias comunitarias efectivas en los EE.SS., situación que pone en riesgo la ejecución y calidad de la prestación de los servicios de salud de las guardias comunitarias.	
2.4. Guardia comunitaria con rol de turnos pagados sin servicio efectivamente realizado en el periodo de marzo de 2021 a abril de 2023, pone en riesgo la liquidación y pago de turnos de guardias no realizados de acuerdo a la normativa aplicable.	
III. OBSERVACIONES	21
Servidores y funcionarios de la entidad, elaboraron, emitieron, tramitaron y autorizaron entregas económicas por el servicio de guardia comunitaria inobservando la normativa aplicable; situación que generó un perjuicio económico de S/ 2 207 332,55	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	60
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	61
VI. CONCLUSIONES	61
VII. RECOMENDACIONES	62
VIII. APÉNDICES	63



INFORME DE AUDITORÍA N° 14764-2024-CG/GRMD-AC

**“SERVICIO DE GUARDIAS COMUNITARIAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED
INTEGRADA DE SALUD”**

PERÍODO: DEL 1 DE MARZO DE 2021 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 01-L482-2024-014, acreditado mediante oficio n.º 000247-2024-CG/GRMD de 6 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la programación, ejecución y control del servicio de guardias comunitarias que realizó el personal asistencial de los establecimientos de salud de la Red Integrada de Salud y la aprobación, supervisión y entregas económicas realizada por la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, se efectuaron conforme a la normativa y disposiciones aplicables vigentes.

Objetivo Específico:

- Establecer, si la programación, ejecución y control del servicio de guardias comunitarias que realizó el personal asistencial de los establecimientos de salud de la Red Integrada de Salud de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, se efectuaron conforme a la normativa y disposiciones aplicables vigentes.
- Establecer, si la aprobación, supervisión y entregas económicas del servicio de guardias comunitarias que efectuaron los funcionarios de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, se efectuaron conforme a la normativa y disposiciones aplicables vigentes.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde al servicio de guardias ejecutadas por el personal asistencial, que compone los establecimientos de salud organizados en la Red Integrada de Salud; así como, a los funcionarios de la Dirección Regional de Administración de la Entidad; esto congrega las acciones de la programación, aprobación, ejecución, control y pagos de las guardias efectivas realizadas por el personal de salud, correspondiente al periodo 1 de marzo de 2021 al 30 de setiembre de 2023.



Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la programación, aprobación, ejecución, control y pagos de las guardias comunitarias efectivas realizadas por el personal asistencial, durante el periodo comprendido de 2021 al 2023.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 1 de marzo de 2021 al 30 de setiembre de 2023, siendo las áreas a examinar, la Oficina de Personal y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad comprendiendo a los procesos de programación, aprobación, ejecución, control, supervisión y entrega económica (pagos), específicamente al:

- Personal asistencial que interviene en el proceso del servicio de guardias comunitarias de los establecimientos de salud.
- Personal administrativo que interviene en el proceso del servicio de guardias comunitarias de la Dirección Regional de Salud.

El ámbito geográfico que abarca la auditoría de cumplimiento refiere a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios que tiene a su cargo la administración de nueve (9) microrredes integradas por ochenta y siete (87) establecimientos de salud del primer nivel de atención, las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Relación de Establecimiento de Salud por Microrred

Nº	Red	Microrred	Establecimiento de salud	Categoría
1	Madre de Dios	Boca Colorado	Puerto Luz	I-1
2	Madre de Dios	Boca Colorado	San Jose de Karena	I-1
3	Madre de Dios	Boca Colorado	Nuevo San Juan	I-2
4	Madre de Dios	Boca Colorado	Bajo Puquiri	I-2
5	Madre de Dios	Boca Colorado	Boca Colorado	I-2
6	Madre de Dios	Boca Colorado	Punquiri Chico	I-1
7	Madre de Dios	Boca Colorado	Guacamayo Pacal	I-1
8	Madre de Dios	Boca Colorado	Boca Amigo	I-1
9	Madre de Dios	Huepetuhe	Alto Puquiri	I-1
10	Madre de Dios	Huepetuhe	Choque	I-1
11	Madre de Dios	Huepetuhe	Punquiri	I-1
12	Madre de Dios	Huepetuhe	Caychihue	I-1
13	Madre de Dios	Huepetuhe	Huepetuhe	I-3
14	Madre de Dios	Huepetuhe	Quebrada Nueva	I-2
15	Madre de Dios	Iberia	San Martin de Porres	I-2
16	Madre de Dios	Iberia	Villa Rocio	I-1
17	Madre de Dios	Iberia	Primavera	I-1
18	Madre de Dios	Iberia	San Lorenzo	I-1
19	Madre de Dios	Iberia	Alerta	I-2
20	Madre de Dios	Iberia	La Novia	I-1
21	Madre de Dios	Iberia	Belgica	I-1
22	Madre de Dios	Iberia	lñapari	I-2
23	Madre de Dios	Iberia	Santa Maria	I-1
24	Madre de Dios	Iberia	Flor de Acre	I-2
25	Madre de Dios	Iberia	Nuevo Pacaran	I-1
26	Madre de Dios	Iberia	Shiringayoc	I-1
27	Madre de Dios	Iberia	San Martín de Porres de Iberia	I-3
28	Madre de Dios	Jorge Chavez	El Prado	I-1

Nº	Red	Microrred	Establecimiento de salud	Categoría
29	Madre de Dios	Jorge Chavez	Lago Valencia	I-1
30	Madre de Dios	Jorge Chavez	Cachuela	I-1
31	Madre de Dios	Jorge Chavez	Tres Islas	I-1
32	Madre de Dios	Jorge Chavez	AA.HH. Pueblo Viejo	I-2
33	Madre de Dios	Jorge Chavez	Puerto Pardo	I-1
34	Madre de Dios	Jorge Chavez	El Triunfo	I-2
35	Madre de Dios	Jorge Chavez	Otilia	I-1
36	Madre de Dios	Jorge Chavez	Villa Nueva Victoria	I-2
37	Madre de Dios	Jorge Chavez	Palma Real	I-1
38	Madre de Dios	Jorge Chavez	Jorge Chavez	I-3
39	Madre de Dios	Jorge Chavez	Union	I-1
40	Madre de Dios	Jorge Chavez	Sonene	I-1
41	Madre de Dios	Laberinto	Lago Inambarillo	I-1
42	Madre de Dios	Laberinto	Laberinto	I-2
43	Madre de Dios	Laberinto	Amaracayre	I-1
44	Madre de Dios	Laberinto	Boca Union	I-1
45	Madre de Dios	Laberinto	Fortuna	I-1
46	Madre de Dios	Laberinto	Lagarto	I-1
47	Madre de Dios	Laberinto	Las Mercedes	I-1
48	Madre de Dios	Laberinto	Vuelta Grande	I-1
49	Madre de Dios	Laberinto	Virgenes del Sol	I-1
50	Madre de Dios	Mazuko	Union Progreso	I-1
51	Madre de Dios	Mazuko	Jayave	I-1
52	Madre de Dios	Mazuko	Santa Rita	I-1
53	Madre de Dios	Mazuko	P.S Primavera Baja	I-1
54	Madre de Dios	Mazuko	Puente Inambari	I-1
55	Madre de Dios	Mazuko	Sarayacu	I-2
56	Madre de Dios	Mazuko	Alto Libertad	I-2
57	Madre de Dios	Mazuko	Santa Rosa	I-2
58	Madre de Dios	Mazuko	Mazuko	I-3
59	Madre de Dios	Mazuko	Cabecera Malinoski	I-1
60	Madre de Dios	Nuevo Milenio	Loero	I-1
61	Madre de Dios	Nuevo Milenio	Chonta	I-1
62	Madre de Dios	Nuevo Milenio	Bajo Tambopata	I-1
63	Madre de Dios	Nuevo Milenio	La Joya	I-3
64	Madre de Dios	Nuevo Milenio	Fitzcarrald	I-1
65	Madre de Dios	Nuevo Milenio	Jorge Chavez	I-1
66	Madre de Dios	Nuevo Milenio	Infierno	I-2
67	Madre de Dios	Nuevo Milenio	San Bernardo	I-1
68	Madre de Dios	Nuevo Milenio	Nuevo Milenio	I-3
69	Madre de Dios	Planchon	Lucerna	I-1
70	Madre de Dios	Planchon	Planchon	I-2
71	Madre de Dios	Planchon	Sudadero	I-1
72	Madre de Dios	Planchon	Monte Salvado	I-1
73	Madre de Dios	Planchon	Alegria	I-2
74	Madre de Dios	Planchon	Mavila	I-2
75	Madre de Dios	Planchon	Sabaluyoc	I-1
76	Madre de Dios	Planchon	Pariamarca	I-1
77	Madre de Dios	Salvación	Salvacion	I-3
78	Madre de Dios	Salvación	Gamitana	I-1
79	Madre de Dios	Salvación	Boca Manu	I-2
80	Madre de Dios	Salvación	Yomibato	I-1
81	Madre de Dios	Salvación	Shintuya	I-1
82	Madre de Dios	Salvación	Diamante	I-1
83	Madre de Dios	Salvación	Palotoa	I-1



Nº	Red	Microrred	Establecimiento de salud	Categoría
84	Madre de Dios	Salvación	Shipetari	I-1
85	Madre de Dios	Salvación	Itahuania	I-2
86	Madre de Dios	Salvación	Mansilla	I-1
87	Madre de Dios	Salvación	Tayacome	I-1

Fuente: Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS

1.4. De la entidad o dependencia

Entidad: Dirección Regional de Salud Madre de Dios

Sector: Salud

Nivel de Gobiernos: Regional

La Entidad cuenta con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en la región bajo el marco legal de la Ley n.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas le faculten.

Es un órgano de tercer nivel organizacional dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Madre de Dios; depende jerárquicamente, funcional y administrativamente del Gobierno Regional y mantiene una relación técnico normativo con el Ministerio de Salud.

Tiene por finalidad por un lado proveer servicios de salud de calidad por medio de los establecimientos de salud, por otro lado, regular y fiscalizar las actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, mixtas y privadas, así como, los servicios médicos de apoyo.

Función que por norma expresa tiene asignada

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada con Ordenanza Regional n.º 034-2012-RMDD/CR de 12 de noviembre de 2012, la Entidad tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y ejecutar concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- b) Regular complementariamente, en materia de salud y evaluar el cumplimiento de las normas de salud por las entidades públicas privadas en la jurisdicción.
- c) Proponer las políticas, objetivos, metas y estrategias regionales de salud al Gobierno Regional.
- d) Brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de la Dirección Regional de Salud y los Hospitales bajo nuestra dependencia y jurisdicción.
- e) Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales establecidos supervisando, evaluando y controlando a las entidades públicas y privadas del sector salud en la jurisdicción.
- f) Lograr la oportuna regulación, supervisión, inspección y control del cumplimiento de las normas y procedimientos, por las personas jurídicas y naturales, en la promoción de la salud, la prevención de riesgos y daños, la atención de la salud de las personas, la salud ambiental, el control sanitario de la producción, comercialización, dispensación y expendio de medicina insumos y drogas y la participación en la prevención y control de emergencia y desastres.
- g) Dirigir y ejecutar los procesos de proyección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, a través de los hospitales y entidades públicas y privadas del sector salud en nuestra jurisdicción.
- h) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la

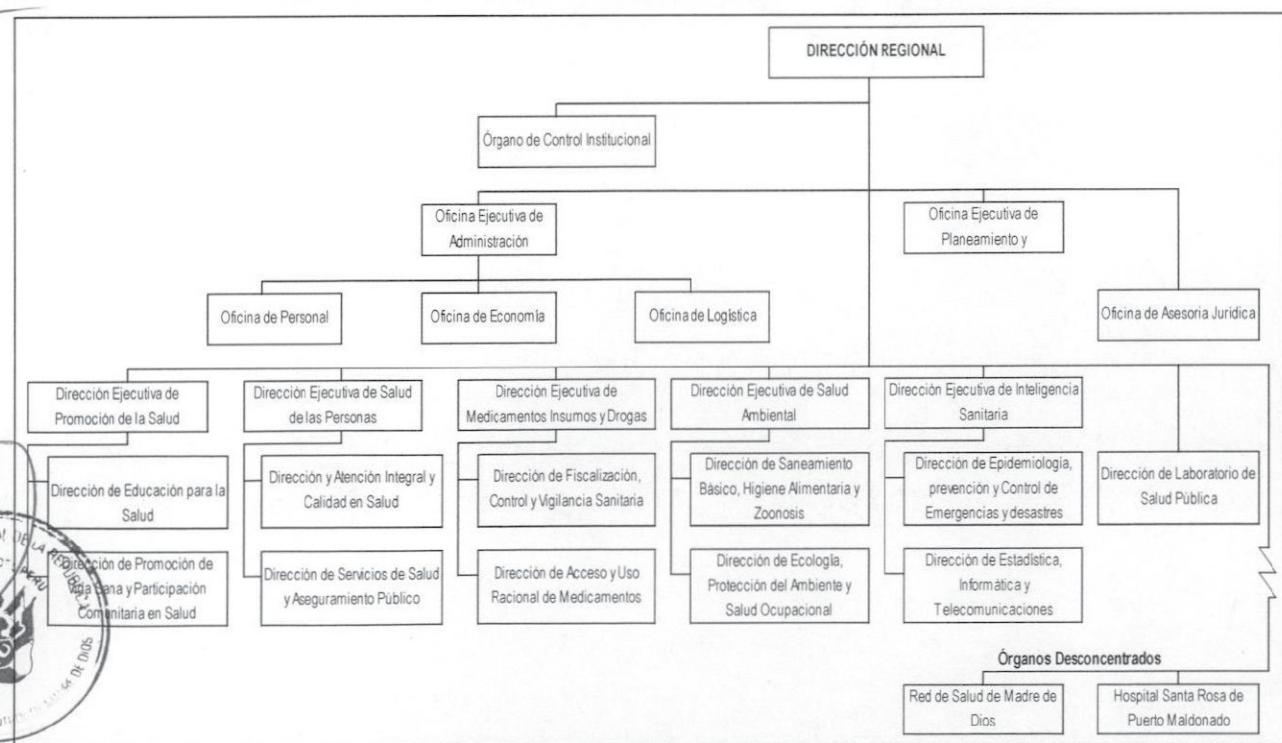


salud, en el marco de la Política de Salud Regional.

- i) Establecer el control prenatal y el acceso al parto institucional de todas las mujeres gestantes por las entidades competentes.
 - j) Promover y preservar la salud ambiental de la región logrando que las personas, familias y comunidades adopten hábitos saludables y desarrolle entornos saludables.
 - k) Implementar y cautelar el desarrollo de estrategias de Promoción de la Salud y contribuir a la construcción de una cultura de salud basada en la familia como una unidad básica de salud.
 - l) Lograr que se incremente la actividad física, la práctica del deporte, las prácticas adecuadas de alimentación y la detención precoz, para la prevención de las enfermedades no transmisibles.
 - m) Reducir el impacto de las emergencias y desastres sobre la salud de la población, el ambiente y los servicios de salud y proteger, recuperar y mantener oportunamente la salud de las personas y poblaciones afectadas.
 - n) Platicar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
 - o) Ejecutar la habilitación, categorización y acreditación de las entidades y servicios públicos y privados de salud en coordinación con la Dirección General de Salud de Personas y en cumplimiento a las normas pertinente.
 - p) Lograr que las entidades y organizaciones públicas y privadas y las personas naturales que desarrollen actividades afines para el sector salud, se mantengan informadas y den cumplimiento a los dispositivos legales para la salud.
 - q) Lograr que toda la población cuente con información confiable, auténtica, veraz y oportuna sobre las enfermedades en la región, así como de las demás medidas preventivas o detección precoz.

Estructura Orgánica

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado con Ordenanza Regional n.º 034-2012-RMDD/CR de 12 de noviembre de 2012

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG publicado el 24 de diciembre 2021, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar, que la casilla electrónica de asignación obligatoria en el caso de Roy Ronald Usca Mandujano, fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace mediante notificación n.º 000091-2024-CG de 16 de febrero de 2024, para su activación, sin embargo, no ingreso a dicho enlace en el plazo establecido, motivo por el cual se procedió a realizar la activación automática, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

L

2.1. ESTABLECIMIENTOS DE LA RED INTEGRADA DE SALUD, NO REMITIERON PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS COMUNITARIAS DIURNAS EN LA TERCERA SEMANA DEL MES ANTERIOR A LA ENTIDAD PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN PERTINENTE, DEBIDAMENTE SUSTENTADO Y DOCUMENTADO, ACORDE CON EL DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA SITUACIONAL DE SALUD; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO CUMPLIR EL REQUISITO BÁSICO PARA EL BENEFICIO ECONÓMICO

R

La Directiva n.º 09.91¹ en adelante la "Directiva" en sus numerales 6.3 y 6.4 de la, establece que "6.3 El Comité Técnico de las Unidades Territoriales de Salud programaran el rol mensual de Guardias Comunitarias Diurnas, que estará en función a las actividades por realizarse, acorde con el diagnóstico de la problemática situacional de salud dentro de su ámbito jurisdiccional" y "6.4 La programación de Guardias Comunitarias Diurnas será remitida a la Unidad Departamental de Salud con la autorización de las Unidades territoriales de Salud en la tercera semana del mes anterior para ser aprobadas mediante Resolución pertinente"; además, su numeral 6.5 señala que "6.5 La aprobación de Guardias Comunitarias Diurnas que compete a las Unidades Departamentales, estará debidamente sustentada y documentado; **sin este requisito básico no procederá este beneficio**".²"

¹ Aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0232-91-SA-P de 30 de setiembre de 1991.

² Negrita es nuestra.

Teniendo en cuenta lo señalado, la comisión auditora solicitó³ información sobre el récord de asistencia 2021 al 2023 al Director Regional de la Entidad, siendo atendido, mediante el oficio n.º 294-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OEA-DG de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 6**), al respecto, de la revisión a la información brindada y del análisis realizado de acuerdo a la normativa, en cuanto a guardias programadas del periodo 2022, se elaboró el **cuadro n.º 2** “Programación de guardias comunitarias de los establecimientos de salud de la Entidad periodo 2022” (**Apéndice n.º 7**), a continuación se muestra un cuadro resumen:

Cuadro n.º 3
Resumen de remisión de programación de Guardias por microrred del periodo 2022

Nº	Microrred	Comentario del Auditor
1	Salvación	C.S. Salvación, P.S. Gomitana, P.S. Mansilla, P.S. Shintuya, P.S. Itahuania, P.S. Boca Manu, P.S. Diamante y P.S. Yomibato, en los meses de abril, mayo, julio, octubre, noviembre y diciembre, remitieron a destiempo la programación de guardias comunitarias sin el sustento documentado para la aprobación mediante resolución, y de los meses de enero, mayo, agosto y setiembre existe en el acervo documentario el documento que sustenta la programación, pero este no cuenta con fecha de recepción por lo que no se puede precisar cuándo fue presentado a la Entidad.
2	Laberinto	P.S. Laberinto, P.S. Fortuna, P.S. Lagarto, P.S. Lago Inambarillo, P.S. Vuelta Grande, P.S. Boca Unión, P.S. Amaracayre, P.S. Virgenes del Sol, P.S. Las Mercedes, de los enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y octubre, remitieron a destiempo la programación de guardias comunitarias, sin el sustento documentado para la aprobación mediante resolución, y de los meses agosto y setiembre existe en el acervo documentario el documento que remite la programación, pero este no cuenta con fecha de recepción por lo que no se puede precisar cuándo fue presentado a la Entidad; asimismo, no se encontró programación del mes de noviembre y diciembre de los nueve (9) EE.SS. que integran la microrred de Laberinto.
3	Colorado	P.S. Boca Colorado, P.S. Punquiri Chico, P.S. Bajo Puquiri, P.S. Guacamayo Pacal, P.S. Boca Amigo, en los meses de enero a diciembre de 2022, remitieron a destiempo la programación de guardias comunitarias, sin el sustento documentado para la aprobación mediante resolución.
4	Huepetuhe	P.S. Huepetuhe, P.S. Alto Puquiri, P.S. Choque, P.S. Quebrada Nueva, P.S. Caychihue, P.S. Punquiri, en los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre, remitieron a destiempo la programación de guardias comunitarias, sin el sustento documentado para la aprobación mediante resolución, y de los meses de marzo, mayo, julio, agosto, setiembre y octubre existe en el acervo documentario el documento de presentación de programación, pero no se cuenta con fecha de recepción por lo que no se puede precisar cuándo fue presentado a la entidad.
5	Planchón	P.S. Lucerna, en el mes de marzo, abril; el P.S. Monte Salvado en el mes de abril; y el P.S. Paríamarca en el mes de mayo, remitieron a destiempo la programación de guardias comunitarias, sin el sustento documentado para la aprobación mediante resolución.
6	Iberia	P.S. Alerta, P.S. San Martín de Iberia, P.S. Villa Rocio, P.S. San Lorenzo, P.S. La Novia, P.S. Santa María, P.S. Chilina, P.S. Shirringayoc, P.S. Iñapari, en los meses: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre remitieron a destiempo la programación de guardias comunitarias; exceptuando al C.S. San Martín de Porres que presentó a tiempo su programación, pero sin el sustento documentado para la aprobación mediante resolución.
7	Jorge Chávez	C.S. Jorge Chávez, P.S. Villa Nueva Victoria, P.S. El Triunfo, P.S. Lago Valencia, P.S. Palma Real, P.S. Puerto Pardo, P.S. Unión, P.S. Otilia, P.S. El Prado, P.S. AA.HH. Pueblo Viejo, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre, remitieron a destiempo la programación de guardias comunitarias, sin el sustento documentado para la aprobación mediante resolución.
8	Nuevo Milenio	C.S Nuevo Milenio, P.S. Bajo Tambopata, P.S. Chonta, P.S. Fitzcarrald y P.S. San Bernardo, los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre, así como, el C.S. La Joya y P.S. Loero, los meses de enero, febrero, marzo, setiembre, octubre, remitieron a destiempo la programación de guardias comunitarias, sin el sustento documentado para la aprobación mediante resolución.

Fuente: Récord de Asistencia 2022

De lo descrito, se evidenció la remisión de la programación de guardias fuera de tiempo establecido en la norma, así como la falta y/o ausencia de documentación que sustente la

³ Mediante oficio n.º 000093-2024-CG/GRMD de 17 de enero de 2024, se solicitó información (**Apéndice n.º 5**).

programación, acorde con el diagnóstico de la problemática situacional de salud, inobservando lo dispuesto en los numerales 6.3 y 6.5 de la Directiva n.º 09.91⁴.

Así también, se solicitó⁵ al Director Regional de la Entidad, copias autenticadas de las resoluciones que aprueban la programación de las guardias comunitarias de los establecimientos de salud de los períodos de marzo de 2021 a setiembre de 2023, en respuesta a ello, con oficio n.º 198-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OEA-DG de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 6**), el Director Regional de la Entidad, señaló que: “*la Dirección no cuenta con las resoluciones solicitadas de los períodos en mención*”, remitiéndose adjunto a dicho oficio, el informe n.º 37-2024-GOREMAD/DRS-OP de 23 de enero de 2024 suscrito por Lucy Riquelme Campos, jefe del Área de Control de Asistencia, quien precisa de forma expresa y taxativa que: “**(...) no se elaboraron resoluciones que aprueben la programación de las guardias comunitarias del periodo 01 de marzo de 2021 al 30 de setiembre de 2023.**”⁶.

Además, la comisión auditora realizó varias visitas a fin de entrevistar a algunos de los gerentes de Microrred, jefes de Establecimientos de Salud, jefe de la Oficina de Personal y jefes de Área de Control de Asistencia y Permanencia, ello con la finalidad de esclarecer diversas interrogantes relativas a la auditoria, entre otros se preguntó a los entrevistados si la Entidad emitió las respectivas resoluciones de aprobación de la programación de guardias comunitarias, lográndose obtener los respectivos resultados:

Cuadro n.º 4
Entrevistas efectuadas al personal de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios

Cargo	Personal entrevistado	Entrevista	Fecha	¿La entidad emitió resolución de aprobación de guardias?
Ex gerente de Microrred Planchón	Rosa María Ore de Sánchez	Entrevista n.º 01-2024-CG-GRCMD y Entrevista n.º 02-2024-CG/CRCMD	29 de enero de 2024	No
Jefe de Establecimiento de Salud de Laberinto	Jesús Miguel Toledo Duran	Entrevista n.º 03-2024-CG-GRCMD	30 de enero de 2024	No
Gerente de Microrred de Laberinto	Fausto Hector Cardenas Moran	Entrevista n.º 04-2024-CG-GRCMD	30 de enero de 2024	No
Jefe del Establecimiento de salud de Mazuko	Eriberto Yampara Serrudo	Entrevista n.º 05-2024-CG-GRCMD	31 de enero de 2024	No
Ex gerente de Microrred de Mazuko	Lina Sharmelit Alosilla Cutipa	Entrevista n.º 06-2024-CG-GRCMD	31 de enero de 2024	No
Ex gerente de Microrred de Mazuko	Carmen Rosa Mamani Ttito	Entrevista n.º 07-2024-CG-GRCMD	31 de enero de 2024	No
Jefe de área de Control de Asistencia y Permanencia	Lilia Dina Zurita Martinez	Entrevista s/n	8 de febrero de 2024	No
Jefe de área de Control de Asistencia y Permanencia	Lucy Riquelme Campos	Entrevista s/n	8 de febrero de 2024	No
Jefe de la Oficina de Personal	Fátima Irene Balarezo Bustinza	Entrevista s/n	8 de febrero de 2024	No

Fuente: Entrevista n.º 01-2024-CG-GRCMD, Entrevista n.º 02-2024-CG-GRCMD, Entrevista n.º 03-2024-CG-GRCMD, Entrevista n.º 04-2024-CG-GRCMD, Entrevista n.º 05-2024-CG-GRCMD, Entrevista n.º 06-2024-CG-GRCMD, Entrevista n.º 07-2024-CG-GRCMD y entrevistas s/n de 8 de febrero de 2024, practicadas a Lilia Dina Zurita Martinez, Lucy Riquelme Campos y Fátima Irene Balarezo Bustinza, respectivamente (**Apéndice n.º 34**)

Elaborado por: Comisión Auditora

⁴ Aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0232-91-SA-P de 30 de setiembre de 1991.

⁵ Con oficio n.º 001336-2023-CG/GRMD de 28 de diciembre de 2023 y de manera reiterativa con oficio n.º 099-2024-CG/GRMD de 17 de enero de 2024 dirigido al Director Regional de la Entidad se solicitó copias autenticadas de las resoluciones que aprueban la programación de las guardias comunitarias de los establecimientos de salud de los períodos de marzo de 2021 a setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 5**).

⁶ Lo subrayado es nuestro.

⁷ La negrita es nuestra.

Por lo que, conforme se puede apreciar del cuadro precedente, de manera unánime todos los funcionarios entrevistados afirman que la Entidad no ha emitido las resoluciones de aprobación de la programación de las guardias comunitarias durante el periodo de alcance de la presente auditoria.

Al respecto, de acuerdo a la confirmación por parte de la Entidad, no se aprobó con resolución el rol de programación de guardias comunitarias, inobservando lo dispuesto en el numeral 6.4 de la Directiva n.º 09.91⁸.

El hecho expuesto, contraviene la normativa siguiente:

- ✓ Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, de 17 de abril de 2006

"Artículo 4.- Implantación del control interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones"

- ✓ La Directiva n.º 09-91 que reglamenta la administración de guardias comunitarias diurnas en los centros y puestos de salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0232-91-SA-P. de 30 de setiembre de 1991

"6. Disposiciones específicas. –

6.3 El Comité Técnico de las Unidades Territoriales de Salud programaran el rol mensual de Guardias Comunitarias Diurnas, que estará en función a las actividades por realizarse, acorde con el diagnóstico de la problemática situacional de salud dentro de su ámbito jurisdiccional.

6.4 La programación de Guardias Comunitarias Diumas será remitida a la Unidad Departamental de Salud con la autorización de las Unidades territoriales de Salud en la tercera semana del mes anterior para ser aprobadas mediante Resolución pertinente.

6.5 La aprobación de Guardias Comunitarias que compete a las Unidades Departamentales, Estará debidamente sustentado y documentado; sin este requisito básico no procederá este beneficio".

- ✓ Los lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades del personal de salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 986-2017/MINSA de 14 de noviembre de 2017

"GUARDIAS COMUNITARIAS

12. La guardia comunitaria es la actividad que el personal de la salud realiza de manera efectiva en el establecimiento de salud con o sin internamiento, como parte de la jornada de trabajo, por necesidad y continuidad del servicio de salud a requerimiento de la entidad, debidamente justificado. (...)"

⁸ Aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0232-91-SA-P de 30 de setiembre de 1991.

- ✓ Normas de Control Interno aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG vigente desde el 4 de noviembre de 2006

"3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno".

La situación descrita se origina por la falta de disposición de los funcionarios de la alta dirección y el área de personal, al no impulsar la implementación de mecanismos de control adecuados para la programación oportuna de guardias comunitarias, con el debido sustento de acuerdo a la normativa.

El hecho expuesto genera el riesgo de no cumplir el requisito básico para el beneficio económico.

2.2. ESTABLECIMIENTOS DE LA RED INTEGRADA DE SALUD, SE PROGRAMARON Y EJECUTARON MÁS DE CINCO (5) GUARDIAS COMUNITARIAS DESPUÉS DE CULMINADA EL ESTADO DE EMERGENCIA, SIN EL SUSTENTO CORRESPONDIENTE PARA EL BENEFICIO ECONÓMICO, ADEMÁS NO REMITIERON EL INFORME DE GUARDIAS REALIZADAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL SUSTENTO DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE GUARDIAS, ADEMÁS DE LA VERACIDAD DE LA PRESTACIÓN Y EL PROCESO DE PAGO OPORTUNO

El Decreto Supremo n.º 013-2020-SA, "Decreto Supremo que establece medidas para asegurar la continuidad de las acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus – COVID-19" de 1 de abril de 2020, se decretó que:

"Artículo 6.- De la jornada de trabajo asistencial y la salud en el trabajo

(...)

Respecto a las guardias del personal asistencial hasta la culminación del estado de emergencia, deben priorizarse las guardias de doce (12) horas diurnas y nocturnas pudiéndose programar hasta un máximo de doce (12) guardias hospitalarias o comunitarias, conforme a las necesidades del servicio." (la negrita es nuestra)

En ese contexto, a partir del 1 de abril de 2020 el personal asistencial pudo programar **hasta un máximo de doce (12) guardias comunitarias**, durante el estado de emergencia por el COVID-19; ahora bien, mediante Decreto Supremo n.º 130-2022-PCM "Decreto Supremo que deroga el Decreto Supremo n.º 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones" de 27 de octubre de 2022, se señaló lo siguiente:

"Artículo 1.- Derogación

Derógetse el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social (...)"

En ese entender, el 27 de octubre 2022 culminó el Estado de Emergencia, por lo que, entre el 1 de abril 2020 al 27 de octubre de 2022, el personal asistencial podía realizar hasta un máximo de (12) guardias comunitarias, y que desde el mes de noviembre de 2022 a setiembre de 2023 solo contempló el máximo de cinco (5) guardias de acuerdo a la Directiva n.º 9-91.

Sobre el particular, mediante oficio n.º 000093-2024-CG/GRMD de 17 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 5**), se solicitó información sobre el récord de asistencia 2021 al 2023 a la Entidad, el cual fue atendida mediante oficio n.º 294-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OEA-DG de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 6**), del análisis realizado a la documentación remitida por la Entidad, se evidencio que se programaron y ejecutaron más de cinco (5) guardias comunitarias después de culminada el estado de emergencia, sin el sustento correspondiente para el beneficio económico, conforme se muestra en el **cuadro n.º 5 “Cantidad de guardias ejecutadas en el periodo 2022 según récord de asistencia presentado por los EE.SS.”** (**Apéndice n.º 8**), a continuación se muestra un cuadro resumen:

Cuadro n.º 6
Resumen de la cantidad de guardias realizadas por microrred en el periodo 2022

Nº	Microrred	Comentario del Auditor
1	Salvación	El personal profesional de la salud nombrado realizó un mínimo de seis (6) guardias y un máximo de quince (15), entre los meses de noviembre y diciembre 2022, posterior al Estado de Emergencia
2	Laberinto	El personal profesional de la salud nombrado realizó hasta un máximo de once (11) guardias, entre los meses de noviembre y diciembre 2022, posterior al Estado de Emergencia
3	Colorado	El personal profesional de la salud nombrado realizó hasta un máximo de once (11) guardias, entre los meses de noviembre y diciembre 2022, posterior al Estado de Emergencia
4	Mazuko	El personal profesional de la salud nombrado realizó hasta un máximo de once (11) guardias, entre los meses de noviembre y diciembre 2022, posterior al Estado de Emergencia
5	Huepetuhe	El personal profesional de la salud y médico cirujano nombrado, realizó entre seis (6) guardias y un máximo de once (11), entre los meses de noviembre y diciembre 2022, posterior al Estado de Emergencia
6	Planchón	El personal profesional de la salud nombrado realizó entre seis (6) guardias y un máximo de once (11); entre los meses de noviembre y diciembre 2022, posterior al Estado de Emergencia; en ese entender
7	Iberia	El personal profesional de la salud, realizó un mínimo de seis (6) guardias y un máximo de once (11), entre los meses de noviembre y diciembre 2022, posterior al Estado de Emergencia
8	Jorge Chávez	El personal profesional de la salud, realizó un mínimo de dos (2) guardias y un máximo de once (11), entre los meses de noviembre y diciembre 2022, posterior al Estado de Emergencia
9	Nuevo Milenio	El personal profesional de la salud, realizó un mínimo de dos (2) guardias y un máximo de doce (12), entre los meses de noviembre y diciembre 2022, posterior al Estado de Emergencia

Fuente: Récord de Asistencia 2022

Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se evidenció que durante el periodo 2022 el personal asistencial de la salud realizó más de cinco (5) guardias después del estado de emergencia sin el sustento de la necesidad del servicio de guardia, inobservando el numeral 5.6 de la Directiva n.º 09.91⁹, así como el literal c) del numeral 14 de los Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud¹⁰.

⁹ Aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0232-91-SA-P de 30 de setiembre de 1991.

¹⁰ Resolución Ministerial n.º 986-2017/MINSA que aprueba los “Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de salud”.

“14. La programación del servicio de guardia comunitarias es una actividad técnico-administrativa, que realiza el Jefe de establecimiento de

Por otra parte, para la verificación si el establecimiento de salud remitió el informe de las guardias realizadas en el mes anterior, la comisión auditora solicitó¹¹, copias autenticadas de los informes de guardias comunitarias remitidas por los establecimientos de salud debiendo contener los siguientes puntos: a) relación del personal que realizó las guardias por día, b) actividades efectuadas por cada trabajador, c) número de beneficiarios por actividad, d) Informe de la supervisión de guardias del 1 de marzo 201 al 30 de setiembre de 2023.

Al respecto, mediante oficio n.º 198-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OEA-DG de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 6**) la Entidad remitió el oficio n.º 147-2024-GOREMAD/DIRESA-OEA-DP de la Oficina de Personal, en el cual informó que:

“(...) Los informes de guardias que remitieron los establecimientos de salud se encuentran en el Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal, para que el personal que integra la comisión de la Contraloría General de la Republica se acerque a esta área, para que se proporcione los originales y puedan realizar la revisión de la documentación, ya que no se cuenta con presupuesto para efectuar el fotocopiado de dichos documentos.”

En ese entender, la comisión auditora se constituyó en la Entidad para ubicar los informes presentados por los establecimientos de salud, no ubicando informes de guardias desde el mes de marzo 2021 a julio 2023, dejando constancia en el acta n.º 09-2024-CG/GRCMD de 2 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 33**); sin embargo, existían algunos informes del mes de agosto y setiembre 2023; conforme se muestra en el **cuadro n.º 7 “Informes de actividades de guardias comunitarias en el mes de agosto y setiembre de 2023”** (**Apéndice n.º 9**).

Asimismo, la Entidad mediante oficio n.º 293-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OEA-DG de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 6**), remitió el informe n.º 061-2024-GOREMAD-DIRESA - OP/UCAP de 2 de febrero de 2024, en el cual precisó que: “(...) **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS NO CUENTA CON INFORMES DE GUARDIAS COMUNITARIAS DE LOS PERIODOS 2021, 2022, NI DE ENERO A JULIO 2023**¹² (...) (...) al respecto hago de conocimiento que desde que se hizo entrega del Memorando Múlt. n.º 162-2023-GOREMAD/DIRESA/DG de fecha 31/07/2023 los establecimientos de salud hacen llegar los informes de guardias comunitarias.”.

Del Memorando Múltiple n.º 162-2023-GOREMAD/DIRESA/DG de 31 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 6**), suscrito por Alex Farly Corcuera Cruz, Director Regional de la Entidad, dirigido a los nueve (9) Gerentes de las microrredes de Jorge Chávez, Nuevo Milenio, Planchón, Alerta, Salvación, Colorado, Laberinto, Mazuko, Huepetuhe y C.S San Martín de Porres – Iberia, con asunto “Programación de Guardias”, cuyo contenido mencionó que:

“1.- A partir de la fecha, cada mes deberán hacer llegar a la Dirección de Personal de la DIRESA Madre de Dios su Plan de actividades extramurales la misma que deberá contener la programación de metas por sector a intervenir de acuerdo a cada grupo ocupacional (...)
 2.- **De las 10 guardias comunitarias, 04 DEBEN SER COMUNITARIA EXTRAMURALES, salvo a necesidad que pueda reducirse, 04 deben ser comunitarias, disposición que deberá considerarse a partir del mes de agosto del 2023.**
 (...)
 4.- Los establecimientos de salud remitirán a las Micro Redes, la programación de Guardias

salud, con criterio de racionalidad; en las cuales se contemple lo siguiente:

(...)

c) El número de guardias comunitarias serán programadas en un máximo de 5 por mes de acuerdo a la normatividad vigente.”

¹¹ Mediante oficio n.º 001336-2024-CG/GRMD de 28 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 5**).

¹² La negrita es nuestra.

Comunitarias Diurnas conjuntamente con el Informe de las guardias realizadas en el mes anterior y esta a su vez lo remitirá a la Sede de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, debiendo contener los siguientes puntos:

- a) Relación del personal que realizó las guardias por día.
- b) Actividades efectuadas por cada trabajador.
- c) Número de beneficiarios por actividad.
- d) (...).

Al respecto, del párrafo precedente se advierte que la Entidad adoptó acciones el 31 de julio de 2023, referente a la emisión de informes de las guardias comunitarias por los EE.SS., la misma que aplicaría desde agosto 2023; sin embargo, no todos los establecimientos remitieron el informe de guardias realizadas en su oportunidad con los siguientes puntos: a) relación del personal que realizó las guardias por día, b) actividades efectuadas por cada trabajador, c) número de beneficiarios por actividad, d) Informe de la supervisión de guardias; de acuerdo a lo detallado en el **cuadro n.º 7 “Informes de actividades de guardias comunitarias en el mes de agosto y setiembre de 2023”** (Apéndice n.º 9).

En ese sentido, desde el mes de marzo de 2021 a julio de 2023 los establecimientos de salud no remitieron los informes de guardias comunitarias, inobservando el numeral 6.7 de lo establecido en la Directiva n.º 9-91.

Asimismo, el titular de la Entidad durante el periodo 2023 dispuso la realización de más de cinco (5) guardias comunitarias, sin el sustento de la necesidad debidamente justificado y documentado, inobservando el numeral 5.6 de la Directiva n.º 09.91¹³, así como el literal c) del numeral 14 de los Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud¹⁴, el cual establece lo siguiente: **“El número de guardias comunitarias diurnas serán programadas en un máximo de 5 (cinco) por mes de acuerdo a la normativa vigente”**. (el énfasis es nuestro).

El hecho expuesto, contraviene la normativa siguiente:

- ✓ Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, de 17 de abril de 2006

“Artículo 4.- Implantación del control interno

“Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- (...)*
- c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones”*

- ✓ La Directiva n.º 09-91 que reglamenta la administración de guardias comunitarias diurnas en los centros y puestos de salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0232-91-SA-P. de 30 de setiembre de 1991

“5.- Disposiciones Generales

(...)

5.6 El número de guardias comunitarias diurnas serán programadas en un máximo de 5 (cinco)

¹³ Aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0232-91-SA-P de 30 de setiembre de 1991

¹⁴ Resolución Ministerial n.º 986-2017/MINSA que aprueba los “Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de salud”.

“14. La programación del servicio de guardia comunitarias es una actividad técnico-administrativa, que realiza el Jefe de establecimiento de salud, con criterio de racionalidad; en las cuales se contempla lo siguiente:

(...)

c) El número de guardias comunitarias serán programadas en un máximo de 5 por mes de acuerdo a la normatividad vigente.”

por mes de acuerdo a la normativa vigente y con derecho a alimentación.

(...)

6. Disposiciones específicas. –

6.7 Las Unidades Territoriales de Salud remitirán a las Unidades Departamentales de Salud, la programación de Guardias Comunitarias Diurnas conjuntamente con el Informe de las Guardias realizadas en el mes anterior, debiendo contener los siguientes puntos:

- a) Relación del personal que realiza las guardias por día.
 - b) Actividades efectuadas por cada trabajador.
 - c) Número de beneficiarios por actividad.
 - d) Informe de la Supervisión de Guardias.
- (...)"

- ✓ Los lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades del personal de salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 986-2017/MINSA de 14 de noviembre de 2017

"GUARDIAS COMUNITARIAS

14. (...)

- c) El número de guardias comunitarias serán programadas en un máximo de 5 por mes de acuerdo a la normatividad vigente."

- ✓ Normas de Control Interno aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG vigente desde el 4 de noviembre de 2006

"3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno".

La situación descrita se origina por la falta de disposición de los funcionarios de la alta dirección y la Oficina de Personal, al no impulsar la implementación de mecanismos de control adecuados para su programación y ejecución de guardias comunitarias con el debido sustento dentro de los plazos de acuerdo a la normativa.

Esta situación pone en riesgo el sustento de la necesidad del servicio de guardias, además de la veracidad de la prestación y el proceso de pago oportuno.

2.3. JEFES Y GERENTES DE MICRORREDES DE SALUD NO REALIZARON LA SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LAS GUARDIAS COMUNITARIAS EFECTIVAS EN LOS EE.SS., SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS GUARDIAS COMUNITARIAS

A efectos de recabar mayor información en lo concerniente a la emisión de los informes de supervisión de las guardias comunitarias, la comisión auditora se apersonó a las instalaciones de la Oficina de Personal de la Entidad, no ubicando los informes de supervisión de las guardias comunitarias desde el mes de marzo de 2021 a setiembre de 2023, dejando constancia en el acta n.º 09-2024-CG/GRCMD de 2 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 33**), sin embargo se logró recabar informes de actividades correspondientes a los meses de agosto y setiembre de 2023. En



ese mismo sentido, el 12 de febrero de 2024 se recepcionó el oficio n.º 293-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OEA-DG (**Apéndice n.º 6**), mediante el cual la Entidad remitió el informe n.º 061-2024-GOREMAD/DIRESA-OP de 2 de febrero de 2024, el mismo que señala:

"(...) la dirección regional de salud de Madre de Dios no cuenta con informes de guardias comunitarias de los períodos 2021, 2022, ni de enero a julio 2023 (...) al respecto hago de conocimiento que desde que se hizo entrega del Memorando Múlt. n.º 162-2023-GOREMAD/DIRESA/DG de fecha 31/07/2023 los establecimientos de salud hacen llegar los informes de guardias comunitarias.".

Del Memorando Múltiple n.º 162-2023-GOREMAD/DIRESA/DG de 31 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 6**), suscrito por Alex Farly Corcuera Cruz, Director Regional de la Entidad, dirigido a los nueve (9) Gerentes de las microrredes que abarca la Entidad, cuyo contenido menciona que:

"3.- Los Gerentes de las Micro Redes, Jefes de establecimientos de salud y Responsables de Personal, bajo responsabilidad, efectuarán la supervisión de las Guardias Comunitarias Diurnas, adoptando las medidas correctivas que hubiera lugar¹⁵, toda vez que la guardia comunitaria es una actividad extramural, (...).

4.- Los establecimientos de salud remitirán a las Micro Redes, la programación de Guardias Comunitarias Diurnas conjuntamente con el Informe de las guardias realizadas en el mes anterior y esta a su vez lo remitirá a la Sede de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, debiendo contener los siguientes puntos:

(...) d) Informe de la supervisión de guardias."

No obstante a ello, de los informes de guardias comunitarias del mes de agosto y setiembre de 2023 recabadas mediante el acta n.º 09-2024-CG/GRCMD de 2 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 33**), se evidenció que ninguno de los establecimientos de salud cumplieron con remitir los informes de supervisión de guardias comunitarias efectuadas, conforme se detallada en el cuadro n.º 7 "Informes de actividades de guardias comunitarias en el mes de agosto y setiembre de 2023" (**Apéndice n.º 9**).

Asimismo, se solicitó información a las nueve (9) microrredes de salud si realizan la supervisión del cumplimiento de guardias comunitarias y que adjunten documentación sustentante, de las respuestas emitidas, se detalla el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8

Supervisión de las guardias comunitarias en las nueve (9) microrredes de la Red integrada de Salud

Micrered	Efectuó supervisión	Implementó medidas correctivas
Microred Jorge Chavez	NO	-
Micrered Nuevo Milenio	NO	-
Micrered de Iberia	NO	-
Micrered Huepetuhe	NO	-
Micrered Mazuko	NO	-
Micrered Boca Colorado	NO	-
Micrered Planchón	NO	-
Micrered Laberinto	NO	-
Micrered Salvación	No se cuenta con información	-

Fuente: Oficio n.º 004-2024-GOREMAD-DERS/MRJCH, oficio n.º 016-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-MCR.NUEVO MILENIO- CSNM, entrevista n.º 02-2024-CG-GRCMD (**Apéndice n.º 34**), entrevista n.º 04-2024-CG-GRCMD (**Apéndice n.º 34**), entrevista n.º 06-2024-CG-GRCMD (**Apéndice n.º 34**), oficio n.º 035-2024-GOREMAD-DIRESA MDD -MRC IBERIA/P.S. ALERTA, oficio n.º 054-2024-P.S. PLANCHON-MCR.PLANCHON-DIRESA-MDD, oficio n.º 101-2024-DIRESA-MDD-MCRH-G, oficio n.º 016-2024-PS. BC/MR.C/DIRESA MDD, oficio n.º 135-2024-GOREMAS-MDD/DIRESA/ MCR.MAZUKO y carta n.º 001-2024/HLFM

Elaborado por: Comisión Auditora

¹⁵ Lo subrayado es nuestro.

Del cuadro precedente, se advierte que de la revisión a la información remitida por las microrredes y establecimientos de salud no se cuenta con documentación sustentante de que los establecimientos de salud hayan efectuado acciones de control o supervisión de las guardias comunitarias en el periodo comprendido del 1 de marzo de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2023.

El hecho expuesto, contraviene la normativa siguiente:

- ✓ Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, de 17 de abril de 2006

"Artículo 4.- Implantación del control interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones,"

- ✓ La Directiva n.º 09-91 que reglamenta la administración de guardias comunitarias diurnas en los centros y puestos de salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0232-91-SA-P. de 30 de setiembre de 1991

"6. Disposiciones específicas. –

6.6 Los directores y jefes de las UDES y UTES de salud, bajo responsabilidad, efectuarán la supervisión de las guardias comunitarias diurnas, adoptando las medidas correctivas que hubiere lugar.

6.7 Las Unidades territoriales de Salud remitirán a las Unidades Departamentales de Salud, la programación de guardias comunitarias diurnas conjuntamente con el informe de las guardias realizadas en el mes anterior, debiendo contener los siguientes puntos:

(...)

d) Informe de supervisión de guardias"

- ✓ Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 986-2017-MINSA de 14 de noviembre de 2017

"GUARDIAS COMUNITARIAS

(...)

15. La supervisión, evaluación y control de las guardias estará a cargo del jefe de establecimiento y bajo la supervisión del nivel superior correspondiente."

- ✓ Normas de Control Interno aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG vigente desde el 4 de noviembre de 2006

"3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.



(...)

5.1. Normas Básicas para las actividades de prevención y monitoreo

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos."

La situación descrita se origina por la falta de disposición de los funcionarios de la alta dirección, al no impulsar la implementación de mecanismos de control adecuados para la supervisión, evaluación y control de las guardias comunitarias de acuerdo a la normativa.

Esta situación pone en riesgo la ejecución y calidad de la prestación de los servicios de salud de las guardias comunitarias

2.4. GUARDIA COMUNITARIA CON ROL DE TURNOS PAGADOS SIN SERVICIO EFECTIVAMENTE REALIZADO EN EL PERÍODO DE MARZO DE 2021 A ABRIL DE 2023, PONE EN RIESGO LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE TURNOS DE GUARDIAS NO REALIZADOS DE ACUERDO A LA NORMATIVA APPLICABLE

Según el numeral 16 de los lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud¹⁶, precisa lo siguiente:

"16. El Director y/o Jefe de Personal de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la unidad ejecutora, para garantizar el pago de las guardias comunitarias debe cumplir con lo siguiente:

- a) Formular los informes de personal para la liquidación de guardias comunitarias.**
- b) Formular la planilla de pagos mensual por el concepto de guardias comunitarias y gestionar su ejecución oportuna."**

Al respecto, la comisión auditora solicitó¹⁷ al Director Regional de la Entidad, informe que servidor asumió la función de: **a) Formular los informes de personal para la liquidación de guardias comunitarias, y; b) Formular la planilla de pagos mensual por el concepto de guardias comunitarias y gestionar su ejecución oportuna;** y que nos remita copia autenticada del documento que acredite la delegación de funciones descritas en el inciso a) y b), de los períodos 2021, 2022 y 2023; en respuesta a ello, mediante oficio n.º 201-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD/DG de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 29**), el Director Regional de la Entidad, remitió adjunto el informe n.º 3-2024-GOREMAD/DRS-OP de 23 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 29**), suscrito por la jefa de la Oficina de Personal, en la que textualmente refirió lo siguiente: "(...) De acuerdo a las funciones establecidas en el documento de gestión Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, NO ES FUNCIÓN del director y/o jefe de la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, realizar las actividades en mención líneas arriba. (...), que de acuerdo a los documentos de gestión las actividades solicitadas las realiza las áreas correspondientes. **a) Formular los informes de personal para la liquidación de guardias comunitarias: lo realiza el ÁREA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y**

¹⁶ Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 986-2027/MINSA de 14 de noviembre de 2024.

"16. El Director y/o Jefe de Personal de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la unidad ejecutora, para garantizar el pago de las guardias comunitarias debe cumplir con lo siguiente:

- a) Formular los informes del personal para la liquidación de las guardias comunitarias.**
- b) Formular la planilla de pagos mensuales por el concepto de guardias comunitarias y gestionar su ejecución oportuna.**
- (...)"**

¹⁷ Con oficio n.º 000081-2024-CG/GRMD de 15 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 5**).

PERMANENCIA. b) Formular la planilla de pagos mensual por el concepto de guardias comunitarias y gestionar su ejecución oportuna, lo realiza el ÁREA DE REMUNERACIONES, BENEFICIOS Y PENSIONES (...)”¹⁸.

Asimismo, con oficio n.º 000110-2024-CG/GRMD de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 5**), la comisión auditora solicitó al Director Regional de la Entidad el detalle de las funciones que ejecutó Lilian Dina Zurita Martínez, jefa de Control de Asistencia y Permanencia en su periodo de gestión¹⁹; al respecto, mediante oficio n.º 240-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP-DG de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 30**), el Director Regional de la Entidad respondió y adjuntó el informe n.º 002-2024-LDZM de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 30**) suscrito por Lilian Dina Zurita Martínez, en el cual se señaló textualmente lo siguiente:

“Funciones que se desarrolla en el área:

(...)

- Liquidaciones de Guardias Comunitarias
- Resoluciones de Guardias Comunitarias
- (...”).

De igual manera, de acuerdo a la prueba de recorrido de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 34**), en la pregunta 8 del cuestionario realizado a Lilian Dina Zurita Martínez, jefa del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad, se le interrogó y dio respuesta textualmente a lo siguiente:

“8. Precise si la liquidación de guardias comunitarias que efectuó en su periodo de gestión se realizó en base a las programadas o en base a las efectivas ejecutadas.

En base a las guardias comunitarias programadas²⁰ debido a que los EE.SS. envían el rol de programación del mes siguiente en la quincena del mes anterior, si alguien faltaba 1 guardia o 2 guardias se descontaba en el siguiente mes.”

Así también, del informe n.º 39-2024-GOREMAD/DRS-UCAP de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 31**), suscrito por Lucy Riquelme Campos²¹, jefa del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal, manifestó textualmente lo siguiente:

“(...)

- Mediante la Resolución Administrativa Regional N° 145-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA, de fecha 18/04/2023, el mismo que indica: Se efectúe el pago por concepto de guardias comunitarias a favor de los servidores nombrados asistenciales profesionales de la salud y técnicos de la Dirección regional de Salud de Madre de Dios, correspondiente al mes de ABRIL del 2023, cuya liquidación se elaboró con la información extraída del Rol de Turno del mismo mes, con los turnos que se venían llevando a cabo en dicho mes²².
- El documento denominado Rol de Turno, es la programación de turnos que el personal debe efectuar en el mes, el mismo que los establecimientos de salud hacen llegar a la Micro Redes y estas a su vez, deben hacer llegar hasta la quincena de cada mes.
- El Rol de turno, no siempre se cumple a cabalidad, ya que el trabajador presenta descansos médicos, cambios de turnos, licencia con goce de remuneraciones (comisión

¹⁸ Lo subrayado es nuestro.

¹⁹ Asignada con Resolución Directoral Regional n.º 074-2021-GOREMAD-DIRESA/DG, como jefa del Área de Control de Asistencia y Permanencia de Personal de la Oficina de Personal con eficacia a partir de 24 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 35**) y con la Resolución Directoral Regional n.º 133-2023-GOREMAD-DIRESA/DG de 21 de abril de 2023, da término a la asignación de funciones a partir de 24 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 35**).

²⁰ Lo subrayado es nuestro.

²¹ Asignada con Resolución Directoral Regional n.º 133-2023-GOREMAD/DIRESA, como jefa del Área de Control de Asistencia y Permanencia de Personal de la Oficina de Personal con eficacia a partir de 25 de abril de 2023 hasta la actualidad sigue laborando (**Apéndice n.º 35**).

²² Lo subrayado es nuestro.

de servicios, capacitación, citación judicial, fallecimiento, Ley n.º 30012, licencias a cuenta del periodo vacacional, licencias por asuntos particulares, entre otros y el pago de guardias deben ser por la labor efectiva que el servidor realiza. (...) se elaboró con el documento denominado RECORD DE ASISTENCIA, (...), se elabora con información del número de guardias realizados por el trabajador en el mes anterior (abril 2023), denominándose guardias ejecutadas."

De lo descrito, las responsables del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad, suscribieron, emitieron, tramitaron las liquidaciones de guardias comunitarias conforme se detalla en el **cuadro n.º 9** "Trámite de los informes de liquidación de guardias comunitarias desde el mes de marzo de 2021 a setiembre de 2023" (Apéndice n.º 10); así como, se detalla en base a que fuente de información realizaron las liquidaciones de guardias comunitarias conforme se muestra el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 10
Proceso de emisión de liquidación de guardias desde el periodo de 2021 al 2023

Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia	Periodo de gestión	Elaboración y emisión de informes de liquidación de guardias comunitarias
Lilia Dina Zurita Martinez	24/2/2021 a 24/4/2023	Elaboración de Liquidación de guardias en base al <u>ROL DE TURNOS</u> o <u>PROGRAMACIÓN</u> de guardias comunitarias
Lucy Riquelme Campos	25/4/2023 a la actualidad	Elaboración de Liquidación de guardias en base al <u>RECORD DE ASISTENCIA</u> o <u>EJECUCIÓN</u> de guardias comunitarias

Fuente: Informe n.º 39-2024-GOREMAD/DRS-UCAP de 29 de enero de 2024 (Apéndice n.º 31), Prueba de recorrido de 8 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 34), e informe n.º 002-2024-LDZM de 29 de enero de 2024 (Apéndice n.º 30)

Elaborado por: Comisión Auditora

De lo anterior, se tiene que Lilian Dina Zurita Martinez, realizó la emisión de la liquidación de guardias comunitarias para su entrega económica en base al rol de turno o programación de guardias comunitarias y que si alguien faltaba 1 guardia o 2 guardias se descontaba en el siguiente mes y Lucy Riquelme Campos realizó la emisión de la liquidación de guardias comunitarias para su entrega económica en base al récord de asistencia o ejecución de guardias comunitarias.

Desde el mes de marzo 2021 a abril de 2023, la liquidación de guardia comunitaria emitida no respondía a los servicios de guardia efectivamente realizados por el personal asistencial de la Entidad, al incluirse períodos y/o fechas que aún no habían sido ejecutadas, inobservando lo establecido en el numeral 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153, el mismo que precisa: "(...) 9.5 *El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponde como contraprestación económica por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta (...)*". Así como, el literal b) del numeral 17 de los Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud²³, el mismo que establece: "*b) No procede la percepción de la entrega económica, sin haber realizado la prestación del servicio de guardia*".

En ese contexto, la Entidad liquidó y pagó anticipadamente el servicio de guardias comunitarias correspondiente al mes de marzo de 2021 al mes abril de 2023 con el rol de turnos o programación de guardias.

El hecho expuesto, contraviene la normativa siguiente:

²³ Aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 986-2017/MINSA de 14 de noviembre de 2017.

- ✓ Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, de 17 de abril de 2006

"Artículo 4.- Implantación del control interno"

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;
- c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;"

- ✓ Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013

"Artículo 9.- Regla para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto."

En el tratamiento para el pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, se tienen en cuenta las siguientes reglas:

(...)

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta".

- ✓ Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 986-2017/MINSA de 14 de noviembre de 2017

"(...)"

17. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

(...)

- b) No procede la percepción de la entrega económica, sin haber realizado la prestación del servicio de guardia."

- ✓ Normas de Control Interno aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG vigente desde el 4 de noviembre de 2006

"3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas"

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno. Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se están desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado."

La situación descrita se originó por el desconocimiento de la normativa, además no cuentan con procedimientos adecuados y denota la ausencia de control en la organización administrativa al momento de remitir y dar trámite los informes de liquidación de guardias comunitarias.

Esta situación pone en riesgo la liquidación y pago de turnos de guardias no realizados de acuerdo a la normativa aplicable.

3. OBSERVACIÓN

SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, ELABORARON, EMITIERON, TRAMITARON Y AUTORIZARON ENTREGAS ECONÓMICAS POR EL SERVICIO DE GUARDIA COMUNITARIA INOBSERVANDO LA NORMATIVA APPLICABLE; SITUACIÓN QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 2 207 332,55

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció: el pago adicional denominado "0.55" incluido en las liquidaciones de guardias comunitarias del personal nombrado asistencial; el pago del servicio de guardias comunitarias con escalas de pago diferentes a los permitidos por normativa aplicable; doble pago por el servicio de guardias comunitarias en el mes de "Abril - 2023" y el pago de un excedente en el mes de "noviembre – 2022", que no contó con autorización que respalde la entrega económica realizada; por lo que, dichos valores incrementan la entrega económica recibida por el personal asistencial de la Entidad.

Lo descrito en el párrafo anterior, contravino lo regulado por los artículos nos 3°, 4°, 5° y el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, Decreto Supremo que fija el monto de la Entrega Económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado; por otro lado, contravino lo establecido en los numerales 9.5 del artículo 9° y artículo 14° del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado; así como, el literal b) del numeral 17 de los Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud y el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Dicha situación generó un perjuicio económico de S/ 2 207 332,55, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 11
Perjuicio económico por el concepto de guardias comunitarias

Descripción	Monto
Pago adicional denominado "0.55" incluido en las liquidaciones de guardias comunitarias del personal nombrado asistencial	423 528,92
Pago del servicio de guardias comunitarias con escalas de pago diferentes a los permitidos por normativa aplicable	1 539 219,61
Doble pago por el servicio de guardias comunitarias en el mes de "Abril - 2023"	223 855,98
Pago de un excedente en el mes de "noviembre – 2022", que no cuenta con autorización que respalde la entrega económica realiza	20 728,04
Perjuicio económico ocasionado a la Entidad	2 207 332,55

Fuente: Liquidaciones de guardias comunitarias, Resoluciones Administrativas Regionales, Planilla única de pagos 2021, 2022, 2023, Constancias de pagos de haberes y descuentos emitidas por la Entidad 2022 y 2023, Constancia de pago - carta orden electrónica
 Elaborado por: Comisión Auditora

Hechos que fueron originados por el accionar contrario a la normativa que regula la entrega económica de guardias comunitarias y los deberes funcionales establecidos en los instrumentos de gestión de la

Entidad, por parte de los servidores y funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Personal, Área de Control de Asistencia y Permanencia y Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, quienes, elaboraron, emitieron, dieron trámite y autorizaron el pago de guardias con Resoluciones Administrativas Regionales que contenía los informes de liquidaciones de guardias comunitarias del personal asistencial nombrado, correspondiente al mes de marzo de 2021 a setiembre de 2023.

De lo descrito, se realiza la exposición de los hechos:

- 1. Funcionarios y servidores de la Entidad, elaboraron, emitieron y dieron trámite de autorización para la entrega económica considerando un monto adicional denominado “0.55” por el servicio de guardias comunitarias**

De la documentación analizada la comisión auditora evidenció, un monto adicional denominado “0.55” en las liquidaciones de guardias comunitarias del personal nombrado asistencial de la Entidad, para una mejor comprensión de lo mencionado, se tiene el informe n.º 32-2021-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP de 12 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 11), suscrito por Lilia Dina Zurita Martínez, jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad, que refleja el detalle de la “**Liquidación de guardias comunitarias periodo marzo 2021**”, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

C
L
R



Cuadro n.º 12
Liquidación de guardias comunitarias marzo 2021, según informe n.º 32-2021-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP

Nº	(..) * APELLIDOS Y NOMBRES	ESTABLECIMIENTO	CARGO	NIVEL	MEDICO						ENFERMERAS/OBSTETRAS						OTROS PROFES DE SALUD						TECNICOS CATEGORIZADOS						TOTAL	0.55 (..) **	0.55 (..) ***	0.55 (..) ****	TOTAL A PAGAR
					GDO	GNO	GDDF	GNDF	GDO	GNO	GDDF	GNDF	GDO	GNO	GDDF	GNDF	GDO	GNO	GDDF	GNDF	GDO	GNO	GDDF	GNDF	GDO	GNO	GDDF	GNDF					
159	CABRERA JULIO CESAR	C.S NUEVO MILENO	Médico	17	10	4	5	0	1																				1.194.82	167.36	1.362.18		
(..)																																	
202	ALFONZO QUISPE PUBLIO	C.S MAZUKO	Enfermera	10	10																									993.38	155.51	1.148.89	
(..)																																	
209	CONDOR ORTIZ HERMELINDA BEATRIZ	C.S JORGE CHAVEZ	Obstetra	1	5																									555.13	155.51	710.64	
(..)																																	
280	APAZAYANA CARMEN IRCSA	P.S ALTO LIBERTAD	Ciruj. Dent.	61	5																									586.08	164.17	750.25	
(..)																																	
284	FERNANDEZ AMANI YOLI BEATRIZ RENGIFO GLEIDA NAR	C.S SAN MARTIN DE PORRES - BIRIA	Tec. Enf.	STF	5																									302.25	0.00	302.25	
(..)																																	
285		C.S SAN MARTIN DE PORRES - BIRIA	Tec. Enf.	STF	5																									261.58	0.00	261.58	
(..)																																	

Leyenda:

- DNI
- REINT. DIC. 20 (Columnas vacías)
- REINT. ENE. 21 (Columnas vacías)
- DCTO (Columnas vacías)

Fuente: Informe n.º 32-2021-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP de 12 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 11)

Cantidad total de guardias programadas

Cantidad de guardias por modalidad y la correspondiente escala aplicada al personal asistencial de la Entidad (médicos, enfermeras, obstetras, otros Prof. de salud, Técnicos y auxiliares asistenciales)

Monto adicional denominado "0.55"

Cantidad total de acuerdo a dichas escalas de guardias



De lo descrito en el cuadro n.º 12, la comisión auditora evidenció que Lilia Dina Zurita Martínez, jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad, en el mes de marzo de 2021, consideró en la liquidación de guardias comunitarias un monto adicional denominado "0.55" para el pago por el servicio de guardias comunitarias, inobservando lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, en el que se señala que: "*La guardia comunitaria se abona en función del monto fijado para la guardia diurna ordinaria*". De lo mencionado se colige que la normativa vigente aplicable no contemplaba el pago o incremento adicional denominado "0.55" en la entrega económica por el servicio de guardias.

Además, se tiene que no solo se consideró el monto adicional en el mes de marzo de 2021, sino también, en los meses de abril, mayo, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021; así como, los meses de enero, marzo, julio, setiembre y diciembre de 2022 y el mes de abril de 2023; tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 13
Pago denominado "0.55" detallado por períodos

Elaboración y emisión de las liquidaciones de guardias comunitarias	Periodo	Monto adicional denominado "0.55", aprobado y pagado (S/)
Jefe de Control de Asistencia y Permanencia: Lilia Dina Zurita Martinez	2021: marzo, abril, mayo, julio a diciembre.	248 348,02
	2022: enero, marzo, julio, setiembre y diciembre.	132 309,61
	2023: Abril	42 871,29
Total		423 528,92

Fuente: Liquidaciones de guardias comunitarias 2021 (Apéndice n.º 11), 2022 (Apéndice n.º 13), 2023 (Apéndice n.º 15), Resoluciones Administrativas Regionales 2021 (Apéndice n.º 12), 2022 (Apéndice n.º 14), 2023 (Apéndice n.º 16), Planilla única de pagos 2021 (Apéndice n.º 17), 2022, 2023, Constancias de pagos de haberes y descuentos emitidas por la Entidad 2022 (Apéndice n.º 18) y 2023 (Apéndice n.º 19), 2021 (Apéndice n.º 20), 2022 (Apéndice n.º 21), 2023 (Apéndice n.º 22)

Elaborado por: Comisión Auditora

Por otra parte, la comisión auditora solicitó²⁴ a Lilia Dina Zurita Martínez, jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad, informe si se realizó el pago al personal nombrado asistencial del monto adicional denominado: "0.55" de forma mensual (enero a diciembre), en los períodos que se encontraba como jefe; al respecto, dio respuesta mediante informe n.º 1-2024-LDZM de 9 de enero de 2024 (Apéndice n.º 26), señalando textualmente:

"(...) 4. Si efectivamente de enero a diciembre, se pagó el 0.55 de 5 guardias a todo el personal nombrado profesional, no se paga a los técnicos. (...)".

En ese sentido, se evidenció que Alberto Martín Cruz Valdez, Cinthia Eliana Valladolid Rivera, Adrián Velásquez Morales, Carlos Achin Lima y Julia Hermoza Hermoza, jefes de la Oficina de Personal de la Entidad, en su periodo respectivamente y en ejercicio de sus funciones no observaron las liquidaciones de guardias comunitarias remitidas mediante informes por la jefa de Control de Asistencia y Permanencia, debido a que no correspondía incluir el monto denominado "0.55" para el cálculo de las liquidaciones, toda vez que dicho monto no se encontraba enmarcado en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, muy por el contrario dieron trámite a dichos informes con su proveído, autorizando la proyección de las Resoluciones Administrativas Regionales de forma mensual y finalmente visar dichas resoluciones, a través de los cuales se autorizó al Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, efectuar el pago por concepto de guardias comunitarias a favor del personal asistencial de la salud, conforme se detalla en el cuadro n.º 9 "Trámite de los informes de liquidación de guardias comunitarias desde el mes de marzo de 2021 a setiembre de 2023" (Apéndice n.º 10), y se resume en el cuadro siguiente:

²⁴ Con carta n.º 000002-2024-CG/GRMD de 4 de enero de 2024 (Apéndice n.º 26).

Cuadro n.º 14

Liquidación de guardias comunitarias considerando el monto adicional denominado “0.55” tramitadas por los jefes de la Oficina de Personal

Proveedor y autorización para dar trámite de los informes de liquidación de guardias comunitarias y proyectar de la RAR ²⁵	Periodo	Monto adicional denominado “0.55”, aprobado y pagado (S/)
Jefe de Oficina de Personal: Alberto Martín Cruz Valdez	2021: Marzo a mayo	82 231,62
Jefe de Oficina de Personal: Cinthia Eliana Valladolid Rivera	2021: Julio a Noviembre	137 872,08
Jefe de Oficina de Personal: Adrián Velasquez Morales	2021: Diciembre 2022: Enero y Marzo	84 808,02
Jefe de Oficina de Personal: Carlos Achin Lima	2022: Julio, Setiembre y diciembre	75 745,91
Jefe de Oficina de Personal: Julia Hermosa Hermosa	2023: Abril	42 871,29
Total		423 528,92

Fuente: Liquidaciones de guardias comunitarias 2021 (Apéndice n.º 11), 2022 (Apéndice n.º 13), 2023 (Apéndice n.º 15), Resoluciones Administrativas Regionales 2021 (Apéndice n.º 12), 2022 (Apéndice n.º 14), 2023 (Apéndice n.º 16), Planilla única de pagos 2021 (Apéndice n.º 17), 2022, 2023, Constancias de pagos de haberes y descuentos emitidas por la Entidad 2022 (Apéndice n.º 18) y 2023 (Apéndice n.º 19), 2021 (Apéndice n.º 20), 2022 (Apéndice n.º 21), 2023 (Apéndice n.º 22)

Elaborado por: Comisión Auditora

En atención a los proveídos detallados en el cuadro n.º 9 “Trámite de los informes de liquidación de guardias comunitarias desde el mes de marzo de 2021 a setiembre de 2023” (Apéndice n.º 10), Lilia Dina Zurita Martínez, jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Entidad, proyectó quince (15) Resoluciones Administrativas Regionales sobre liquidaciones de guardias comunitarias durante su periodo de gestión, en ese mismo proceso se evidenció que, Directores Ejecutivos de Administración de la Entidad suscribieron y visaron las Resoluciones Administrativas Regionales de forma mensual a través de los cuales se autorizó al Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, efectuar el pago por concepto de guardias comunitarias a favor del personal asistencial de salud, tal como se detalla en el cuadro n.º 15 “Pago adicional denominado: “0.55” a personal de salud correspondiente al periodo marzo 2021 a abril 2023” (Apéndice n.º 36), y se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 16

Resolución Administrativa Regional que autoriza el pago de Liquidación de guardias comunitarias considerando el monto denominado: “0.55”

Autorización de entrega económica	Periodo	Monto adicional denominado “0.55”, aprobado y pagado (S/)
Director Ejecutivo de Administración: Vilma Barrientos Ayala	2021: Marzo a mayo Julio a diciembre	380 657,63
	2022: Enero y marzo, Julio, setiembre y diciembre	
Director Ejecutivo de Administración: Roy Ronald Usca Mandujano	2023: Abril	42 871,29
Total	423 528,92	

Fuente: Liquidaciones de guardias comunitarias 2021 (Apéndice n.º 11), 2022 (Apéndice n.º 13), 2023 (Apéndice n.º 15), Resoluciones Administrativas Regionales 2021 (Apéndice n.º 12), 2022 (Apéndice n.º 14), 2023 (Apéndice n.º 16), Planilla única de pagos 2021 (Apéndice n.º 17), 2022, 2023, Constancias de pagos de haberes y descuentos emitidas por la Entidad 2022 (Apéndice n.º 18) y 2023 (Apéndice n.º 19), 2021 (Apéndice n.º 20), 2022 (Apéndice n.º 21), 2023 (Apéndice n.º 22)

Elaborado por: Comisión Auditora

²⁵ Resoluciones Administrativas Regionales.

Seguidamente, notificada la Resolución Administrativa Regional al Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Entidad, se procedió a elaborar las planillas únicas de pagos correspondiente a los períodos marzo 2021 a abril 2023, así como el registro de certificación y devengado del mismo, para que finalmente sea remitido mediante oficio suscrito por el jefe de la Oficina de Personal de la Entidad, dirigido al Director Ejecutivo de Administración solicitando el girado de dichos montos; conforme se detalla en el cuadro n.º 17 “Flujo de planilla de haberes y oficio de solicitud de girado de planillas activos” (Apéndice n.º 37), y se resumen el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 18
Funcionarios que intervinieron en el proceso de planillas que incluye el monto adicional denominado “0.55”

Elaboración y trámite de Planillas	Funcionarios de la Oficina de Personal	Periodo	Funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Administración	Monto adicional denominado “0.55”, aprobado y pagado (S/)
Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones: Yanina Esther Pinedo Ovalles	Jefe de Oficina de Personal: Alberto Martín Cruz Valdez	2021 Marzo a mayo	Director Ejecutivo de Administración: Vilma Barrientos Ayala	82 231,62
	Jefe de Oficina de Personal: Cinthia Eliana Valladolid Rivera	2021 Julio a Noviembre		137 872,08
	Jefe de Oficina de Personal: Adrian Velasquez Morales	2021 Diciembre 2022 Enero y Marzo		84 808,02
	Jefe de Oficina de Personal: Carlos Achin Lima	2022 Julio, Setiembre y diciembre		75 745,91
	Jefe de Oficina de Personal: Julia Hermosa Hermosa	2023 Abril	Director Ejecutivo de Administración: Roy Ronald Usca Mandujano	42 871,29
			Total	423 528,92

Fuente: Liquidaciones de guardias comunitarias 2021 (Apéndice n.º 11), 2022 (Apéndice n.º 13), 2023 (Apéndice n.º 15), Resoluciones Administrativas Regionales 2021 (Apéndice n.º 12), 2022 (Apéndice n.º 14), 2023 (Apéndice n.º 16), Planilla única de pagos 2021 (Apéndice n.º 17), 2022, 2023, Constancias de pagos de haberes y descuentos emitidas por la Entidad 2022 (Apéndice n.º 18) y 2023 (Apéndice n.º 19), Constancia de pago - carta orden electrónica 2021 (Apéndice n.º 20), 2022 (Apéndice n.º 21), 2023 (Apéndice n.º 22)

Elaborado por: Comisión Auditora

Posterior a ello, mediante proveído se derivó al Área de Economía a fin de realizar el control previo y finalmente realizar el pago por parte del Área de Tesorería conforme se detalla en el cuadro n.º 19²⁶ “Comprobantes de pago y Constancias de pago del periodo 2021 – 2022 – 2023” (Apéndice n.º 38), y se resumen en el cuadro siguiente:



²⁶ Cuadro n.º 15 contiene el total de la planilla única de pagos, que incluye el pago denominado “0.55” reflejado en las liquidaciones de guardias comunitarias.

Cuadro n.º 20

Registros SIAF que incluyen el pago denominado "0.55" en las liquidaciones de guardias comunitarias

Mes	Reg. SIAF	Modalidad	Pago denominado "0.55"	Monto total por periodo
Periodo 2021				
Marzo	351	Abono /cheque	27 359,43	248 348,02
Abril	1110	Abono	27 523,60	
Mayo	1517	Abono /cheque	27 348,59	
Julio	2776	Abono /cheque	27 681,65	
Agosto	3301	Abono	27 517,68	
Setiembre	3415	Abono	27 525,76	
Octubre	3424	Abono /cheque	27 525,76	
Noviembre	3939	Abono	27 621,23	
Diciembre	4124	Abono	28 244,32	
Periodo 2022				
Enero	163	Abono	28 527,66	132 309,61
Marzo	1040	Abono	28 036,04	
Julio	3595	Abono	27 425,22	
Setiembre	2167	Abono	27 618,56	
Diciembre	2396	Abono/cheque	20 702,13	
Periodo 2023				
Abril	605	Abono/cheque	42 871,29	42,871.29
Total				423 528,92

Fuente: Comprobantes de pago de 2021 (Apéndice n.º 20), 2022 (Apéndice n.º 21), 2023 (Apéndice n.º 22).

Elaborado por: Comisión Auditora

De forma complementaria, se efectuó la consulta²⁷ al Ministerio de Salud – MINSA, como ente rector del sector, quien, a través de la Dirección General de Personal de Salud, mediante oficio n.º D002273-2023-DIGEP-MINSA de 30 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 24), señaló lo siguiente:

"(...) los montos de las guardias hospitalarias y comunitarias, se encuentran establecidas en el Decreto Supremo 232-2017-EF (...), no se debería realizar otro calculo adicional con el 55%²⁸(...)"

Es de precisar, que el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF²⁹, regula y fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, el cual estableció en el numeral 6.1 del artículo 6º que: *"la guardia comunitaria se abona en función del monto fijado para la guardia diurna ordinaria"³⁰.* De lo mencionado se colige que la normativa vigente aplicable no contemplaba el pago o incremento denominado "0.55" en la entrega económica por el servicio de guardias.

En esa misma línea, del análisis realizado a la evidencia documental se concluye que, Lilia Dina Zurita Martínez, jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad, con su accionar, contravino lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º del

²⁷ Con oficio n.º 001018-2023-CG/GRMD de 6 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 23).

²⁸ Lo subrayado es nuestro.

²⁹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de agosto de 2017.

³⁰ Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado.

"..."

Artículo 6.- Monto de guardias comunitarias y de retén

"..."

6.1 La guardia comunitaria se abona en función del monto fijado para la guardia diurna ordinaria.

"..."

Decreto Supremo n.º 232-2017-EF³¹ que regula y fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado; así como, actuó al margen de sus funciones como jefa de Control de Asistencia y Permanencia de la Entidad, establecidos en el literal i), k) y n) del Manual de Organización y Funciones de la Entidad³², que precisa:

"3. FUNCIONES ESPECÍFICAS

(...)

i) *Formular proyectos de resoluciones de faltas, tardanzas, permisos particulares, licencias sin goce de haber vacaciones, y otros que corresponda, a control de asistencia y permanencia.*

(...)

k) *Elaborar informes técnicos, respecto al cumplimiento de actividades.*

(...)

n) *Otras funciones que le asigne el Director de Personal."*

Así también, se tiene la confirmación de la servidora mencionada en el párrafo anterior quien a través del informe n.º 002-2024-LDZM de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 30**), precisó:

"(...)

a. *Funciones que se desarrolla en el Área:*

(...)

Liquidación de Guardias Comunitarias.

Resoluciones de Guardias Comunitarias.

(...)

Resolución de descuentos.

(...)

b. (...)

c. *En el periodo que menciona los documentos de encargatura al término si, fue mi persona que elaboro las liquidaciones de guardias, salvo los meses que me encontraba de vacaciones, comisión de servicio u otro, lo hacia la persona encargada.*

(...)".

Por otra parte, Alberto Martín Cruz Valdez, Cinthia Eliana Valladolid Rivera, Adrián Velásquez Morales, Carlos Achin Lima y Julia Hermoza Hermoza, jefes de la Oficina de Personal de la Entidad, quienes con su accionar contravinieron lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF³³ que regula y fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y actuaron al margen de sus funciones previstas en el literal e) y q) del Manual de Organización y Funciones de la Entidad³⁴ (**Apéndice n.º 41**), que precisa:

"4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

(...)

e) *Efectuar los procesos de planeación, selección e integración, administración de sueldos, salarios, prestaciones y servicios del potencial humano.*

(...)

q) *Dirigir y supervisar la formulación y procesamiento, así como revisar y firmar la Planilla Única de pagos del Personal Activo y Pensionista y/o Cesante, el Calendario de*

³¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de agosto de 2017.

³² Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 440-2009-GOREMAD/PR de 3 de noviembre de 2009 (**Apéndice n.º 41**).

³³ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de agosto de 2017.

³⁴ Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 440-2009-GOREMAD/PR de 3 de noviembre de 2009 (**Apéndice n.º 41**).

Compromisos, los resúmenes de planillas y otros documentos inherentes a remuneraciones, pensiones y otros beneficios."

Con el actuar de los funcionarios y servidores detallados precedentemente, respecto a la elaboración, emisión y trámite de autorización para el pago por el monto adicional denominado "**0.55**", generando un perjuicio económico de **cuatrocientos veintitrés mil quinientos veintiocho con 92/100 soles (S/ 423,528.92)**.

2. Funcionarios y servidores de la Entidad, elaboraron, emitieron, tramitaron y autorizaron entrega económica con escalas diferentes a lo establecido en la normativa

De la revisión a los informes de liquidación de guardias comunitarias de personal nombrado y de las Resoluciones Administrativas Regionales que autorizaron efectuar el pago por concepto de guardias comunitarias detallado en el **cuadro n.º 9 "Trámite de los informes de liquidación de guardias comunitarias desde el mes de marzo de 2021 a setiembre de 2023"** (**Apéndice n.º 10**); la comisión auditora identificó que los servidores del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad, durante el periodo del alcance (1 de marzo de 2021 al 30 de setiembre de 2023) realizaron entregas económicas al personal nombrado asistencial por el servicio de guardias comunitarias con escalas diferentes a los establecidos en la normativa.

De lo anterior se resalta, que según el numeral 6.1 del artículo 6º Monto de guardias comunitarias y de retén del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF³⁵, señala: "(...) La guardia comunitaria se abona en función del monto fijado para la guardia diurna ordinaria (...)", por tanto, **se colige que el pago y/o entrega económica de una guardia comunitaria es equivalente al pago de una guardia diurna ordinaria**, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 21
Entrega económica para el servicio de guardias comunitarias
según Decreto Supremo n.º 232-2017-EF

# de art. de DS n.º 232-2027-EF	Profesional de la Salud	Nivel	Guardia comunitaria = Guardia diurna ordinaria S/I
3	Médico Cirujano	MC-5	106,72
		MC-4	98,81
		MC-3	94,33
		MC-2	92,21
		MC-1	87,98
4	Enfermeros	14	98,81
		13	94,47
		12	92,29
		11	90,06
		10	87,65
4	Obstetra	V	98,81
		IV	94,47
		III	92,29
		III	90,06
		I	87,65
4	Tecnólogo Medico	V	98,81
		IV	94,47
		III	92,29
		III	90,06

³⁵ Decreto Supremo n.º 232-2017-EF Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado.

# de art. de DS n.º 232-2027-EF	Profesional de la Salud	Nivel	Guardia comunitaria = Guardia diurna ordinaria S/
		I	87,65
4	Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista, Asistente Social	-	92,54
4	Personal de la salud no comprendido en las líneas precedentes *Grupo ocupacional: otros profesionales de la salud	-	59,70
5	Técnico y auxiliar asistencial	Profesional	44,03
		Técnico	36,67
		Auxiliar	34,71

Fuente: Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado

Elaborado por: Comisión Auditora

Ahora bien, como insumo para exponer lo mencionado en el numeral 2 del presente informe, se tiene los informes n.ºs 71-2022-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP de 14 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 13) y 101-2022-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP de 13 de abril de 2022 (Apéndice n.º 13), suscrito por Lilia Dina Zurita Martínez, jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia, en los que se refleja el detalle de la **"Liquidación de guardias personal nombrado marzo y abril - 2022 DIRESA MDD"**, respectivamente; tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1
Marzo 2022 - Informe n.º 71-2022-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP

<u>LIQUIDACION DE GUARDIAS PERSONAL NOMBRADO MARZO - 2022 DIRESA MDD</u>															MEDICO						FERMERAS/OBSTETR			OTROS PROF DE SALUD		TECNICOS		AUXILIARES		TOTAL	0.55	TOTAL A PAGAR
Nº	DNI NP	APELLIDOS Y NOMBRES	ESTABLECIMIENTO	Carg o	Nivel	NR GUARD	MEDICO						FERMERAS/OBSTETR			OTROS PROF DE SALUD		TECNICOS		AUXILIARES		TOTAL	0.55	TOTAL A PAGAR								
							GDO	GNO	GDR	GND	GDO	GNO	GDR	GND	GDO	GNO	GDR	GND	GDO	GNO												
1	24003866	RODRIGUEZ COPA SARA FRANCISCA	C.S. SALVACIÓN FEC. EN INF	STB	5														3	0	2	0	228.91	0	228.91							
2	23920588	ENRIQUEZ MARQUEZ LIDIA	C.S. NUEVO MILLEN	INFERNER	10	10													6	2	1	1	1,081.04	155.51	1,236.55							
3	21545422	FLORES SANCHEZ VIDALINA	C.S. JORGE CHAVIN	INFERNER	10	10													8	0	2	0	993.38	155.51	1,148.89							
4	22245325	PIMENTEL CABRERA MARIA EUGENIA	C.S. NUEVO MILLEN	INFERNER	12	10													7	2	0	1	1,076.67	163.73	1,240.40							
5	09592446	HERRERA YARASCA CARMEN ROSA	C.S. NUEVO MILLEN	INFERNER	10	10													5	3	2	0	1,081.04	155.51	1,236.55							
6	07717727	ORIHUELA RAMOS LIDIA CLARA	C.S. JORGE CHAVIN	INFERNER	10	VAC													10	0	0	0	876.50	163.73	1,040.23							
7	29621412	VALENCIA FLORES WILLY JORGE	P.S. CHONITA	INFERNER	11	10													8	0	2	0	1,020.66	163.73	1,184.39							
8	15738886	VASQUEZ VARILLAS YESSICA YACKELINE	C.S. LA JOYA	INFERNER	12	10													6	2	0	2	1,168.94	163.73	1,332.67							
9	30407547	ALFARO FLORES CLIPERTINA MERCEDES	C.S. NUEVO MILLEN	INFERNER	12	10													6	3	1	0	1,076.67	163.73	1,240.40							
10	21519555	ALVIAR LEVANO LUIS FELIPE	HOSP. SAN M. POY	INFERNER	11	10													2	6	2	0	1,200.66	163.73	1,364.39							
11	29349443	CARDENAS MORAN FAUSTO HECTOR	C.S. LABERINTO	INFERNER	11	10													8	0	2	0	1,020.66	163.73	1,184.39							
12	04816261	FLORES CRUZ MELANIA	C.S. NUEVO MILLEN	INFERNER	10	10													7	1	1	1	1,051.82	155.51	1,207.33							
13	04823398	LOPEZ GONGORA DELCY LEABITT	C.S. NUEVO MILLEN	INFERNER	10	10													6	2	2	0	1,051.82	163.73	1,215.55							
14	04816662	CASTRO TANANTA ROBINSON	C.S. NUEVO MILLEN	INFERNER	STB	VAC													9	0	1	0	389.48	0	389.48							
15	04817116	COLQUE QUSPE GASPAR	C.S. NUEVO MILLEN	INFERNER	STB	10													9	0	1	0	389.48	0	389.48							

Fuente: Informe n.º 71-2022-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP de 14 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 13)

Imagen n.º 2

Abril 2022 - Informe n.º 101-2022-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP

LIQUIDACION DE GUARDIAS PERSONAL NOMBRADO ABRIL - 2022 DIRESA MDD											
N°	DNI N°	APELLOS Y NOMBRES	ESTABLECIMIENTO	Carg o	Nivel	N° GUARD	MEDICO	FERMERAS/OBSTETR	OTROS PROF DE SALUD	TECNICOS	AUXILIARES
							GDO GNO GNDP GNDI	GDO GNDG GNDI	GDO GNDP GNDI	GDO GNDG GNDI	GDO GNDG GNDI
1	24003866	RODRIGUEZ COPA SARA FRANCISCA	C.S. SALVACION	TIC FEN	STF	5	98.8 132 165 198	98.8 132 165 198	94.47 126 157 189		
2	23920588	ENRIQUEZ MARQUEZ LIDIA	C.S. NUEVO MILLEN	ENFERMER	10	10	98.8 132 165 198	98.8 132 165 198	94.47 126 157 189		
3	21545422	FLORES SANCHEZ VIDALINA	C.S. JORGE CHAV	ENFERMER	10	10	94.3 126 157 189	92.29 123 154 185	92.2 123 154 184	90.06 120 150 180	
4	22245325	PIMENTEL CABRERA MARIA EUGENIA	C.S. NUEVO MILLEN	ENFERMER	17	10	88 117 147 176	87.65 117	146 175 92.5 123	154 185	
5	09592446	HERRERA YARASCA CARMEN ROSA	C.S. NUEVO MILLEN	ENFERMER	10	10					
6	07717727	ORIHUELA RAMOS LIDIA CLARA	C.S. JORGE CHAV	ENFERMER	10	10					
7	29621412	VALENCIA FLORES WILLY JORGE	P.S. CHONTA	ENFERMER	11	10					
8	15738886	VASQUEZ VARILLAS YESSICA YACKELINE	C.S. LA JOYA	ENFERMER	12	10					
9	30407547	ALFARO FLORES CUPERTINA MERCEDES	C.S. NUEVO MILLEN	ENFERMER	12	10					
10	215129555	ALVIAN LEVANO LUIS FELIPE	HOSP SAN M PO	ENFERMER	11	10					
11	29349443	CARDENAS MORAN FAUSTO HECTOR	C.S. LABERINTO	ENFERMER	11	10					
12	04816261	FLORES CRUZ MELANIA	C.S. NUEVO MILLEN	ENFERMER	10	10					
13	048723198	LOPEZ GONGORA DELCY LEABITT	C.S. NUEVO MILLEN	ENFERMER	10	10					
14	04816661	CASTRO TANANTA ROBINSON	C.S. NUEVO MILLEN	SANT	10						
15	04817116	COLQUE QUISPE GASPAR	C.S. NUEVO MILLEN	SANT	10						

Fuente: Informe n.º 101-2022-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP de 13 de abril de 2022 (Apéndice n.º 13)

En relación a las imágenes n.^{os} 1 y 2 mostradas; se advirtió que: la liquidación correspondiente a marzo 2022; considera dos (2) columnas previas a la columna "TOTAL A PAGAR"; y la liquidación de abril 2022 únicamente refleja una (1) columna "TOTAL A PAGAR"; en ese sentido, del análisis realizado por la comisión auditora se evidenció que en los meses de marzo, abril, mayo, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021; enero, marzo, julio, setiembre y diciembre de 2022 y el mes de abril de 2023 las liquidaciones de pago de guardias comunitarias consideran dos (2) columnas previas a la columna "TOTAL A PAGAR", y los meses de junio 2021, febrero, abril, mayo, junio, agosto, octubre y noviembre de 2022 y enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2023 únicamente refleja una (1) columna "TOTAL A PAGAR"; esto quiere decir que:

- En las liquidaciones de guardias comunitarias que reflejan dos (2) columnas previas a la columna "TOTAL A PAGAR"; la comisión auditora para el cálculo del presunto perjuicio económico ha considerado la columna denominada "TOTAL"; ya que la columna denominada "0.55" se expuso en el punto 1 del presente informe; es preciso resaltar que para esta casuística el cálculo de lo que pagó la Entidad, coincide con el monto que refleja la columna denominada "TOTAL":

Imagen n.º 3

Cálculo del pago de guardias que reflejan
dos (2) columnas previas a la columna "TOTAL A PAGAR"

LIQUIDACION DE GUARDIAS PERSONAL NOMBRADO MARZO - 2022 DIRESA MDD											
N°	DNI N°	APELLOS Y NOMBRES	ESTABLECIMIENTO	Carg o	Nivel	N° GUARD	MEDICO	FERMERAS/OBSTETR	OTROS PROF DE SALUD	TECNICOS	AUXILIARES
							GDO GNO GNDP GNDI	GDO GNDG GNDI	GDO GNDP GNDI	GDO GNDG GNDI	GDO GNDG GNDI
1	24003866	RODRIGUEZ COPA SARA FRANCISCA	C.S. SALVACION	TIC FEN	STF	5	98.8 132 165 198	98.8 132 165 198	94.47 126 157 189		
2	23920588	ENRIQUEZ MARQUEZ LIDIA	C.S. NUEVO MILLEN	ENFERMER	10	10	98.8 132 165 198	98.8 132 165 198	94.47 126 157 189		
3	21545422	FLORES SANCHEZ VIDALINA	C.S. JORGE CHAV	ENFERMER	10	10	94.3 126 157 189	92.29 123 154 185	92.2 123 154 184	90.06 120 150 180	

Fuente: Informe n.º 71-2022-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP de 14 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 13)

Nota: Las escalas remunerativas contenidos en la liquidación de la Entidad se encuentran redondeados por el formato aplicado

Según muestra la imagen n.º 3; la aplicación de la escala realizada por la Entidad, a modo de ejemplo y para el análisis realizado se desprende:

Rodríguez Copa Sara Francisca:

$$5 \text{ GC}^{36} = (3 * 36.67) + (2 * 59.45) = 228.91 \text{ (a)}$$
Enríquez Márquez Lidia:

$$10 \text{ GC}^{37} = (6 * 87.65) + (2 * 116.87) + (1 * 146.09) + (1 * 175.31) = 1\,081.04 \text{ (a)}$$
Flores Sanchez Vidalina:

$$10 \text{ GC}^{38} = (8 * 87.65) + (2 * 146.09) = 993.38 \text{ (a)}$$

Ahora bien, aplicando las escalas de pago según dicta la normativa vigente establecidos en los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF³⁹, correspondería:

Rodríguez Copa Sara Francisca:

$$5 \text{ GC}^{40} = (5 * 36.67^{41}) = 183.35 \text{ (b)}$$
Enríquez Márquez Lidia:

$$10 \text{ GC}^{42} = (10 * 87.65^{43}) = 876.50 \text{ (b)}$$
Flores Sanchez Vidalina:

$$10 \text{ GC}^{44} = (10 * 87.65^{45}) = 876.50 \text{ (b)}$$

En efecto, de lo mencionado en los dos (2) párrafos anteriores se puede verificar el pago realizado por la Entidad y el pago que correspondía ser efectivizado conforme a norma, con lo exemplificado se advirtió el presunto perjuicio económico (P) ocasionado:

Rodríguez Copa Sara Francisca:	228.91 (a) – 183.35 (b) = <u>45.56</u> (P)
Enríquez Márquez Lidia:	1 081.04 (a) – 876.50 (b) = <u>204.54</u> (P)
Flores Sanchez Vidalina:	993.38 (a) – 876.50 (b) = <u>116.88</u> (P)

- En las liquidaciones de pago de guardias comunitarias que refleja una (1) columna "TOTAL A PAGAR"; la comisión auditora para el cálculo del presunto perjuicio económico ha considerado la columna denominada "TOTAL A PAGAR"; es preciso resaltar que para esta casuística el cálculo de lo que pagó la Entidad, NO coincide con el monto que refleja la columna denominada "TOTAL A PAGAR" dado que se evidencia un incremento no identificado en el resultado:

³⁶ Número de Guardias comunitarias realizadas según liquidación del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad.

³⁷ Número de Guardias comunitarias realizadas según liquidación del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad.

³⁸ Número de Guardias comunitarias realizadas según liquidación del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad.

³⁹ Decreto Supremo n.º 232-2017-EF Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado.

⁴⁰ Número de Guardias comunitarias realizadas según liquidación del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad.

⁴¹ Escala de pago según artículo 5° del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF: "(...) Técnico – Diurna Ordinaria = 36,67"

⁴² Número de Guardias comunitarias realizadas según liquidación del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad.

⁴³ Escala de pago según artículo 4° del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF: "(...) Enfermero – Nivel 10 – Diurna Ordinaria = 87,65"

⁴⁴ Número de Guardias comunitarias realizadas según liquidación del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad.

⁴⁵ Escala de pago según artículo 4° del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF: "(...) Enfermero – Nivel 10 – Diurna Ordinaria = 87,65"

Imagen n.º 4
Cálculo del pago de guardias que
refleja una (1) columna “TOTAL A PAGAR”

LIQUIDACION DE GUARDIAS PERSONAL NOMBRADO A "RIL - 2022 DIRESA MDD													
N°	DNI N°	APPELLIDOS Y NOMBRES	ESTABLECIMIENTO	Cargo	Nivel	MEDICO	FERMIERAS/OBSTETRA	OTROS PROF DE SALUD	TECNICOS	AUXILIARES	TOTAL A PAGAR		
						GDO GNO DOD DOD ENDE GDO GNO DOD DOD GDO GNO DOD GDO GNO DOD ENDE GDO GNO DOD ENDE							
						107 142 178 213 98 81 132 165 198							
						98.8 132 165 198 94.47 126 157 189							
						94.3 126 157 189 92.79 123 154 185							
						92.2 123 154 184 90.06 120 150 180							
						88 117 147 176 87.65 117 146 175 92.5 123 154							
						185 16.7 48 59 71 35 46 58 69							
												228.91	
1	24003866	RODRIGUEZ COPA SARA FRANCISCA	C.S. SALVACION	TÉCNICO EN INGENIERIA	STF	5						3 0 2 0	
2	23920588	ENRIQUEZ MARQUEZ LIDIA	C.S. NUEVO MILLENIO	ENFERMERA	10	10		6 3 1 0					
3	21549422	FLORES SANCHEZ VIDALINA	C.S. JORGE CHAVES	ENFERMERA	10	10		8 0 2 0					
												1.178.11	
												1.148.89	

Fuente: Informe n.º 101-2022-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP de 13 de abril de 2022 (Apéndice n.º 13)

Nota: Las escalas remunerativas en la liquidación de la Entidad se encuentran redondeados por el formato aplicado

De lo visto en la imagen n.º 4; la aplicación de la escala realizada por la Entidad, a modo de ejemplo y para el análisis realizado se desprende:

Rodríguez Copa Sara Francisca:

$$5 \text{ GC}^{46} = (3 * 36.67) + (2 * 59.45) = 228.91 \text{ (a)}$$

Enríquez Márquez Lidia:

$$10 \text{ GC}^{47} = (6 * 87.65) + (3 * 116.87) + (1 * 146.09) = 1 022.60 + (\text{?})^{48} = 1 178.11 \text{ (a)}$$

Flores Sanchez Vidalina:

$$10 \text{ GC}^{49} = (8 * 87.65) + (2 * 146.09) = 993.38 + (\text{?})^{50} = 1 148.89 \text{ (a)}$$

Ahora bien, aplicando las escalas de pago según dicta la normativa vigente establecidos en los artículos 4º y 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF⁵¹, correspondería:

Rodríguez Copa Sara Francisca:

$$5 \text{ GC}^{52} = (5 * 36.67)^{53} = 183.35 \text{ (b)}$$

Enríquez Márquez Lidia:

$$10 \text{ GC}^{54} = (10 * 87.65)^{55} = 876.50 \text{ (b)}$$

Flores Sanchez Vidalina:

$$10 \text{ GC}^{56} = (10 * 87.65)^{57} = 876.50 \text{ (b)}$$

Acorde con nuestro análisis, de lo mencionado en los dos (2) párrafos anteriores se puede verificar el pago realizado por la Entidad y el pago que correspondía ser efectivizado conforme a norma, con lo exemplificado se advirtió el presunto perjuicio económico (P) ocasionado:

⁴⁶ Numero de Guardias comunitarias realizadas según liquidación del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad.

⁴⁷ Numero de Guardias comunitarias realizadas según liquidación del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad.

⁴⁸ La diferencia analizada por la comisión auditora es de S/ 155.51.

⁴⁹ Numero de Guardias comunitarias realizadas según liquidación del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad.

⁵⁰ La diferencia analizada por la comisión auditora es de S/ 155.51.

⁵¹ Decreto Supremo n.º 232-2017-EF Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado.

⁵² Numero de Guardias comunitarias realizadas según liquidación del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad.

⁵³ Escala de pago según artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF: “(...) Técnico – Diurna Ordinaria = 36.67”

⁵⁴ Numero de Guardias comunitarias realizadas según liquidación del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad.

⁵⁵ Escala de pago según artículo 4º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF: “(...) Enfermero – Nivel 10 – Diurna Ordinaria = 87.65”

⁵⁶ Numero de Guardias comunitarias realizadas según liquidación del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad.

⁵⁷ Escala de pago según artículo 4º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF: (...) Enfermero – Nivel 10 – Diurna Ordinaria = 87.65

Rodríguez Copa Sara Francisca: 228.91 (a) – 183.35 (b) = **45.56 (P)**

Enríquez Márquez Lidia: 1 178.11 (a) – 876.50 (b) = **301.61 (P)**

Flores Sanchez Vidalina: 1 148.89 (a) – 876.50 (b) = **272.39 (P)**

De lo descrito; se colige que los servidores del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad, inobservaron los artículos n.os 4º y 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, “Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153 Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado”.

Es por tal motivo, que con el fin de validar lo citado anteriormente, la comisión auditora revisó todas las liquidaciones de guardias comunitarias con sus respectivos informes mensuales de emisión desde el mes de marzo de 2021 a octubre de 2023, comparando las escalas utilizadas en el cálculo de pago de guardias por parte de la Entidad y las escalas por nivel y modalidad de acuerdo con la normativa aplicable⁵⁸, detallado en el **cuadro n.º 22 “Pago efectuado con escalas diferentes a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF correspondiente al periodo 2021, 2022 y 2023”** (**Apéndice n.º 39**), y el resumen se muestra en el cuadro siguiente:

C

L

R



⁵⁸ Decreto Supremo n.º 232-2017-EF Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado.

Cuadro n.º 23
Comparativo del cálculo para pagos realizados por la Entidad y los que correspondía según normativa vigente
Periodo 1 de marzo 2021 - 30 de setiembre 2023

Año 2021	Pago Entidad (A)	Pago según Norma (B)	Presunto perjuicio económico (C= A-B)	Año 2022	Pago Entidad (D)	Pago según Norma (E)	Presunto perjuicio económico (F=D-E)	Año		Pago Entidad (G)	Pago según Norma (H)	Presunto perjuicio económico (I=G-H)
								2023	Enero			
Enero				Enero	227 629,44	195 789,28	31 840,16			243 533,79	159 243,93	84 289,86
Febrero				Febrero	256 566,79	196 353,16	60 213,63			453 950,31	193 426,97	260 523,34
Marzo	226 791,13	192 506,79	34 284,34	Marzo	222 494,48	191 478,43	31 016,05	Marzo*		123 219,39	193 311,13	0,00
Abril	206 112,66	165 927,05	40 185,61	Abril	259 219,00	196 521,13	62 697,87	Abrial		232 429,07	195 838,29	36 590,78
Mayo	184 599,92	152 056,88	32 543,04	Mayo	258 948,72	195 088,75	63 859,97	Mayo		229 087,91	185 832,26	41 571,98
Junio	256 727,14	194 953,88	61 773,26	Junio	254 156,96	182 853,38	71 303,58	Junio**		224 446,29	185 832,26	38 614,03
Julio	222 133,40	186 384,07	35 749,33	Julio	234 408,24	195 294,68	39 113,56	Julio		223 954,89	185 271,10	38 683,79
Agosto	223 273,60	188 931,40	34 342,20	Agosto	257 636,56	196 969,07	60 667,49	Agosto		260 557,16	228 330,84	32 226,32
Setiembre	223 208,73	189 390,64	33 818,09	Setiembre	229 671,57	182 092,68	47 578,89	Setiembre		195 467,34	172 553,28	22 914,06
Octubre	222 638,18	187 665,62	34 972,56	Octubre	254 338,16	198 328,85	56 009,31	Octubre				
Noviembre	221 284,17	187 060,19	34 223,98	Noviembre	250 706,56	197 102,02	53 604,54	Noviembre				
Diciembre	204 598,07	173 482,46	31 115,61	Diciembre	225 559,48	192 667,10	32 892,38	Diciembre				
Total	2 191 367,00	1 818 358,98	373 008,02(a)	Total	2 931 335,96	2 320 538,53	610 797,43(b)	Total		2 063 426,76	1 508 012,60	555 414,16(c)

Leyenda:

* En el mes de marzo de 2023 se omite el presunto perjuicio económico por el resultado negativo
 ** Se incluyó el reintegro por concepto de guardias comunitarias correspondiente al mes de junio de 2023, pese a que este fue pagado en el mes de setiembre y aprobado con Resolución Administrativa Regional n.º 291-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA de 11 de setiembre de 2023

Fuente: Liquidaciones de guardias comunitarias 2021 (Apéndice n.º 11), 2022 (Apéndice n.º 13), 2023 (Apéndice n.º 15), Resoluciones Administrativas Regionales 2021 (Apéndice n.º 12), 2022 (Apéndice n.º 14), 2023 (Apéndice n.º 16), Planilla única de pagos 2021 (Apéndice n.º 17), 2022, 2023, Constancias de pagos de haberes y descuentos emitidas por la Entidad 2022 (Apéndice n.º 18) y 2023 (Apéndice n.º 19), Constancia de pago - carta orden electrónica 2021 (Apéndice n.º 20), 2022 (Apéndice n.º 21), 2023 (Apéndice n.º 22).

Elaborado por: Comisión auditora



Es decir, con lo obtenido en el cuadro n.º 23, existirían presuntos perjuicios económicos que ascienden a **S/ 373 008,02** (trescientos setenta y tres mil ocho con 02/100 soles), **S/ 610 797,43** (seiscientos diez mil setecientos noventa y siete con 43/100 soles), **S/ 555 414,16** (quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos catorce con 16/100 soles) correspondientes a los períodos de alcance de marzo a diciembre de 2021, enero a diciembre de 2022 y de enero a setiembre de 2023, respectivamente; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 24
Total de presunto perjuicio Económico anualizados (S/)

2021 (a)	2022 (b)	2023 (c)	Total (a + b + c)
373 008,02	610 797,43	555 414,16	1 539 219,61

Fuente: Cuadro n.º 23

Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, de las liquidaciones de guardias comunitarias visadas y suscritas mediante informes emitidos desde el mes de marzo de 2021 a setiembre de 2023, detallados en el **cuadro n.º 9** “Trámite de los informes de liquidación de guardias comunitarias desde el mes de marzo de 2021 a setiembre de 2023” (**Apéndice n.º 10**), por Lilia Dina Zurita Martínez, Lucy Riquelme Campos, Antonia Villacorta Maytano⁵⁹, Sergio Denys Pereda Ochoa⁶⁰, fueron tramitadas ante la Oficina de Personal de la Entidad, inobservando los artículos 3°, 4°, 5° y el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF⁶¹; y lo establecido en los literales i), k) y n) del Manual de Organización y Funciones de la Entidad⁶², en los que se establece como funciones específicas del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad lo siguiente:

J
C
R

“3. FUNCIONES ESPECÍFICAS

(...)

- i) Formular proyectos de resoluciones de faltas, tardanzas, permisos particulares, licencias sin goce de haber vacaciones, y otros que corresponda, a control de asistencia y permanencia.
- (...)
- k) Elaborar informes técnicos, respecto al cumplimiento de actividades.
- (...)
- n) Otras funciones que le asigne el Director de Personal.”

En consecuencia, con la recepción de los informes de liquidación de guardias comunitarias por la Oficina de Personal de la Entidad, se evidenció que Alberto Martín Cruz Valdez⁶³, Cinthia Eliana



⁵⁹ Encargada mediante memorando n.º 1638-2022-GOREMAD-DIRESA-MDD-OP de 10 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 35**), a partir de 9 de noviembre de 2022 hasta el retorno de vacaciones de la servidora Lilia Dina Zurita Martínez, (Fecha de retorno de vacaciones, 18 de noviembre de 2022 según el control de asistencia diaria mensual anual de noviembre de 2022). Asimismo, fue encargada mediante memorando n.º 003-2023 GOREMAD/DRS-DP-ACAP de 13 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 35**), el 14 y 15 de setiembre de 2023.

⁶⁰ Asignado con Resolución Directoral Regional n.º 498-2023-GOREMAD/DIRESA, de 11 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 35**), como jefe de la Oficina de Personal con eficacia a partir de 11 de setiembre de 2023 y con la Resolución Directoral Regional n.º 681-2023-GOREMAD/DIRESA, de 21 de diciembre de 2023, da término a la asignación de funciones a partir de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 35**).

⁶¹ Decreto Supremo n.º 232-2017-EF Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado.

⁶² Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 440-2009-GOREMAD/PR de 3 de noviembre de 2009 (**Apéndice n.º 41**).

⁶³ Asignado con Resolución Directoral Regional n.º 067-2021-GOREMAD-DIRESA/DG, de 5 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 35**), como jefe de la Oficina de Personal con eficacia a partir de 4 de marzo de 2021 y con la Resolución Directoral Regional n.º 294-2021-GOREMAD-DIRESA/DG, de 2 de junio de 2021, da término a la asignación de funciones a partir de 31 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 35**).

Valladolid Rivera⁶⁴, Adrián Velásquez Morales⁶⁵, Carlos Achin Lima⁶⁶, Julia Hermoza Hermoza⁶⁷ y Sergio Denys Pereda Ochoa, jefes de la Oficina de Personal de la Entidad, en su periodo respectivo y en ejercicio de sus funciones no advirtieron el contenido de las liquidaciones de guardias comunitarias remitidas, e inobservaron los artículos nos 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF⁶⁸, y muy por el contrario dieron trámite a dichos informes de liquidación de guardias, al dar su proveído, autorizando la proyección de las Resoluciones Administrativas Regionales detalladas en el cuadro n.º 9 “Trámite de los informes de liquidación de guardias comunitarias desde el mes de marzo de 2021 a setiembre de 2023” (Apéndice n.º 10), resoluciones emitidas de forma mensual y con sus vistos buenos (VºBº) correspondientes.

Así también, actuaron al margen de los literales e) y q) de las funciones específicas como Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Personal del Manual de Organización y Funciones de la Entidad⁶⁹, que precisa:

“4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

(...)

e) Efectuar los procesos de planeación, selección e integración, administración de sueldos, salarios, prestaciones y servicios del potencial humano.

(...)

q) Dirigir y supervisar la formulación y procesamiento, así como revisar y firmar la Planilla Única de pagos del Personal Activo y Pensionista y/o Cesante, el Calendario de Compromisos, los resúmenes de planillas y otros documentos inherentes a remuneraciones, pensiones y otros beneficios.”

Seguidamente, en atención al proyecto de Resoluciones Administrativas Regionales elaboradas por el Área de Control de Asistencia y Permanencia y derivadas a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad, dicha dirección suscribió y visó las Resoluciones Administrativas Regionales de forma mensual a través de los cuales se autorizó al Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, efectuar el pago por concepto de guardias comunitarias a favor del personal asistencial de la Entidad quien procedió a elaborar las planillas únicas de pagos correspondiente a los periodos marzo 2021 a octubre 2023⁷⁰, para que finalmente sea remitido a la Dirección Ejecutiva de Administración y se proceda con el pago correspondiente; conforme se detalla en los cuadros n.ºs 17 “Planilla de haberes y oficio de solicitud de girado de planillas activos” y 19 “Comprobantes de pago y Constancias de pago del periodo 2021 – 2022 – 2023”

Con el actuar de servidores y funcionarios detallados precedentemente, respecto a la entrega económica con escalas diferentes a lo establecido en la normativa, situación generó un perjuicio económico de **un millón quinientos treinta y nueve mil doscientos diecinueve con 61/100 soles (S/ 1 539 219,61)**.

⁶⁴ Asignada con Resolución Directoral Regional n.º 296-2021-GOREMAD-DIRESA/DG, de 3 de junio de 2021 (Apéndice n.º 35), como jefe de la Oficina de Personal con eficacia a partir de 1 de junio de 2021 y con la Resolución Directoral Regional n.º 623-2021-GOREMAD-DIRESA/DG, de 9 de diciembre de 2021, da término a la asignación de funciones a partir de 8 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 35).

⁶⁵ Asignado con Resolución Directoral Regional n.º 624-2021-GOREMAD-DIRESA/DG, de 9 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 35), como jefe de la Oficina de Personal con eficacia a partir de 9 de diciembre de 2021 y con la Resolución Directoral Regional n.º 132-2022-GOREMAD-DIRESA/DG, de 1 de abril de 2022, da término a la asignación de funciones a partir de 31 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 35).

⁶⁶ Asignado con Resolución Directoral Regional n.º 132-2022-GOREMAD-DIRESA/DG, de 1 de abril de 2022 (Apéndice n.º 35), como jefe de la Oficina de Personal con eficacia a partir de 1 de abril de 2022 y con la Resolución Directoral Regional n.º 014-2023-GOREMAD/DIRESA, de 25 de enero de 2023 (Apéndice n.º 35), da término a la asignación de funciones a partir de 30 de enero de 2023.

⁶⁷ Asignada con Resolución Directoral Regional n.º 014-2023-GOREMAD/DIRESA, de 25 de enero de 2023 (Apéndice n.º 35), como jefe de la Oficina de Personal con eficacia a partir de 31 de enero de 2023 y con la Resolución Directoral Regional n.º 498-2023-GOREMAD/DIRESA, de 11 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 35), aceptan su renuncia a partir de 10 de setiembre de 2023.

⁶⁸ Decreto Supremo n.º 232-2017-EF Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado.

⁶⁹ Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 440-2009-GOREMAD/PR de 3 de noviembre de 2009 (Apéndice n.º 41).

⁷⁰ En el periodo octubre 2023, se realizó el pago por el concepto de servicio de guardias comunitarias del mes de setiembre 2023.

3. Duplicidad de pago por el servicio de guardias comunitarias al personal asistencial en el periodo "Abril – 2023"

El 10 de abril de 2023, Lilia Dina Zurita Martínez⁷¹, Jefe Control de Asistencia y Permanencia remitió el informe n.º 109-2023-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP, de 10 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 15**), a Julia Hermoza Hermoza, jefe de la Oficina de Personal, en la que adjuntó la "**Liquidación de guardias personal nombrado abril 2023**", y en el que solicita autorizar proyectar Resolución Administrativa Regional; y la jefa de la Oficina de Personal da su proveído con numero de registro 2031 de 10 de abril de 2023, e indicó: "**Proyectar Resolución**", y este es devuelto al Área de Control de Asistencia y Permanencia con la autorización respectiva para su proyección.

Seguidamente, se emitió la Resolución Administrativa Regional n.º 145-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA, de 18 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 16**), visado y suscrito por Roy Ronald Usca Mandujano, Director de la Dirección Ejecutiva de Administración y visados (VºBº) por Julia Hermoza Hermoza, jefe de la Oficina de Personal y Lilia Dina Zurita Martínez, jefe Control de Asistencia y Permanencia, en la que se resuelve autorizar al Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, de la Oficina de Personal de la Entidad, efectué el pago por concepto de guardias comunitarias a favor de 477 (cuatrocientos setenta y siete) servidores nombrados asistenciales, correspondiente al mes de abril de 2023, por el monto de S/ 275 388,54.

Por otra parte, el 11 de mayo de 2023, Lucy Riquelme Campos⁷², jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia elaboró y remitió el informe n.º 153-2023-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP (**Apéndice n.º 15**), a Julia Hermoza Hermoza, jefe de la Oficina de Personal, en la que adjuntó la "**Liquidación de guardias personal nombrado abril 2023**", y en el que solicita autorizar proyectar Resolución Administrativa; y la jefa de la Oficina de Personal da su proveído con numero de registro 2778 de 16 de mayo de 2023, e indicó: "**Proyectar Resolución**", y este es devuelto al Área de Control de Asistencia y Permanencia con la autorización respectiva para su proyección.

Luego, se emite la Resolución Administrativa Regional n.º 187-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA, de 17 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 16**), visado y suscrito por Roy Ronald Usca Mandujano, Director de la Dirección Ejecutiva de Administración y visados (VºBº) por Julia Hermoza Hermoza, jefe de la Oficina de Personal y Lucy Riquelme Campos jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia, en la que se resuelve autorizar al Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, de la Oficina de Personal de la Entidad, efectué el pago por concepto de guardias comunitarias a favor de 447 (cuatrocientos cuarenta y siete) servidores nombrados asistenciales, correspondiente al mes de abril de 2023-EJECUTADO, por el monto de S/ 223 855,98.

De lo descrito, se evidenció que dichos funcionarios y servidor tuvieron conocimiento de la RAR n.º 145-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA de 18 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 16**); sin embargo, tramitaron la emisión de la RAR n.º 187-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA de 17 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 16**), donde autorizan se efectué el Pago por Concepto de Guardias Comunitarias, a favor de los servidores nombrados Asistenciales de la Salud, correspondiente al mes de ABRIL de 2023-EJECUTADO, con un monto total de S/ 223 855,98; situación que generó la duplicidad del pago de guardias comunitarias del periodo abril 2023, contraviniendo lo establecido en el artículo 14º Prohibición de doble percepción de ingresos del personal de la salud del Decreto Legislativo n.º 1153, "Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado" donde señala textualmente que: "El

⁷¹ Asignada con Resolución Directoral Regional n.º 074-2021-GOREMAD-DIRESA/DG, de 5 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 35**), como jefa del Área de Control de Asistencia y Permanencia de Personal de la Oficina de Personal con eficacia a partir de 24 de febrero de 2021 y con la Resolución Directoral Regional n.º 133-2023-GOREMAD-DIRESA/DG, de 21 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 35**), da término a la asignación de funciones a partir de 24 de abril de 2023.

⁷² Asignada con Resolución Directoral Regional n.º 133-2023-GOREMAD/DIRESA, de 21 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 35**), como jefa del Área de Control de Asistencia y Permanencia de Personal de la Oficina de Personal con eficacia a partir de 25 de abril de 2023 hasta la actualidad sigue laborando.

personal de la salud no puede percibir del Estado más de una compensación económica, entrega económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso".

Seguidamente, se tiene el detalle de las R.A.R. emitidas por la Entidad, correspondiente al mes de "**ABRIL de 2023 y ABRIL de 2023 - EJECUTADO**", tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 25

Resoluciones Administrativas Regionales que aprueban pago de guardias comunitarias en el mes abril 2023

Resoluciones Administrativas Regionales		
Nº	145-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA	187-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA
Fecha	18.04.2023	17.05.2023
Visto	Informe n.º 109-2023-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP, Liquidación de Guardias Comunitarias, del personal nombrado, correspondiente al mes de ABRIL del 2023 ;	Informe n.º 153-2023-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP, Liquidación de Guardias Comunitarias, del Personal Nombrado, correspondiente al mes de ABRIL del 2023-EJECUTADO ;
Considerando	(...) que delega funciones sobre acciones de personal, y las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 028-2023-GOREMAD/GR y el VºBº del Área de Control de Asistencia y Permanencia (...)	(...) que Delega funciones sobre acciones de personal, con el VºBº emitido por el Área de Control de Asistencia y Permanencia (...)
Se resuelve:	<p>Artículo 1º.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, de la Oficina de Personal, de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, efectué el Pago por Concepto de Guardias Comunitarias, a favor de los servidores nombrados Asistenciales Profesionales de la Salud y Técnicos del Primer y Segundo Nivel de Atención de Salud de la DIRESA MDD, correspondiente al mes de ABRIL del 2023, de acuerdo al detalle que se informa: <u>(Se detalla a los 477 servidores beneficiados entre profesionales y técnicos de salud con N° DNI, apellidos y nombres, cargo, total); con un monto total de S/ 275 388,54</u></p> <p>Artículo 2º.- El Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, de la DIRESA Madre de Dios, queda encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.</p>	<p>Artículo 1º.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, de la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, efectué el Pago por Concepto de Guardias Comunitarias, a favor de los servidores nombrados Asistenciales Profesionales de la Salud y Técnicos del Primer y Segundo Nivel de Atención de Salud de la DIRESA MDD, correspondiente al mes de ABRIL de 2023-EJECUTADO, de acuerdo al detalle que se informa: <u>(Se detalla a los 477 servidores beneficiados entre profesionales y técnicos de salud con N° DNI, apellidos y nombres, cargo, total); con un monto total de S/ 223 855,98</u></p> <p>Artículo 2º.- El Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, será la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.</p>

Fuente: Resolución Administrativa Regional n.º 145-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA de 18 de abril de 2023 (Apéndice n.º 16), Resolución Administrativa Regional n.º 187-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA de 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 16)

Elaborado por: Comisión Auditora

En relación a ello, la comisión auditora solicitó⁷³ al Director Regional de la Entidad absuelva la interrogante siguiente:

1. ¿Por qué existen dos (2) Resoluciones Administrativas Regionales, del periodo abril 2023, que contienen datos diferentes como lo es: los informes de visto, las partes del considerando, autorización de pago por importes diferentes tratándose del mismo mes, encargatura del cumplimiento de pago a la oficina de recursos humanos de la DIRESA MDD y a la del Ministerio de Salud?

⁷³ Con oficio n.º 000118-2024-CG/GRMD de 22 de enero de 2024 (Apéndice n.º 28).

Mediante el cual, el Director Adjunto de la Entidad con oficio n.º 354-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OEA-DG de 15 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 31**), adjunto el informe n.º 39-2024-GOREMAD/DRS-UCAP de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 31**), suscrito por Lucy Riquelme Campos jefa del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal, donde textualmente refiere lo siguiente:

"(…)

1.- ¿Por qué existen dos (2) Resoluciones Administrativas Regionales, del periodo abril 2023, que contienen datos diferentes (...)?

(…)

- Mediante la Resolución Administrativa Regional N° 145-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA, de fecha 18/04/2023, el mismo que indica: Se efectúe el pago por concepto de guardias comunitarias a favor de los servidores nombrados asistenciales profesionales de la salud y técnicos de la Dirección regional de Salud de Madre de Dios, correspondiente al mes de ABRIL del 2023, cuya liquidación se elaboró con la información extraída del Rol de Turno del mismo mes, con los turnos que se venían llevando a cabo en dicho mes.

(…)

- En coordinación con la Jefa de Oficina de Personal de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, en el mes de mayo de 2023, para la presentación de la información para la elaboración de la documentación que corresponde para el pago de guardias en la planilla de remuneraciones correspondiente al mes de mayo del 2023, se elaboró con el documento denominado RECORD DE ASISTENCIA, es por ello que la Resolución Administrativa Regional N° 187-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA, se elabora con información del número de guardias realizados por el trabajador en el mes anterior (abril 2023), denominándose guardias ejecutadas.⁷⁴

RAR N° 145-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA	RAR N° 187-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA
INFORMACION DE GUARDIA ELABORADA CON EL DOCUMENTO DE NOMINADO ROL DE TURNO (PROGRAMACION) DEL MES DE ABRIL DE 2023	INFORMACION DE GUARDIA ELABORADA CON EL RECORD DE ASISTENCIA DEL MES DE ABRIL DEL 2023
ROL DE TURNO DE ABRIL DEL 2023 = PROGRAMACION DE TURNO DEL MES DE ABRIL DEL 2023	RECORD DE ASISTENCIA DEL MES DE ABRIL DEL 2023 = LABOR EJECUTADA EN EL MES DE ABRIL DEL 2023
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL E INFORMACION CONSIDERADA EN LA PLANILLA DE REMUNERACIONES DEL MES DE ABRIL DEL 2023	RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL E INFORMACION CONSIDERADA EN LA PLANILLA DE REMUNERACIONES DEL MES DE MAYO DEL 2023

Del hecho expuesto, las responsables del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad, suscribieron, emitieron y tramitaron las liquidaciones de guardias comunitarias con informes detallados en el cuadro n.º 9 “Trámite de los informes de liquidación de guardias comunitarias desde el mes de marzo de 2021 a setiembre de 2023” (**Apéndice n.º 10**); así como, se detalla el proceso en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 26

Proceso de emisión de liquidación de guardias comunitarias desde el periodo de 2021 al 2023

Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia	Periodo de gestión	Elaboración y emisión de informes de liquidación de guardias comunitarias
Lilia Dina Zurita Martinez	24/2/2021 a 24/4/2023	Elaboración de Liquidación de guardias en base al ROL DE TURNOS (PROGRAMACIÓN) de guardias comunitarias

⁷⁴ Lo subrayado es nuestro.

Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia	Periodo de gestión	Elaboración y emisión de informes de liquidación de guardias comunitarias
Lucy Riquelme Campos	25/4/2023 a la actualidad	Elaboración de Liquidación de guardias en base al <u>RECORD DE ASISTENCIA (LABOR EJECUTADA)</u> de guardias comunitarias

Fuente: Informe n.º 39-2024-GOREMAD/DRS-UCAP de 29 de enero de 2024 (**Apéndice 31**), Prueba de recorrido de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 34**), e informe n.º 002-2024-LDZM de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 30**)

Elaborado por: Comisión Auditora

De lo anterior, se evidenció que Lilian Dina Zurita Martínez realizó la emisión de la liquidación de guardias comunitarias para su entrega económica en base al rol de turno (programación) de guardias comunitarias y Lucy Riquelme Campos realizó la emisión de la liquidación de guardias comunitarias para su entrega económica en base al récord de asistencia (labor ejecutada) de guardias comunitarias; por lo que, al momento de ocurrido el cambio de jefatura del área de control de asistencia y permanencia de personal ocurre la duplicidad de pago de guardias mes de abril reflejado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 27

Pagos del servicio de guardias comunitarias según el periodo de gestión de las responsables del Área de Control de Asistencia y Permanencia en el mes correspondiente al periodo 2021 al 2023

Año	2021		2022		2023		
	Mes	Programado	Pagado	Programado	Pagado	Programado	Pagado
Enero	-	-		Febrero	Enero	Febrero	Enero
Febrero	Marzo	-		Marzo	Febrero	Marzo	Febrero
Marzo	Abril	Marzo	Abril	Marzo	Abril	Marzo	Abril
Abril	Mayo	Abril	Mayo	Abril	Mayo	Mayo	Abril
Mayo	Junio	Mayo	Junio	Mayo	Junio	Junio	Mayo
Junio	Julio	Junio	Julio	Junio	Julio	Julio	Mayo
Julio	Agosto	Julio	Agosto	Julio	Agosto	Agosto	Junio
Agosto	Setiembre	Agosto	Setiembre	Agosto	Setiembre	Setiembre	Julio
Setiembre	Octubre	Setiembre	Octubre	Setiembre	Octubre	Octubre	Agosto
Octubre	Noviembre	Octubre	Noviembre	Octubre	-		Setiembre
Noviembre	Diciembre	Noviembre	Diciembre	Noviembre	-		-
Diciembre	Enero	Diciembre	Enero	Diciembre	-		-

Fuente: Informes de liquidaciones de guardias comunitarias 2021, (**Apéndice n.º 11**), 2022 (**Apéndice n.º 13**), 2023 (**Apéndice n.º 15**), Constancias de pagos de haberes y descuentos del periodo 2022 (**Apéndice n.º 18**) y 2023 (**Apéndice n.º 19**)

Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se logró evidenciar el pago de guardias del mismo mes de abril del 2023, con información considerada en el pago de guardias el mes de abril y mayo del 2023.

En ese contexto, los funcionarios y servidor han generado un perjuicio económico por el monto de doscientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y cinco con 98/100 soles (S/ 223 855,98), por el doble pago de guardias comunitarias del mismo mes de abril de 2023, materializado en la Resolución Administrativa Regional n.º 187-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA y como consta en los comprobantes de pago, constancias de pagos del mes de mayo de 2023, que se detalla en cuadro siguiente:



Cuadro n.º 28
Comprobantes de pago, constancias de pago del mes de abril y mayo de 2023

Periodo	Mes	Reg. SIAF	n.º C/P ⁷⁵	Fecha C/P	Modalidad	Pago por la Entidad ⁷⁶	Solicitud de Girado de la OP ⁷⁷ a la OEA ⁷⁸	Constancia de pago (Documento B)
2023	Abril	605	1275	24.4.2023	Abono	S/ 275 388,54	Oficio n.º 461-2023-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 21.4.2023	084-23100170
		605	1276	24.4.2023	Abono			084-23100171
		605	1294	5.5.2023	Cheque			065-18628339
	Mayo	1382	2011	19.5.2023	Abono	S/ 223 855,98	Oficio n.º 572-2023-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 18.5.2023	084-23100234
		1382	2012	19.5.2023	Abono			084-23100235
		1382	2028	31.5.2023	Cheque			065-18628476
		1382	2029	30.5.2023	Cheque			065-18628477
		1382	2030	5.6.2023	Cheque			065-18628478
		1382	2031	5.6.2023	Cheque			065-18628479

Fuente: Resoluciones Administrativas Regionales periodo abril y mayo ejecutado 2023 (Apéndice n.º 16), Comprobantes de pago de los meses abril y mayo 2023 (Apéndice n.º 22), constancias de pago de abril y mayo 2023 (Apéndice n.º 19)

Elaborado por: Comisión Auditora

Del análisis realizado, Lucy Riquelme Campos, jefe del Área de Control de Asistencia, quien elaboró, suscribió, emitió y tramitó el informe n.º 153-2023-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP de 11 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 15); así como, visó la RAR⁷⁹ n.º 187-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA, de 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 16), para el pago por concepto de guardias comunitarias denominado "ABRIL de 2023 – EJECUTADO" por el monto total de S/ 223 855,98, pese a tener conocimiento de la RAR⁸⁰ n.º 145-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA de 18 de abril de 2023 (Apéndice n.º 16); generó duplicidad del pago de guardias comunitarias del periodo abril 2023, contraviniendo lo establecido en el artículo 14º del Decreto Legislativo n.º 1153, "Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado"⁸¹. Asimismo, actuó al margen de sus funciones establecidas en el literal i), k) y n) del Manual de Organización y Funciones de la Entidad⁸², que precisa:

"3. FUNCIONES ESPECÍFICAS

(...)

i) Formular proyectos de resoluciones de faltas, tardanzas, permisos particulares, licencias sin goce de haber vacaciones, y otros que corresponda, a control de asistencia y permanencia.

(...)

k) Elaborar informes técnicos, respecto al cumplimiento de actividades.

(...)

n) Otras funciones que le asigne el Director de Personal."

Así también, Julia Hermoza Hermoza, jefe de la Oficina de Personal, al a ver dado trámite al informe n.º 153-2023-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP, de 11 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 15), y a ver autorizado la proyección de la R.A.R. n.º 187-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA por el monto total de S/ 223 855,98; pese a tener conocimiento de la RAR n.º 145-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA de 18 de abril de 2023 (Apéndice n.º 16), donde se autoriza el pago por concepto de guardias comunitarias del mes de ABRIL del 2023; inobservó lo establecido en el artículo 14º del Decreto

⁷⁵ Comprobantes de pago.

⁷⁶ Monto de la Resolución Administrativa Regional incluido en la planilla única de pagos del personal nombrado asistencial.

⁷⁷ Oficina de Personal de la DIRESA MDD.

⁷⁸ Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA MDD.

⁷⁹ Resolución Administrativa Regional.

⁸⁰ Resolución Administrativa Regional.

⁸¹ Publicado el 12 de setiembre de 2013.

⁸² Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 440-2009-GOREMAD/PR de 3 de noviembre de 2009.

Legislativo n.º 1153, "Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado". Además, actuó al margen de sus funciones inherentes a su cargo previstas en el literal q) y s) del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, que precisa:

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

"(...)

q) *Dirigir y supervisar la formulación y procesamiento, así como revisar y firmar la Planilla Única de pagos del Personal Activo y Pensionista y/o Cesante, el Calendario de Compromisos, los resúmenes de planillas y otros documentos inherentes a remuneraciones, pensiones y otros beneficios.*

(...)

s) *Cumplir con el desarrollo de las acciones de control interno, previo, simultaneo y posterior en la oficina de personal a su cargo.*

(...)".

En el caso de Roy Ronald Usca Mandujano, Director de la Dirección Ejecutiva de Administración, al a ver suscrito y visado (VºBº) la RAR n.º 187-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA (Apéndice n.º 16), por el monto total de S/ 223 855,98; pese a tener conocimiento de la R.A.R. n.º 145-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA de 18 de abril de 2023 (Apéndice n.º 16), donde se autoriza el pago por concepto de guardias comunitarias del mes de ABRIL del 2023; inobservó lo establecido en el artículo 14º del Decreto Legislativo n.º 1153, "Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado". También, actuó al margen de sus funciones inherentes a su cargo previstas en el literal d) y j) del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, que precisa:

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

"(...)

d) *Supervisar, evaluar y controlar los procesos técnicos de los Sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería, Logística y Bienes del Estado, de acuerdo a las normas y directivas vigentes establecidas por el estado.*

(...)

j) *Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos vigentes.*

(...)”

Del hecho expuesto, los funcionarios y servidor público mencionado generaron un perjuicio económico por el doble pago de guardias comunitarias del mes de abril 2023, por el monto de doscientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y cinco con 98/100 soles (S/ 223 855,98).

R



4. Responsable de la planilla única de pagos en el mes de noviembre de 2022, elaboró, y registró la certificación y devengo en el SIAF -SP montos por concepto de guardias comunitarias que difieren a los montos autorizados en la Resolución Administrativa Regional n.º 628-2022-GOREMAD-DIRESA-OEA

Según el numeral 16 de los lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud⁸³, precisa lo siguiente:

"16. El Director y/o Jefe de Personal de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la unidad ejecutora, para garantizar el pago de las guardias comunitarias debe cumplir con lo siguiente:

⁸³ Aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 986-2027/MINSA de fecha 14 de noviembre de 2024.

- a) *Formular los informes de personal para la liquidación de guardias comunitarias.*
- b) *Formular la planilla de pagos mensual por el concepto de guardias comunitarias y gestionar su ejecución oportuna.”*

Al respecto, la comisión auditora solicitó⁸⁴ al Director Regional de la Entidad, informe que servidor asumió la función de: a) Formular los informes de personal para la liquidación de guardias comunitarias, y; b) **Formular la planilla de pagos mensual por el concepto de guardias comunitarias y gestionar su ejecución oportuna**⁸⁵; de los períodos 2021, 2022 y 2023; mediante el cual con oficio n.º 201-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD/DG de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 29**), el Director Regional de la Entidad, remite adjunto el informe n.º 3-2024-GOREMAD/DRS-OP de 23 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 29**), suscrito por la jefa de la Oficina de Personal, donde textualmente refiere lo siguiente: “(...) que de acuerdo a los documentos de gestión las actividades solicitadas las realiza las áreas correspondientes. a) Formular los informes de personal para la liquidación de guardias comunitarias: lo realiza el ÁREA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA. b) **Formular la planilla de pagos mensual por el concepto de guardias comunitarias y gestionar su ejecución oportuna, lo realiza el ÁREA DE REMUNERACIONES, BENEFICIOS Y PENSIONES (...)**⁸⁶”.

Ahora bien, la Dirección Ejecutiva de Administración emitió la Resolución Administrativa Regional n.º 628-2022-GOREMAD-DIRESA-OEA de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), mediante el cual se resuelve autorizar, en vías de regularización, al Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, de la Oficina de Personal, efectué el pago por Concepto de Guardias Comunitarias, a favor de 477 servidores nombrados asistenciales de salud, el monto total de S/ 230 446,52 (doscientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y seis con 52/100 soles).

Sin embargo, Yanina Esther Pinedo Ovalle⁸⁷ Asistente Administrativo I del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal de la Entidad elaboró la planilla única de pagos⁸⁸ por concepto de guardias del mes de noviembre 2022, que asciende a S/ 251 174,56, importe que difiere con el monto de S/ 230 446,52 autorizado con la Resolución Administrativa Regional n.º 628-2022-GOREMAD-DIRESA-OEA de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**); asimismo, realizó el registro de certificación y devengado en el SIAF-SP, evidenciándose que existe una diferencia de S/ 20 728,04 soles (veinte mil setecientos veintiocho con 04/100 soles), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 29
Pago de guardias comunitarias efectuado en el mes de noviembre 2022

Monto determinado según liquidación de guardias	Pago autorizado según resolución (a)	Pago efectuado en planilla por concepto de guardia (b)	Presunto perjuicio económico generado (c=b-a)
230 446,52	230 446,52	251 174,56	20 728,04

(a) Monto aprobado con Resolución Administrativa Regional n.º 628-2022-GOREMAD-DIRESA-OEC

(b) Monto pagado y determinado conforme a la planilla única de pagos del mes de noviembre 2022

(c) Monto excedente – presunto perjuicio económico formula (b - a = c)

Fuente: Informe n.º 328-2022-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP de 10 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 13**), Resolución Administrativa Regional n.º 628-2022-GOREMAD-DIRESA-OEA de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), Constancia de haberes y descuentos del periodo 2022 (**Apéndice n.º 18**)

Elaborado por: Comisión Auditora

⁸⁴ Con oficio n.º 000081-2024-CG/GRMD de 15 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 25**).

⁸⁵ La negrita es nuestra.

⁸⁶ La negrita es nuestra.

⁸⁷ Nombrada con el cargo ASIST. ADMINISTRATIVO I, mediante Resolución Administrativa Regional n.º 550-2019-GOREMAD-DIRESA/DG de 2 de octubre 2019 (**Apéndice n.º 35**), y continúa a la fecha.

⁸⁸ Memorando n.º 1640-2022-GOREMAD-DIRESA-MDD-OP de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 35**), mediante el cual le autorizan realizar trabajo remoto con las siguientes actividades:

“(...)

2. Planilla de remuneraciones PLH activos nombrados, contratados y SERUMS noviembre.

3. Generación de reportes y carga de planillas en el módulo de planillas MCPP-SIAF”.

Del cuadro descrito, la comisión auditora solicitó a la Entidad con oficio n.º 000049-2024-CG/CG-GRMD-AC-DIRESA de 8 de abril de 2024 (Apéndice n.º 32), precisar porque motivo en el mes de noviembre 2022 se pagó montos distintos a lo establecido en la Resolución Administrativa Regional n.º 628-2022-GOREMAD-DIRESA-OEC de 14 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 14), en relación al mismo la servidora Yanina Esther Pinedo Ovalle, Asistente Administrativo I del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, de la Oficina de Personal, emitió el informe n.º 001-2024-GOREMAD/DIRESA-OP/ARBP/YEPO de 16 de abril de 2024⁸⁹ (Apéndice n.º 33) donde textualmente refiere lo siguiente:

*"(...) En ese sentido se informa que en dicho mes y posteriores me encontraba presentando servicio remoto en la ciudad del Cusco debido a problemas de salud de familiar directo, por lo que en dicho periodo la encargada de control de Asistencia y Permanencia **me envió la información virtualmente que descargaba en la PC que tengo a mi cargo para el procesamiento de planillas**"⁹⁰.*

De manera complementaria, la comisión auditora realizó la entrevista n.º 8-2024-CG/GRCMD⁹¹ (Apéndice n.º 34) a la servidora Yanina Esther Pinedo Ovalle Asistente Administrativo I del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, de la Oficina de Personal respondiendo a las interrogantes siguientes:

"..."

2. ¿Cuál es el flujo de atención que se dio al recibir las resoluciones administrativas regionales que autorizan el pago por concepto de guardias durante el periodo 2021, 2022 y 2023? ¿Cómo registro la recepción de dicha resolución?, ¿Su jefe inmediato revisa y suscribe las planillas de haberes, elaborados por su persona? ¿Usted suscribe las planillas de haberes de personal nombrado que realiza guardias comunitarias?"

1) No se recibe las resoluciones administrativas regionales que autorizan el pago por concepto de guardias debido a que estas resoluciones son posteriores al trabajo realizado en el pago de planillas

(...)

3. Durante el periodo 2021 y 2022, cuando se desempeñaba en modalidad de trabajo remoto, ¿Cómo recibía las resoluciones que autorizaron el pago de haberes de personal nombrado por concepto de guardias comunitarias?

(...) en el periodo señalado recibió los archivos correspondientes a las liquidaciones de guardias comunitarias de parte del área de control de asistencia mediante medio digital por correo electrónico, sin embargo, precisa no contar con dichos correos (...)

5. Durante los años 2021, 2022 y 2023, ¿Cómo se llevó a cabo la elaboración de las planillas de haberes? ¿Se basaba en el archivo Excel de liquidación de guardias proporcionado por el área de control de asistencia o se guiaba por las resoluciones administrativas regionales que autorizaban los pagos de guardias?

Durante el periodo mencionado, la elaboración de planillas de haberes fue realizado mediante archivo digital en formato Excel proporcionado por el área de control de asistencia.
(...)".

En esa misma línea, de la evidencia documental se concluye que, Yanina Esther Pinedo Ovalle, Asistente Administrativo I del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, de la Oficina de

⁸⁹ Informe recepcionado mediante acta n.º 16-2024-CG/GRCMD de 16 de abril de 2024 (Apéndice n.º 33).

⁹⁰ La negrita es nuestra.

⁹¹ Del 17 de abril de 2024.

Personal, con su accionar contravino el literal b) del numeral 17 de los Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud⁹², el mismo que establece: "b) No procede la percepción de la entrega económica, sin haber realizado la prestación del servicio de guardia", asimismo contravino lo establecido en los numerales 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153, el mismo que precisa: "(...) 9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponde como contraprestación económica por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta (...)".

Así también, la mencionada servidora actuó al margen de la función asignada mediante Resolución Directoral Regional n.º 125-2022-GOREMAD-DIRESA/GDG del 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 35**), el mismo que precisa: "(...) Registro Certificación y Devengados para la Planilla de Haberes del personal Nombrados (as)". Toda vez que, en el numeral 17.2 del artículo 17º del Decreto Legislativo n.º 1441⁹³, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa: "17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP⁹⁴, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...), 2. Efectiva prestación de los servicios contratados."

Por otra parte, la Oficina de Personal de la Entidad dio trámite con oficio n.º 1576-2022-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 21**), la planilla del mes de noviembre de 2022, a la Dirección Ejecutiva de Administración, solicitando el girado del registro SIAF-SP n.º 2854, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad dio trámite al oficio n.º 1576-2022-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP (**Apéndice n.º 21**), dando proveído y derivando al Área de Economía de la Entidad a fin que realice el control previo, y posteriormente el Área de Tesorería procedió con el pago, haciéndose efectivo el monto de S/ 251 174,56 (doscientos cincuenta mil cientos setenta y cuatro con 56/100 soles) conforme se tiene los comprobantes de pago n.º 6688 y 6689 ambos del 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 21**), con SIAF-SP n.º 2854, las constancias de pago de haberes y descuentos y las constancias de pago – Carta orden electrónica, cuando solo correspondía pagar el monto de S/ 230 446,52 (doscientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y seis con 52/100 soles).

De lo manifestado, se generó un perjuicio económico de **S/ 20 728,04 (veinte mil setecientos veintiocho con 04/100 soles)**, por el accionar de la responsable de la planilla única del mes de noviembre 2022.

Los hechos expuestos han incumplido la normativa siguiente:

⁹² Aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 986-2017/MINSA de 14 de noviembre de 2017.

⁹³ Decreto Legislativo n.º 1441: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.

'Artículo 17.- Gestión de pagos

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados."

⁹⁴ Lo subrayado es nuestro.

- ❖ Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013

"Artículo 9.- Regla para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto.

En el tratamiento para el pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, se tienen en cuenta las siguientes reglas:

(...)

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta (...).

"Artículo 14.- Prohibición de doble percepción de ingresos del personal de la salud

El personal de la salud no puede percibir del Estado más de una compensación económica, entrega económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso (...).

- ❖ Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018

"Artículo 17.- Gestión de pagos

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
- (...)"

- ❖ Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado, publicado el 10 de agosto de 2017

"Artículo 3.- Monto de entrega económica del servicio de guardia del profesional médico cirujano
Fíjese el monto de entrega económica del servicio de guardia del profesional médico cirujano de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL	DIURNA ORDINARIA	NOCTURNA ORDINARIA	DIURNA Domingo y Feriado	NOCTURNA Domingo y Feriado
MC-5	106,72	142,29	177,86	213,44
MC-4	98,81	131,75	164,69	197,63
MC-3	94,33	125,77	157,22	188,65
MC-2	92,21	122,95	153,68	184,42
MC-1	87,98	117,30	146,63	175,96



Artículo 4.- Monto de entrega económica del servicio de guardia de profesionales de la salud no médicos cirujanos

Fíjese el monto de entrega económica del servicio de guardia de profesionales de la salud no médicos cirujanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Enfermeros

NIVEL	DIURNA ORDINARIA	NOCTURNA ORDINARIA	DIURNA Domingo y Feriado	NOCTURNA Domingo y Feriado
14	98,81	131,75	164,69	197,63
13	94,47	125,95	157,45	188,93
12	92,29	123,04	153,81	184,56
11	90,06	120,06	150,09	180,09
10	87,65	116,87	146,09	175,31

Obstetra

NIVEL	DIURNA ORDINARIA	NOCTURNA ORDINARIA	DIURNA Domingo y Feriado	NOCTURNA Domingo y Feriado
V	98,81	131,75	164,49	197,63
IV	94,47	125,95	157,45	188,93
III	92,29	123,04	153,81	184,56
II	90,06	120,06	150,09	180,09
I	87,65	116,87	146,09	175,31

Tecnólogo Médico

NIVEL	DIURNA ORDINARIA	NOCTURNA ORDINARIA	DIURNA Domingo y Feriado	NOCTURNA Domingo y Feriado
V	98,81	131,75	164,49	197,63
IV	94,47	125,95	157,45	188,93
III	92,29	123,04	153,81	184,56
II	90,06	120,06	150,09	180,09
I	87,65	116,87	146,09	175,31

Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario. Biólogo, Psicólogo. Nutricionista, Asistente Social.

DIURNA ORDINARIA	NOCTURNA ORDINARIA	DIURNA Domingo y Feriado	NOCTURNA Domingo y Feriado
92,54	123,38	154,23	185,07

Personal de la salud no comprendido en los cuadros precedentes

GRUPO OCUPACIONAL	DIURNA ORDINARIA	NOCTURNA ORDINARIA	DIURNA Domingo y Feriado	NOCTURNA Domingo y Feriado
Otros profesionales de la salud	59,70	79,60	99,50	119,40

Artículo 5.- Monto de entrega económica del servicio de guardia de técnicos, auxiliares y profesionales asistenciales de la Salud

Fíjese el monto de entrega económica del servicio de guardia de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de acuerdo al siguiente detalle:



Técnico y Auxiliar Asistencial

NIVEL	DIURNA ORDINARIA	NOCTURNA ORDINARIA	DIURNA Domingo y Feriado	NOCTURNA Domingo y Feriado
PROFESIONAL	44,03	58,70	73,38	88,05
TÉCNICO	36,67	47,56	59,45	71,34
AUXILIAR	34,71	46,28	57,85	69,42

Artículo 6.- Monto de guardias comunitarias y de retén

(...)

6.1 La guardia comunitaria se abona en función del monto fijado para la guardia diurna ordinaria.”

- ❖ Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 986-2017/MINSA de 14 de noviembre de 2017

“(...)

17. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

(...)

b) No procede la percepción de la entrega económica, sin haber realizado la prestación del servicio de guardia.”

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico de S/ 2 207 332,55

Hechos que fueron originados por el accionar contrario a la normativa que regula la entrega económica de guardias comunitarias y los deberes funcionales establecidos en los instrumentos de gestión de la Entidad, por parte de los servidores y funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Personal, Área de Control de Asistencia y Permanencia y Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, quienes, elaboraron, emitieron, dieron trámite y autorizaron el pago de guardias con Resoluciones Administrativas Regionales que contenía los informes de liquidaciones de guardias comunitarias del personal asistencial nombrado, correspondiente al mes de marzo de 2021 a setiembre de 2023.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del (Apéndice n.º 40) del Informe de Auditoría, considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. Roy Ronald Usca Mandujano con DNI n.º [REDACTED], Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, período de gestión del 20 de enero de 2023 al 31 de julio de 2023, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 028-2023-GOREMAD/GR de 20 de enero de 2023 (Apéndice n.º 35) y dada por concluida su designación mediante documento s/n de 26 de julio de 2023 (Apéndice n.º 35); a quien mediante cedula de notificación n.º 008-2024-CG/CG-GRMD-AC-DIRESA de 7 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 40), se le comunicó a través de la casilla electrónica la desviación de cumplimiento, y mediante carta n.º 0010-2024-RUM de 16 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 40) presentó sus comentarios o aclaraciones, en cuarenta y ocho (48) folio.

Quien, en su condición de Director de la Dirección Ejecutiva de Administración suscribió y visó (VºBº) la RAR n.º 187-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA por el monto total de S/ 223 855,98; pese a tener conocimiento de la R.A.R. n.º 145-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA de 18 de abril de 2023,



donde se autoriza el pago por concepto de guardias comunitarias del mes de ABRIL del 2023; inobservó lo establecido en el artículo 14º del Decreto Legislativo n.º 1153, "Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado". También, actuó al margen de sus funciones inherentes a su cargo previstas en el literal d) y j) del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, que precisa:

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

"(...)

d) *Supervisar, evaluar y controlar los procesos técnicos de los Sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería, Logística y Bienes del Estado, de acuerdo a las normas y directivas vigentes establecidas por el estado.*

(...)

j) *Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos vigentes.*

(...)"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Roy Ronald Usca Mandujano**, se ha determinado que no desvirtúa y subsiste su participación en los hechos, configurando presunta responsabilidad civil, y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

C
2. Julia Hermoza Hermoza con DNI n.º [REDACTED] jefe de la Oficina de Personal, período de gestión del 31 de enero de 2023 al 10 de setiembre de 2023, designada mediante Resolución Directoral Regional n.º 014-2023-GOREMAD/DIRESA de 25 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 35**) y dada por concluida su designación mediante Resolución Directoral Regional n.º 498-2023-GOREMAD/DIRESA de 11 setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 35**); a quien mediante cedula de notificación n.º 002-2024-CG/CG-GRMD-AC-DIRESA de 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 40**), se le comunicó a través de la casilla electrónica la desviación de cumplimiento, y mediante documento s/n de 21 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 40**) presentó sus comentarios o aclaraciones, en doscientos cincuenta y ocho (258) folios.

J

Quien, en su condición de jefe de la Oficina de Personal de la Entidad, tramo el informe n.º 153-2023-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP, y autorizo la proyección de la R.A.R. n.º 187-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA por el monto total de S/ 223 855,98; pese a tener conocimiento de la RAR n.º 145-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA de 18 de abril de 2023, donde se autoriza el pago por concepto de guardias comunitarias del mes de ABRIL del 2023; e inobservó lo establecido en el artículo 14º del Decreto Legislativo n.º 1153, "Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado"

R


Asimismo, en su periodo respectivamente y en ejercicio de sus funciones no observó las liquidaciones de guardias comunitarias remitidas mediante informes por la jefa de Control de Asistencia y Permanencia, debido a que no correspondía incluir el monto denominado "0.55" para el cálculo de las liquidaciones, así como utilizar escalas distintas que no se encontraba enmarcado en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, muy por el contrario dio trámite a dichos informes con su proveído, autorizando la proyección de las Resoluciones Administrativas Regionales de forma mensual y finalmente visar dichas resoluciones, a través de los cuales se autorizó al Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, efectuar el pago por concepto de guardias comunitarias a favor del personal asistencial de la salud, tal como se detalla en el cuadro n.º 9 "Trámite de los informes de liquidación de guardias comunitarias desde el mes de marzo de 2021 a setiembre de 2023" (**Apéndice n.º 10**), con su accionar contravino lo establecido en los artículos n.os 3º, 4º, 5º y numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto Supremo

n.º 232-2017-EF⁹⁵ que regula y fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Así, como actuó al margen de sus funciones previstas en el literal e), q) y s) del Manual de Organización y Funciones de la Entidad⁹⁶, que precisa:

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

“(…)

e) *Efectuar los procesos de planeación, selección e integración, administración de sueldos, salarios, prestaciones y servicios del potencial humano.*

(…)

q) *Dirigir y supervisar la formulación y procesamiento, así como revisar y firmar la Planilla Única de pagos del Personal Activo y Pensionista y/o Cesante, el Calendario de Compromisos, los resúmenes de planillas y otros documentos inherentes a remuneraciones, pensiones y otros beneficios.*

(…)

s) *Cumplir con el desarrollo de las acciones de control interno, previo, simultaneo y posterior en la oficina de personal a su cargo.”*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Julia Hermoza Hermoza**, se ha determinado que no desvirtúa y subsiste su participación en los hechos, configurando presunta responsabilidad civil, y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

3. **Sergio Denys Pereda Ochoa** con DNI n.º [REDACTED] jefe de la Oficina de Personal, período de gestión del 11 de setiembre de 2023 al 20 de diciembre de 2023, designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 498-2023-GOREMAD/DIRESA de 11 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 35**) y dada por concluida su designación mediante Resolución Directoral Regional n.º 681-2023-GOREMAD/DIRESA de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 35**); a quien mediante cedula de notificación n.º 003-2024-CG/CG-GRMD-AC-DIRESA de 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 40**), se le comunicó a través de la casilla electrónica la desviación de cumplimiento, y mediante carta n.º 002-2024-SDPO de 17 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 40**), presentó sus comentarios o aclaraciones, en diez (10) folios.

Quien, en su periodo respectivamente y en ejercicio de sus funciones no observó las liquidaciones de guardias comunitarias remitidas mediante informes por la jefa de Control de Asistencia y Permanencia, debido a que estas fueron elaboradas considerando escalar distintas a las establecidas en los artículos n.os 3º, 4º, 5º y numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF⁹⁷, y muy por el contrario dio trámite a dichos informes de liquidación de guardias, asimismo dio visto bueno VºBº a las Resoluciones Administrativas Regionales detalladas en el en el cuadro n.º 9 “Trámite de los informes de liquidación de guardias comunitarias desde el mes de marzo de 2021 a setiembre de 2023” (**Apéndice n.º 10**), resoluciones emitidas de forma mensual.

Así, como actuó al margen de sus funciones previstas en el literal e), q) y s) del Manual de Organización y Funciones de la Entidad⁹⁸, que precisa:

⁹⁵ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de agosto de 2017.

⁹⁶ Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 440-2009-GOREMAD/PR de 3 de noviembre de 2009 (**Apéndice n.º 41**).

⁹⁷ Decreto Supremo n.º 232-2017-EF Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado.

⁹⁸ Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 440-2009-GOREMAD/PR de 3 de noviembre de 2009 (**Apéndice n.º 41**).

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

"(...)"

e) Efectuar los procesos de planeación, selección e integración, administración de sueldos, salarios, prestaciones y servicios del potencial humano.

(...)"

q) Dirigir y supervisar la formulación y procesamiento, así como revisar y firmar la Planilla Única de pagos del Personal Activo y Pensionista y/o Cesante, el Calendario de Compromisos, los resúmenes de planillas y otros documentos inherentes a remuneraciones, pensiones y otros beneficios.

(...)"

s) Cumplir con el desarrollo de las acciones de control interno, previo, simultaneo y posterior en la oficina de personal a su cargo."

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Sergio Denys Pereda Ochoa**, se ha determinado que no desvirtúa y subsiste su participación en los hechos, configurando presunta responsabilidad civil, y administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

4. Carlos Achin Lima con DNI n.º [REDACTED] jefe de la Oficina de Personal, período de gestión del 01 de abril de 2022 al 30 de enero de 2023, designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 132-2022-GOREMAD-DIRESA/DG de 1 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 35**) y dada por concluida su designación mediante Resolución Directoral Regional n.º 014-2023-GOREMAD/DIRESA de 25 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 35**); a quien mediante cedula de notificación n.º 004-2024-CG/CG-GRMD-AC-DIRESA de 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 40**), se le comunicó a través de la casilla electrónica la desviación de cumplimiento, no obstante al vencimiento del plazo otorgado no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Quien, en su condición de jefe de la Oficina de Personal de la Entidad, en su periodo respectivamente y en ejercicio de sus funciones no observó las liquidaciones de guardias comunitarias remitidas mediante informes por la jefa de Control de Asistencia y Permanencia, debido a que no correspondía incluir el monto denominado "0.55" para el cálculo de las liquidaciones, así como utilizar escalas distintas que no se encontraba enmarcado en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, muy por el contrario dio trámite a dichos informes con su proveído, autorizando la proyección de las Resoluciones Administrativas Regionales de forma mensual y finalmente visar dichas resoluciones, a través de los cuales se autorizó al Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, efectuar el pago por concepto de guardias comunitarias a favor del personal asistencial de la salud, tal como se detalla en el cuadro n.º 9 "Trámite de los informes de liquidación de guardias comunitarias desde el mes de marzo de 2021 a setiembre de 2023" (**Apéndice n.º 10**), con su accionar contravino lo establecido en los artículos n.os 3°, 4°, 5° y numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF⁹⁹ que regula y fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Así, como actuó al margen de sus funciones previstas en el literal e), q) y s) del Manual de Organización y Funciones de la Entidad¹⁰⁰, que precisa:

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

"(...)"

⁹⁹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de agosto de 2017.

¹⁰⁰ Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 440-2009-GOREMAD/PR de 3 de noviembre de 2009 (**Apéndice n.º 41**).

e) Efectuar los procesos de planeación, selección e integración, administración de sueldos, salarios, prestaciones y servicios del potencial humano.

(...)

q) Dirigir y supervisar la formulación y procesamiento, así como revisar y firmar la Planilla Única de pagos del Personal Activo y Pensionista y/o Cesante, el Calendario de Compromisos, los resúmenes de planillas y otros documentos inherentes a remuneraciones, pensiones y otros beneficios.

(...)

s) Cumplir con el desarrollo de las acciones de control interno, previo, simultaneo y posterior en la oficina de personal a su cargo."

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Carlos Achin Lima**, se ha determinado que no desvirtúa y subsiste su participación en los hechos, configurando presunta responsabilidad civil, y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

5. **Adrian Velasquez Morales** con DNI n.º [REDACTED] jefe de la Oficina de Personal, periodo de gestión del 9 de diciembre de 2021 al 31 de marzo de 2022, designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 624-2021-GOREMAD/DG de 9 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 35**), y dada por concluida su designación mediante Resolución Directoral Regional n.º 132-2022- GOREMAD-DIRESA/DG de 1 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 35**); a quien mediante cedula de notificación n.º 005-2024-CG/CG-GRMD-AC-DIRESA de 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 40**), se le comunicó a través de la casilla electrónica la desviación de cumplimiento, y mediante documento s/n de 20 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 40**) presentó sus comentarios o aclaraciones, en noventa y dos (92) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y subsiste su participación, siendo que en su condición de jefe de la Oficina de Personal de la Entidad, en su periodo respectivamente y en ejercicio de sus funciones no observó las liquidaciones de guardias comunitarias remitidas mediante informes por la jefa de Control de Asistencia y Permanencia, debido a que no correspondía incluir el monto denominado "0.55" para el cálculo de las liquidaciones, así como utilizar escalas distintas que no se encontraba enmarcado en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, muy por el contrario dio trámite a dichos informes con su proveído, autorizando la proyección de las Resoluciones Administrativas Regionales de forma mensual y finalmente visar dichas resoluciones, a través de los cuales se autorizó al Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, efectuar el pago por concepto de guardias comunitarias a favor del personal asistencial de la salud, tal como se detalla en el **cuadro n.º 9 "Trámite de los informes de liquidación de guardias comunitarias desde el mes de marzo de 2021 a setiembre de 2023"** (**Apéndice n.º 10**), con su accionar contravino lo establecido en los artículos n.os 3°, 4°, 5° y numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF¹⁰¹ que regula y fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Así, como actuó al margen de sus funciones previstas en el literal e), q) y s) del Manual de Organización y Funciones de la Entidad¹⁰², que precisa:

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

"(...)

¹⁰¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de agosto de 2017.

¹⁰² Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 440-2009-GOREMAD/PR de 3 de noviembre de 2009 (**Apéndice n.º 41**).

e) Efectuar los procesos de planeación, selección e integración, administración de sueldos, salarios, prestaciones y servicios del potencial humano.

(...)

q) Dirigir y supervisar la formulación y procesamiento, así como revisar y firmar la Planilla Única de pagos del Personal Activo y Pensionista y/o Cesante, el Calendario de Compromisos, los resúmenes de planillas y otros documentos inherentes a remuneraciones, pensiones y otros beneficios.

(...)

s) Cumplir con el desarrollo de las acciones de control interno, previo, simultaneo y posterior en la oficina de personal a su cargo."

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Adrian Velasquez Morales**, se ha determinado que no desvirtúa y subsiste su participación en los hechos, configurando presunta responsabilidad civil, y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

6. **Cinthia Eliana Valladolid Rivera** con DNI n.º [REDACTED] jefe de la Oficina de Personal, período de gestión del 1 de junio de 2021 al 8 de diciembre de 2021, designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 296-2021-GOREMAD-DIRESA/DG de 3 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 35**) y dada por concluida su designación mediante Resolución Directoral Regional n.º 623-2021-GOREMAD-DIRESA/DG de 9 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 35**); a quien mediante cedula de notificación n.º 006-2024-CG/CG-GRMD-AC-DIRESA de 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 40**), se le comunicó a través de la casilla electrónica la desviación de cumplimiento, y no presentó sus comentarios o aclaraciones, no obstante, al vencimiento del plazo otorgado no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Dicha situación no exime de responsabilidad en los hechos observados y subsiste su participación, siendo que, en su condición de Jefe de la Oficina de Personal de la Entidad, en su periodo respectivamente y en ejercicio de sus funciones no observó las liquidaciones de guardias comunitarias remitidas mediante informes por la jefa de Control de Asistencia y Permanencia, debido a que no correspondía incluir el monto denominado "0.55" para el cálculo de las liquidaciones, así como utilizar escalas distintas que no se encontraba enmarcado en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, muy por el contrario dio trámite a dichos informes con su proveído, autorizando la proyección de las Resoluciones Administrativas Regionales de forma mensual y finalmente visar dichas resoluciones, a través de los cuales se autorizó al Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, efectuar el pago por concepto de guardias comunitarias a favor del personal asistencial de la salud, tal como se detalla en el cuadro n.º 9 "Trámite de los informes de liquidación de guardias comunitarias desde el mes de marzo de 2021 a setiembre de 2023" (**Apéndice n.º 10**), con su accionar contravino lo establecido en los artículos n.os 3°, 4°, 5° y numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF¹⁰³ que regula y fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Así, como actuó al margen de sus funciones previstas en el literal e), q) y s) del Manual de Organización y Funciones de la Entidad¹⁰⁴, que precisa:

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

"(...)

¹⁰³ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de agosto de 2017.

¹⁰⁴ Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 440-2009-GOREMAD/PR de 3 de noviembre de 2009 (**Apéndice n.º 41**).

- e) Efectuar los procesos de planeación, selección e integración, administración de sueldos, salarios, prestaciones y servicios del potencial humano.
 (...)
- q) Dirigir y supervisar la formulación y procesamiento, así como revisar y firmar la Planilla Única de pagos del Personal Activo y Pensionista y/o Cesante, el Calendario de Compromisos, los resúmenes de planillas y otros documentos inherentes a remuneraciones, pensiones y otros beneficios.
 (...)
- s) Cumplir con el desarrollo de las acciones de control interno, previo, simultaneo y posterior en la oficina de personal a su cargo."

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Cinthia Eliana Valladolid Rivera**, se ha determinado que no desvirtúa y subsiste su participación en los hechos, configurando presunta responsabilidad civil, administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (9 de julio de 2021 al 16 de julio de 2021); asimismo, configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (17 de agosto de 2021 al 19 de noviembre de 2021).

- C*
- J*
- R*
7. **Alberto Martin Cruz Valdez** con DNI n.º [REDACTED], jefe de la Oficina de Personal, periodo de gestión del 4 de marzo de 2021 al 31 de mayo de 2021, designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 067-2021-GOREMAD-DIRESA/DG de 5 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 35**) y dada por concluida su designación mediante Resolución Directoral Regional n.º 294-2021-GOREMAD-DIRESA/DG de 2 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 35**); a quien mediante cedula de notificación n.º 007-2024-CG/CG-GRMD-AC-DIRESA de 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 40**), se le comunicó a través de la casilla electrónica la desviación de cumplimiento, y mediante documento s/n de 20 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 40**) presentó sus comentarios o aclaraciones, en cinco (5) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y subsiste su participación, siendo que en su condición de jefe de la Oficina de Personal de la Entidad, en su periodo respectivamente y en ejercicio de sus funciones no observó las liquidaciones de guardias comunitarias remitidas mediante informes por la jefa de Control de Asistencia y Permanencia, debido a que no correspondía incluir el monto denominado "0.55" para el cálculo de las liquidaciones, así como utilizar escalas distintas que no se encontraba enmarcado en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, muy por el contrario dio trámite a dichos informes con su proveído, autorizando la proyección de las Resoluciones Administrativas Regionales de forma mensual y finalmente visar dichas resoluciones, a través de los cuales se autorizó al Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, efectuar el pago por concepto de guardias comunitarias a favor del personal asistencial de la salud, tal como se detalla en el **cuadro n.º 9 "Trámite de los informes de liquidación de guardias comunitarias desde el mes de marzo de 2021 a setiembre de 2023"** (**Apéndice n.º 10**), con su accionar contravino lo establecido en los artículos n.os 3°, 4°, 5° y numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF¹⁰⁵ que regula y fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Así, como actuó al margen de sus funciones previstas en el literal e), q) y s) del Manual de Organización y Funciones de la Entidad¹⁰⁶, que precisa:

¹⁰⁵ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de agosto de 2017.

¹⁰⁶ Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 440-2009-GOREMAD/PR de 3 de noviembre de 2009.

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

“(…)

e) Efectuar los procesos de planeación, selección e integración, administración de sueldos, salarios, prestaciones y servicios del potencial humano.

(…)

q) Dirigir y supervisar la formulación y procesamiento, así como revisar y firmar la Planilla Única de pagos del Personal Activo y Pensionista y/o Cesante, el Calendario de Compromisos, los resúmenes de planillas y otros documentos inherentes a remuneraciones, pensiones y otros beneficios.

(…)

s) Cumplir con el desarrollo de las acciones de control interno, previo, simultaneo y posterior en la oficina de personal a su cargo.”

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Alberto Martín Cruz Valdez**, se ha determinado que no desvirtúa y subsiste su participación en los hechos, configurando presunta responsabilidad civil, y administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

8. **Lucy Riquelme Campos** con DNI n.º [REDACTED], Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal, periodo de gestión del 25 de abril de 2023 a la fecha, asignándole funciones mediante Resolución Directoral Regional n.º 133-2023-GOREMAD/DIRESA de 21 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 35**); a quien mediante cedula de notificación n.º 009-2024-CG/CG-GRMD-AC-DIRESA de 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 40**), se le comunicó a través de la casilla electrónica la desviación de cumplimiento, y mediante carta n.º 001-2024-SERVIDORA DIRESA MDD., de 17 de mayo de 2024 y carta n.º 003-2024-SERVIDORA-DIRESA-MDD, de 20 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 40**), presentó sus comentarios o aclaraciones, en trescientos sesenta y uno (361) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y subsiste su participación, siendo que en su condición de jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad, elaboró, suscribió, emitió y trámited el informe n.º 153-2023-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP; así como, visó la RAR¹⁰⁷ n.º 187-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA para el pago por concepto de guardias comunitarias denominado “ABRIL de 2023 – EJECUTADO” por el monto total de S/ 223 855,98, pese a tener conocimiento de la RAR¹⁰⁸ n.º 145-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA de 18 de abril de 2023; generó duplicidad del pago de guardias comunitarias del periodo abril 2023, contraviniendo lo establecido en el artículo 14º del Decreto Legislativo n.º 1153, “Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado”¹⁰⁹.

Asimismo, en su periodo respectivamente y en ejercicio de sus funciones, elaboró, emitió liquidaciones de guardias comunitarias, considerando escalas distintas que no se encontraba enmarcado en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, muy por el contrario dio trámite a dichos informes, asimismo, proyecto las Resoluciones Administrativas Regionales de forma mensual y finalmente visar dichas resoluciones, a través de los cuales se autorizó al Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, efectuar el pago por concepto de guardias comunitarias a favor del personal asistencial de la salud, tal como se detalla en el cuadro n.º 9 “Trámite de los informes de liquidación de guardias comunitarias desde el mes de marzo de 2021 a setiembre de 2023” (**Apéndice n.º 10**), con su accionar contravino lo establecido en los artículos n.os 3º, 4º, 5º y el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto Supremo

¹⁰⁷ Resolución Administrativa Regional.

¹⁰⁸ Resolución Administrativa Regional.

¹⁰⁹ Publicado el 12 de setiembre de 2013.

n.º 232-2017-EF¹¹⁰ que regula y fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Así como, actúa al margen de sus funciones como jefa de Control de Asistencia y Permanencia de la Entidad, establecidos en el literal i), k) y n) del Manual de Organización y Funciones de la Entidad¹¹¹, que precisa:

“3. FUNCIONES ESPECÍFICAS

(...)

i) *Formular proyectos de resoluciones de faltas, tardanzas, permisos particulares, licencias sin goce de haber vacaciones, y otros que corresponda, a control de asistencia y permanencia.*

(...)

k) *Elaborar informes técnicos, respecto al cumplimiento de actividades.*

(...)

n) *Otras funciones que le asigne el Director de Personal.”*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Lucy Riquelme Campos**, se ha determinado que no desvirtúa y subsiste su participación en los hechos, configurando presunta responsabilidad civil, y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

9. Lilia Dina Zurita Martínez con DNI n.º [REDACTED] jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal, período de gestión del 24 de febrero de 2021 al 24 de abril de 2023, designada mediante Resolución Directoral Regional n.º 074-2021-GOREMAD-DIRESA/DG de 5 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 35**), y dada por concluida su designación mediante Resolución Directoral Regional n.º 133-2023-GOREMAD/DIRESA de 21 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 35**); a quien mediante cedula de notificación n.º 010-2024-CG/CG-GRMD-AC-DIRESA de 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 40**), se le comunicó a través de la casilla electrónica la desviación de cumplimiento, y no presentó sus comentarios o aclaraciones, no obstante al vencimiento del plazo otorgado no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Dicha situación no exime de responsabilidad en los hechos observados y subsiste su participación, siendo que, en su condición de jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad, en su periodo respectivamente y en ejercicio de sus funciones, elaboró y emitió liquidaciones de guardias comunitarias, considerando un monto denominado “0.55” para el cálculo de las liquidaciones, así como utilizar escalas distintas que no se encontraba enmarcado en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, muy por el contrario dio trámite a dichos informes, asimismo, proyecto las Resoluciones Administrativas Regionales de forma mensual y finalmente visar dichas resoluciones, a través de los cuales se autorizó al Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, efectuar el pago por concepto de guardias comunitarias a favor del personal asistencial de la salud, tal como se detalla en el **cuadro n.º 9 “Trámite de los informes de liquidación de guardias comunitarias desde el mes de marzo de 2021 a setiembre de 2023”** (**Apéndice n.º 10**), con su accionar contravino lo establecido en los artículos n.os 3º, 4º, 5º y numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF¹¹² que regula y fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones

¹¹⁰ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de agosto de 2017.

¹¹¹ Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 440-2009-GOREMAD/PR de 3 de noviembre de 2009 (**Apéndice n.º 41**).

¹¹² Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de agosto de 2017.

y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Así como, actúa al margen de sus funciones como jefa de Control de Asistencia y Permanencia de la Entidad, establecidos en el literal i), k) y n) del Manual de Organización y Funciones de la Entidad¹¹³, que precisa:

"3. FUNCIONES ESPECÍFICAS

(...)

i) *Formular proyectos de resoluciones de faltas, tardanzas, permisos particulares, licencias sin goce de haber vacaciones, y otros que corresponda, a control de asistencia y permanencia.*

(...)

k) *Elaborar informes técnicos, respecto al cumplimiento de actividades.*

(...)

n) *Otras funciones que le asigne el Director de Personal."*

Así también, se tiene la confirmación de la servidora mencionada en el párrafo anterior quien a través del informe n.º 002-2024-LDZM de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 30**), precisó:

"(...)

a. *Funciones que se desarrolla en el Área:*

(...)

Liquidación de Guardias Comunitarias.

Resoluciones de Guardias Comunitarias.

(...)

Resolución de descuentos.

(...)

b.(...)

c. *En el periodo que menciona los documentos de encargatura al término si, fue mi persona que elaboro las liquidaciones de guardias, salvo los meses que me encontraba de vacaciones, comisión de servicio u otro, lo hacia la persona encargada.*

(...)".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Lilia Dina Zurita Martínez**, se ha determinado que no desvirtúa y subsiste su participación en los hechos, configurando presunta responsabilidad civil, administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (12 de marzo de 2021 al 16 de julio de 2021); asimismo, configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (17 de agosto de 2021 al 18 de abril de 2023).

- R
10. **Antonia Villacorta Maytano** con DNI n.º [REDACTED] encargada del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal, período de gestión del 9 de noviembre de 2022 al 18 de noviembre de 2022, encargada mediante memorando n.º 1638-2022-GOREMAD-DIRESA-MDD-OP de 10 de noviembre de 2022 y memorando n.º 003-2023 GOREMAD/DRS-DP-ACAP de 13 de setiembre de 2023 encargada el 14 y 15 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 35**); a quien mediante cedula de notificación n.º 011-2024-CG/CG-GRMD-AC-DIRESA de 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 40**), se le comunicó a través de la casilla electrónica la desviación de cumplimiento, y mediante carta n.º 001-2024-SERVIDORA DIRESA-MDD, de 20 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 40**), presentó sus comentarios o aclaraciones, en setenta y uno (71) folios.



¹¹³ Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 440-2009-GOREMAD/PR de 3 de noviembre de 2009 (**Apéndice n.º 41**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y subsiste su participación, siendo que en su condición de encargada del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal de la Entidad, en su periodo respectivamente y en ejercicio de sus funciones, elaboró, emitió liquidaciones de guardias comunitarias, considerando escalas distintas que no se encontraba enmarcado en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, muy por el contrario dio trámite a dichos informes, asimismo, proyecto las Resoluciones Administrativas Regionales de forma mensual y finalmente visar dichas resoluciones, a través de los cuales se autorizó al Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, efectuar el pago por concepto de guardias comunitarias a favor del personal asistencial de la salud, tal como se detalla en el cuadro n.º 9 “Trámite de los informes de liquidación de guardias comunitarias desde el mes de marzo de 2021 a setiembre de 2023” (Apéndice n.º 10), con su accionar contravino lo establecido en los artículos n.os 3º, 4º, 5º y el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF¹¹⁴ que regula y fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Así como, actúa al margen de sus funciones como jefa de Control de Asistencia y Permanencia de la Entidad, establecidos en el literal i), k) y n) del Manual de Organización y Funciones de la Entidad¹¹⁵, que precisa:

C
J

“3. FUNCIONES ESPECÍFICAS

(...)

i) *Formular proyectos de resoluciones de faltas, tardanzas, permisos particulares, licencias sin goce de haber vacaciones, y otros que corresponda, a control de asistencia y permanencia.*

(...)

k) *Elaborar informes técnicos, respecto al cumplimiento de actividades.*

(...)

n) *Otras funciones que le asigne el Director de Personal.”*

R

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Antonia Villacorta Maytano**, se ha determinado que no desvirtúa y subsiste su participación en los hechos, configurando presunta responsabilidad civil, y administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

11. **Yanina Esther Pinedo Ovalle** con DNI n.º [REDACTED] Asistente Administrado I del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, periodo de gestión del 1 de octubre de 2019 a la fecha, nombrada mediante Resolución Directoral Regional n.º 550-2019-GOREMAD-DIRESA/DG de 2 de octubre de 2019 y designada mediante Resolución Directoral Regional n.º 125-2022-GOREMAD-DIRESA/DG de 31 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 35), con periodo de 1 de abril al 31 de diciembre de 2022; a quien mediante cedula de notificación n.º 001-2024-CG/CG-GRMD-AC-DIRESA de 7 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 40), se le comunicó a través de la casilla electrónica la desviación de cumplimiento, y mediante carta n.º 001-2024-YEPO de 20 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 40) presentó sus comentarios o aclaraciones, en trescientos treinta y dos (332) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y subsiste su participación, siendo que en su condición de

¹¹⁴ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de agosto de 2017.

¹¹⁵ Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 440-2009-GOREMAD/PR de 3 de noviembre de 2009 (Apéndice n.º 41).

Asistente Administrativo I del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal de la Entidad elaboró la planilla única de pagos¹¹⁶ por concepto de guardias del mes de noviembre 2022, que asciende a S/ 251 174,56, importe que difiere con el monto de S/ 230 446,52 autorizado con la Resolución Administrativa Regional n.º 628-2022-GOREMAD-DIRESA-OEA de 14 de noviembre de 2022; asimismo, realizó el registro de certificación y devengado en el SIAF-SP, evidenciándose que existe una diferencia de S/ 20 728,04 soles (veinte mil setecientos veintiocho con 04/100 soles).

Con su accionar contravino el literal b) del numeral 17 de los Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud¹¹⁷, el mismo que establece: "b) *No procede la percepción de la entrega económica, sin haber realizado la prestación del servicio de guardia*", asimismo contravino lo establecido en los numerales 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153, el mismo que precisa: "(...) 9.5 *El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponde como contraprestación económica por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta (...)*".

Así también, la mencionada servidora actuó al margen de la función asignada mediante Resolución Directoral Regional n.º 125-2022-GOREMAD-DIRESA/GDG del 31 de marzo de 2022 el mismo que precisa: "(...) *Registro Certificación y Devengados para la Planilla de Haberes del personal Nombrados (as)*". contraviniendo el numeral 17.2 del artículo 17º del Decreto Legislativo n.º 1441¹¹⁸, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa: "17.2 *El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP*¹¹⁹, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...), 2. *Efectiva prestación de los servicios contratados.*"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Yanina Esther Pinedo Ovalle**, se ha determinado que no desvirtúa y subsiste su participación en los hechos, configurando presunta responsabilidad civil, y administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "servidores y funcionarios de la entidad, elaboraron, emitieron, tramitaron y autorizaron entregas económicas por el servicio de guardia comunitaria inobservando la normativa aplicable; situación que generó un perjuicio económico de S/ 2 207 332,55" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría.

¹¹⁶ Memorando n.º 1640-2022-GOREMAD-DIRESA-MDD-OP de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 35**), mediante el cual le autorizan realizar trabajo remoto con las siguientes actividades:

"..."

2. *Planilla de remuneraciones PLH activos nombrados, contratados y SERUMS Noviembre*

3. *Generación de reportes y carga de planillas en el módulo de planillas MCPP-SIAF*".

¹¹⁷ Aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 986-2017/MINSA de 14 de noviembre de 2017.

¹¹⁸ Decreto Legislativo n.º 1441: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.

"Artículo 17.- Gestión de pagos

17.2 *El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*

2. *Efectiva prestación de los servicios contratados.*"

¹¹⁹ Lo subrayado es nuestro.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "servidores y funcionarios de la entidad, elaboraron, emitieron, tramitaron y autorizaron entregas económicas por el servicio de guardia comunitaria inobservando la normativa aplicable; situación que generó un perjuicio económico de S/ 2 207 332,55" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "servidores y funcionarios de la entidad, elaboraron, emitieron, tramitaron y autorizaron entregas económicas por el servicio de guardia comunitaria inobservando la normativa aplicable; situación que generó un perjuicio económico de S/ 2 207 332,55" están desarrollados en el **Apéndice n.º 4** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, se formulan las conclusiones siguientes:

- La entidad, en el periodo de 1 de marzo de 2021 al 30 de setiembre de 2023, realizo el pago por un monto adicional denominado "0.55" incluido en las liquidaciones de guardias comunitarias del personal nombrado asistencial; así como el pago del servicio de guardias comunitarias con escalas de pago diferentes a los permitidos por normativa aplicable; asimismo, el doble pago por el servicio de guardias comunitarias en el mes de "Abril - 2023"; además, el pago de un excedente en el mes de "noviembre – 2022", sin autorización que respalde la entrega económica realizada; por lo que, dichos valores incrementan la entrega económica recibida por el personal asistencial de la Entidad.

Hechos que trasgredieron lo establecido en los artículos n.os 3°, 4°, 5° y el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, Decreto Supremo que fija el monto de la Entrega Económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado; por otro lado, contravino lo establecido en los numerales 9.5 del artículo 9° y artículo 14° del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado; así como, el literal b) del numeral 17 de los Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud y el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Hechos que han ocasionado un perjuicio económico de S/ 2 207 332,55 (dos millones doscientos siete mil trescientos treinta y dos con 55/100 soles).

(Observación n.º 1)

- Los establecimientos de la red integrada de salud, no remiten la programación de guardias comunitarias diurnas en la tercera semana del mes anterior, debidamente sustentado y documentado, asimismo la Entidad no realizó la aprobación mediante Resolución pertinente, situación que se origina por la falta de disposición de los funcionarios de la alta dirección y el área de personal, al no impulsar la implementación de mecanismos de control adecuados para la programación oportuna de guardias comunitarias, con el debido sustento de acuerdo a la normativa, generando un riesgo de no cumplir el requisito básico para el beneficio económico.
(Deficiencia de control interno n.º 1)

3. Los establecimientos de la red integrada de salud posterior a la culminación del estado de emergencia, se programaron más de cinco (5) guardias comunitarias, sin el sustento correspondiente para el beneficio económico, así como no remitieron el informe de guardias realizadas, situación que se originó por la falta de disposición de los funcionarios de la alta dirección y el área de personal, al no impulsar la implementación de mecanismos de control adecuados para su programación y ejecución de guardias comunitarias con el debido sustento dentro de los plazos de acuerdo a la normativa, generando un riesgo el sustento de la necesidad del servicio de guardias, además de la veracidad de la prestación y el proceso de pago oportuno.

(Deficiencia de control interno n.º 2)

4. Los jefes y gerentes de las Microrredes de salud no realizan la supervisión, evaluación y control de las guardias comunitarias efectivas en los EE.SS., situación que se origina por la falta de disposición de los funcionarios de la alta dirección, al no impulsar la implementación de mecanismos de control adecuados para la supervisión, evaluación y control de las guardias comunitarias de acuerdo a la normativa, generando un riesgo en la ejecución y calidad de la prestación de los servicios de salud de las guardias comunitarias.

(Deficiencia de control interno n.º 3)

5. La entidad liquidó y pagó anticipadamente la ejecución de guardias comunitarias correspondiente al mes de marzo de 2021 al mes abril de 2023 con el rol de turnos o programación de guardias, situación que se origina por el desconocimiento de la normativa, además no cuentan con procedimientos adecuados y denota la ausencia de control en la organización administrativa al momento de remitir y dar trámite los informes de liquidación de guardias comunitarias, generando un riesgo en la liquidación y pago de turnos de guardias no realizados de acuerdo a la normativa aplicable.

(Deficiencia de control interno n.º 4)

7. RECOMENDACIONES

• Al Titular de la Entidad

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer un plan de capacitación y Directiva(s) interna(s), orientados a garantizar que las unidades que intervienen en el proceso de pago del servicio de guardias comunitarias, den cumplimiento estricto a la normativa vigente, a fin de mejorar el proceso de pago del servicio de guardias comunitarias y evitar futuros pagos indebidos.

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusiones n.º 1)

2. Disponer la elaboración de documento(s) normativo(s) internos propios de los establecimientos de salud, orientados a garantizar el correcto desarrollo del proceso de programación del servicio de guardias comunitarias, en estricto cumplimiento de la normativa, a fin de contar con documentos normativos internos que permitan la descripción sistemática y ordenada del servicio de guardias comunitarias.

(Conclusiones n.º 2)

3. Establecer la implementación de los controles internos e instrumento(s) normativo(s), orientados a garantizar el correcto desarrollo del proceso del servicio de guardias comunitarias, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable, a fin de mejorar la atención preventiva y permanente a la comunidad, además de fortalecer el control interno y evitar entregas económicas injustificadas por el servicio de guardias.
(Conclusiones n.º 3)
4. Implementar un plan, guía y Fichas de supervisión, evaluación y control que garanticen el proceso del servicio de guardias comunitarias, a fin de mejorar los mecanismos de supervisión, evaluación y control para la adopción de medidas y acciones preventivas o correctivas.
(Conclusiones n.º 4)
5. Disponer la actualización del manual de perfil de puesto del área de control de asistencia y permanencia que realiza las liquidaciones de guardias comunitarias de acuerdo a la normativa aplicable, a fin de mejorar los documentos normativos internos que permita determinar la correcta designación y contratación de personal según el puesto que va ocupar en la entidad.
(Conclusiones n.º 5)

• **Al Órgano Instructor:**

6. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia. **(Conclusiones n.º 1)**

• **A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:**

7. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones del informe de Auditoría de Cumplimiento con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones n.º 1)**

2
8. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Oficio n.º 001336-2023-CG/GRMD de 28 de diciembre de 2023.
- Oficio n.º 000081-2024-CG/GRMD de 15 de enero de 2024.
- Oficio n.º 000093-2024-CG/GRMD de 17 de enero de 2024.
- Oficio n.º 000110-2024-CG/GRMD de 18 de enero de 2024.

Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Oficio n.º 198-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OEA-DG. de 26 de enero de 2024, con documentos adjuntos en copias simples.

- Oficio n.º 293-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OEA-DG. de 8 de febrero de 2024, con documentos adjuntos en copias simples.
- Oficio n.º 294-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OEA-DG. de 8 de febrero de 2024, con documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.º 7: Cuadro n.º 2 - Programación de guardias comunitarias de los establecimientos de salud de la Entidad periodo 2022.

Apéndice n.º 8: Cuadro n.º 5 - Cantidad de guardias ejecutadas en el periodo 2022 según récord de asistencia presentado por los EE.SS.

Apéndice n.º 9: Cuadro n.º 7 - Informes de actividades de guardias comunitarias en el mes de agosto y setiembre de 2023.

Apéndice n.º 10: Cuadro n.º 9 - Trámite de los informes de liquidación de guardias comunitarias desde el mes de marzo de 2021 a setiembre de 2023.

Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Informe n.º 32-2021-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 12 de marzo de 2021, con su documento adjunto.
- Informe n.º 58-2021-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 14 de abril de 2021, con su documento adjunto.
- Informe n.º 107-2021-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 17 de abril de 2021, con su documento adjunto.
- Informe n.º 153-2021-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 9 de julio de 2021, con su documento adjunto.
- Informe n.º 156-2021-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 13 de julio de 2021, con su documento adjunto.
- Informe n.º 190-2021-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 17 de agosto de 2021, con su documento adjunto.
- Informe n.º 232-2021-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 14 de setiembre de 2021, con su documento adjunto.
- Informe n.º 259-2021-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 15 de setiembre de 2021, y con su documento adjunto.
- Informe n.º 287-2021-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 17 de noviembre de 2021, con su documento adjunto.
- Informe n.º 326-2021-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 13 de noviembre de 2021, con su documento adjunto.

Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Resolución Administrativa Regional n.º 44-2021-GOREMAD-DIRESA-OEA/OP. de 25 de marzo de 2021.
- Resolución Administrativa Regional n.º 061-2021-GOREMAD-DIRESA-OEA/OP. de 26 de abril de 2021.
- Resolución Administrativa Regional n.º 107-2021-GOREMAD-DIRESA-OEA/OP. de 19 de mayo de 2021.
- Resolución Administrativa Regional n.º 168-2021-GOREMAD-DIRESA-OEA/OP. de 13 de julio de 2021.
- Resolución Administrativa Regional n.º 171-2021-GOREMAD-DIRESA-OEA/OP. de 16 de julio de 2021.
- Resolución Administrativa Regional n.º 222-2021-GOREMAD-DIRESA-OEA/OP. de 19 de agosto de 2021.



- Resolución Administrativa Regional n.º 265-2021-GOREMAD-DIRESA-OEA/OP. de 15 de setiembre de 2021.
- Resolución Administrativa Regional n.º 327-2021-GOREMAD-DIRESA-OEA/OP. de 25 de octubre de 2021.
- Resolución Administrativa Regional n.º 363-2021-GOREMAD-DIRESA-OEA/OP. de 19 de noviembre de 2021.
- Resolución Administrativa Regional n.º 396-2021-GOREMAD-DIRESA-OEA/OP. de 14 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Informe n.º 12-2021-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 27 de enero de 2022, con su documento adjunto.
- Informe n.º 044-2021-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 21 de febrero de 2022, con su documento adjunto.
- Informe n.º 071-2022-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 14 de marzo de 2022, con su documento adjunto.
- Informe n.º 101-2022-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 13 de abril de 2022, con su documento adjunto.
- Informe n.º 126-2022-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 11 de mayo de 2022, con su documento adjunto.
- Informe n.º 157-2022-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 10 de junio de 2022, con su documento adjunto.
- Informe n.º 189-2022-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 11 de julio de 2022, con su documento adjunto.
- Informe n.º 221-2022-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 8 de agosto de 2022, con su documento adjunto.
- Informe n.º 262-2022-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 5 de setiembre de 2022, con su documento adjunto.
- Informe n.º 298-2022-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 10 de octubre de 2022, con su documento adjunto.
- Informe n.º 328-2022-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 10 de noviembre de 2022, con su documento adjunto.
- Informe n.º 364-2022-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 7 de diciembre de 2022, con su documento adjunto, ultima hoja va visada por el Control y Asistencia de la Oficina de Personal.

Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Resolución Administrativa Regional n.º 032-2022-GOREMAD-DIRESA-OEA/OP. de 31 de enero de 2022.
- Resolución Administrativa Regional n.º 066-2022-GOREMAD-DIRESA-OEA/OP. de 24 de febrero de 2022.
- Resolución Administrativa Regional n.º 130-2022-GOREMAD-DIRESA-OEA/OP. de 17 de marzo de 2022.
- Resolución Administrativa Regional n.º 190-2022-GOREMAD-DIRESA-OEA/OP. de 19 de abril de 2022.
- Resolución Administrativa Regional n.º 237-2022-GOREMAD-DIRESA-OEA/OP. de 13 de mayo de 2022.
- Resolución Administrativa Regional n.º 358-2022-GOREMAD-DIRESA-OEA. de 15 de junio de 2022.
- Resolución Administrativa Regional n.º 413-2022-GOREMAD-DIRESA-OEA. de 12 de julio de 2022.

- Resolución Administrativa Regional n.º 492-2022-GOREMAD-DIRESA-OEA. de 10 de agosto de 2022.
- Resolución Administrativa Regional n.º 542-2022-GOREMAD-DIRESA-OEA. de 7 de setiembre de 2022.
- Resolución Administrativa Regional n.º 587-2022-GOREMAD-DIRESA-OEA. de 12 de octubre de 2022.
- Resolución Administrativa Regional n.º 628-2022-GOREMAD-DIRESA-OEA. de 14 de noviembre de 2022.
- Resolución Administrativa Regional n.º 679-2022-GOREMAD-DIRESA-OEA. de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Informe n.º 009-2023-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 11 de enero de 2023, con su documento adjunto.
- Informe n.º 23-2023-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 13 de febrero de 2023, con su documento adjunto.
- Informe n.º 51-2023-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 6 de marzo de 2023, con su documento adjunto.
- Informe n.º 109-2023-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 10 de abril de 2023, con su documento adjunto.
- Informe n.º 153-2023-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 11 de mayo de 2023, con su documento adjunto.
- Informe n.º 200-2023 GOREMAD/DIRESA-OP/UCAP de 15 de junio de 2023, con su documento adjunto.
- Informe n.º 239-2023-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 17 de julio de 2023, con su documento adjunto.
- Informe n.º 280-2023-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 16 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Informe n.º 331-2023-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 15 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Informe n.º 065-2023-GOREMAD-DIRESA-OP/UCAP. de 13 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.

Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Resolución Administrativa Regional n.º 001-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA. de 24 de enero de 2023.
- Resolución Administrativa Regional n.º 052-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA. de 14 de febrero de 2023.
- Resolución Administrativa Regional n.º 098-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA. de 14 de marzo de 2023.
- Resolución Administrativa Regional n.º 145-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA. de 18 de abril de 2023.
- Resolución Administrativa Regional n.º 187-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA. de 17 de mayo de 2023.
- Resolución Administrativa Regional n.º 232-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA. de 22 de junio de 2023.
- Resolución Administrativa Regional n.º 255-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA. de 18 de julio de 2023.
- Resolución Administrativa Regional n.º 289-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA. de 11 de setiembre de 2023.
- Resolución Administrativa Regional n.º 291-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA. de 11 de setiembre de 2023.

- Resolución Administrativa Regional n.º 341-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA. de 20 de setiembre de 2023.
- Resolución Administrativa Regional n.º 361-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA. de 13 de octubre de 2023.
- Resolución Administrativa Regional n.º 385-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA. de 18 de octubre de 2023.

Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Original planilla de haberes activos - DISA y REDES mes: marzo - 2021, con sus documentos adjuntos, carátula va en fotocopia simple.
- Original planilla de haberes activos - DISA y REDES mes: abril - 2021, con sus documentos adjuntos, carátula va en fotocopia simple.
- Original planilla de haberes activos - DISA y REDES mes: mayo - 2021, con sus documentos adjuntos, carátula va en fotocopia simple.
- Original planilla de haberes activos - DISA y REDES mes: junio - 2021, con sus documentos adjuntos, carátula va en fotocopia simple.
- Original planilla de haberes activos - DISA y REDES mes: julio - 2021, con sus documentos adjuntos, carátula va en fotocopia simple.
- Original planilla de haberes activos - DISA y REDES mes: agosto - 2021, con sus documentos adjuntos, carátula va en fotocopia simple.
- Original planilla de haberes activos - DISA y REDES mes: setiembre - 2021, con sus documentos adjuntos, carátula va en fotocopia simple.
- Original planilla de haberes activos - DISA y REDES mes: octubre - 2021, con sus documentos adjuntos, carátula va en fotocopia simple.
- Original planilla de haberes activos - DISA y REDES mes: noviembre - 2021, con sus documentos adjuntos, carátula va en fotocopia simple.
- Original planilla de haberes activos - DISA y REDES mes: diciembre - 2021, con sus documentos adjuntos, carátula va en fotocopia simple.
- Planillas complementarias de bonos y guardias mes: diciembre - 2021, con sus documentos adjuntos, carátula va en fotocopia simple.

Apéndice n.º 18: Fotocopia visada por la Oficina de Personal de la siguiente documentación:

- Constancias de pago de haberes y descuentos, correspondiente al periodo 2022.

Apéndice n.º 19: Fotocopia visada por la Oficina de Personal de la siguiente documentación

- Constancias de pago de haberes y descuentos, correspondiente al periodo 2023.

Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Comprobante de pago n.º 331 de 22 de marzo de 2021, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 23 de marzo de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 332 de 22 de marzo de 2021, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 23 de marzo de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 340 de 22 de marzo de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 29 de marzo de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.

- Comprobante de pago n.º 341 de 22 de marzo de 2021, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 7 de abril de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 762 de 23 de abril de 2021, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 26 de abril de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 763 de 23 de abril de 2021, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 26 de abril de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 1246 de 20 de mayo de 2021, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 24 de mayo de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 1247 de 20 de mayo de 2021, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 24 de mayo de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 1269 de 24 de mayo de 2021, con sus documentos adjuntos, planilla por banco y rubro de financiamiento de mes de mayo 2021 y relación de cheque por meta y clasificador mayo – 2021 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 14 de junio de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 1756 de 21 de junio de 2021, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 22 de junio de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 1757 de 21 de junio de 2021, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 22 de junio de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 2263 de 21 de julio de 2021, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 22 de julio de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 2264 de 21 de julio de 2021, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 22 de julio de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 2296 de 23 de julio de 2021, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 30 de julio de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 2870 de 20 de agosto de 2021, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 23 de agosto de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 2873 de 20 de agosto de 2021, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 23 de agosto de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 3515 de 20 de setiembre de 2021, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 22 de setiembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 3516 de 20 de setiembre de 2021, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 22 de setiembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4029 de 22 de octubre de 2021, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 25 de octubre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4030 de 22 de octubre de 2021, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 25 de octubre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.



- Comprobante de pago n.º 4091 de 26 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 3 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4092 de 26 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 29 de octubre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4093 de 26 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 29 de octubre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4094 de 26 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 3 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4095 de 26 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 17 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4097 de 26 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 30 de octubre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4098 de 26 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 29 de octubre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4099 de 26 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 3 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4100 de 26 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 2 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4101 de 26 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 29 de octubre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4102 de 26 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 3 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4103 de 26 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 3 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4105 de 27 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 29 de octubre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4106 de 27 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 4 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4107 de 27 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 3 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4109 de 27 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 3 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4111 de 27 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 3 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4112 de 27 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 4 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.

por la Unidad de Tesorería.

- Comprobante de pago n.º 4113 de 27 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 9 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4114 de 27 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 3 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4115 de 27 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 29 de octubre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4116 de 27 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 4 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4117 de 27 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 8 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4118 de 27 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 4 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4119 de 27 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 30 de octubre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4120 de 27 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 29 de octubre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4121 de 27 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 29 de octubre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4122 de 27 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 10 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4123 de 27 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 2 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4124 de 27 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 29 de octubre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4125 de 27 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 3 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4126 de 27 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 29 de octubre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4127 de 27 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 29 de octubre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4128 de 27 de octubre de 2021, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 23 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4129 de 27 de octubre de 2021, con sus documentos adjuntos, oficio n.º 1251-2021-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 22 de octubre de 2021 y planilla por banco y rubro de financiamiento de mes de octubre de 2021 van en fotocopia simple, y constancia de pago – cheque girado



con fecha de pago de 3 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.

- Comprobante de pago n.º 4698 de 23 de noviembre de 2021, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 24 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4706 de 23 de noviembre de 2021, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 24 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 5693 de 20 de diciembre de 2021, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 21 de diciembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 5695 de 20 de diciembre de 2021, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 21 de diciembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.

Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Comprobante de pago n.º 13 de 25 de enero de 2022, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 26 de enero de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 14 de 25 de enero de 2022, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 26 de enero de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 434 de 21 de febrero de 2022, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 22 de febrero de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 435 de 21 de febrero de 2022, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 22 de febrero de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 848 de 23 de marzo de 2022, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 24 de marzo de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 849 de 23 de marzo de 2022, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 24 de marzo de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 1290 de 25 de abril de 2022, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 26 de abril de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 1291 de 25 de abril de 2022, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 26 de abril de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 1294 de 25 de abril de 2022, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 26 de abril de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 1889 de 19 de mayo de 2022, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 23 de mayo de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 1890 de 19 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 23 de mayo de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 2564 de 22 de junio de 2022, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 23 de junio de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.



- Comprobante de pago n.º 2592 de 23 de junio de 2022, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 24 de junio de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 3411 de 21 de julio de 2022, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 22 de julio de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 3412 de 21 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 22 de julio de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4209 de 19 de agosto de 2022, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 22 de agosto de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 4210 de 19 de agosto de 2022, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 22 de agosto de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 5116 de 21 de setiembre de 2022, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 22 de setiembre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 5117 de 21 de setiembre de 2022, con su documento adjunto, planilla por banco y rubro de financiamiento de mes de setiembre de 2022 va en fotocopia simple, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 22 de setiembre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 5882 de 21 de octubre de 2022, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 24 de octubre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 5883 de 21 de octubre de 2022, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 24 de octubre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 6688 de 22 de noviembre de 2022, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 23 de noviembre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 6689 de 22 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 23 de noviembre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 7787 de 20 de diciembre de 2022, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 21 de diciembre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 7788 de 20 de diciembre de 2022, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 21 de diciembre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 7925 de 22 de diciembre de 2022, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 10 de enero de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 9219 de 27 de enero de 2023, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 13 de febrero de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.

Apéndice n.º 22: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Comprobante de pago n.º 18 de 25 de enero de 2023, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 26 de enero de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.

- Comprobante de pago n.º 19 de 25 de enero de 2023, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 26 de enero de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 0030 de 26 de enero de 2023, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 13 de febrero de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 0332 de 22 de febrero de 2023, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 23 de febrero de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 0333 de 22 de febrero de 2023, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 23 de febrero de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 0344 de 23 de febrero de 2023, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 10 de marzo de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 0762 de 17 de marzo de 2023, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 22 de marzo de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 0763 de 17 de marzo de 2023, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 22 de marzo de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 1275 de 24 de abril de 2023, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 25 de abril de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 1276 de 24 de abril de 2023, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 25 de abril de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 1294 de 25 de abril de 2023, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 5 de mayo de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 2011 de 19 de mayo de 2023, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 23 de mayo de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 2012 de 19 de mayo de 2023, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 23 de mayo de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 2028 de 19 de mayo de 2023, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 31 de mayo de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 2029 de 19 de mayo de 2023, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 30 de mayo de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 2030 de 19 de mayo de 2023, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 5 de junio de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 2031 de 19 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 5 de junio de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 2767 de 20 de junio de 2023, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 22 de junio de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 2864 de 22 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – carta orden electrónico con fecha de pago de



- 23 de junio de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 3542 de 20 de julio de 2023, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 24 de julio de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
 - Comprobante de pago n.º 3543 de 20 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 24 de julio de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
 - Comprobante de pago n.º 4584 de 18 de agosto de 2023, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 22 de agosto de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
 - Comprobante de pago n.º 4585 de 18 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 22 de agosto de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
 - Comprobante de pago n.º 5505 de 22 de setiembre de 2023, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 25 de setiembre de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
 - Comprobante de pago n.º 5466 de 20 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – carta orden electrónica con fecha de pago de 22 de setiembre de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
 - Comprobante de pago n.º 6325 de 20 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – carta orden electrónica con ticket de planilla con fecha de pago de 23 de octubre de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.

Apéndice n.º 23: Fotocopia autenticada del oficio n.º 001018-2023-CG/GRMD de 6 de octubre de 2023, con cargo de recepción por correo en fotocopia simple.

Apéndice n.º 24: Impresión con firma digital del oficio n.º D002273-2023-DIGEP-MINSA de 30 de noviembre de 2023.

Apéndice n.º 25: Fotocopia autenticada del oficio n.º 000081-2024-CG/GRMD de 15 de enero de 2024.

Apéndice n.º 26: Fotocopia autenticada del oficio n.º 094-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP-DG. de 15 de enero de 2024, y con sus documentos adjuntos.

Apéndice n.º 27: Fotocopia autenticada del oficio n.º 198-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OEA-DG. de 26 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos en fotocopias simples.

Apéndice n.º 28: Fotocopia autenticada del oficio n.º 000118-2024-CG/GRMD de 22 de enero de 2024

Apéndice n.º 29: Fotocopia autenticada del oficio n.º 201-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OEA-DG. de 26 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos en fotocopias simples.

Apéndice n.º 30: Fotocopia autenticada del oficio n.º 240-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP-DG. de 31 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos.

Apéndice n.º 31: Fotocopia autenticada del oficio n.º 354-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OEA-DG. de 15 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos en fotocopias simples.

Apéndice n.º 32: Fotocopia autenticada del oficio n.º 000049-2024-CG/CG-GRMD-AC-DIRESA de 8 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos en fotocopias simples.

Apéndice n.º 33: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Acta n.º 09-2024-CG/GRCMD de 02 de febrero de 2024.
- Acta n.º 16-2024-CG/GRCMD de 16 de abril de 2024, con documento adjunto.

Apéndice n.º 34: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Entrevista n.º 01-2024-CG/GRCMD de 29 de enero de 2024.
- Entrevista n.º 02-2024-CG/GRCMD de 29 de enero de 2024.
- Entrevista n.º 03-2024-CG/GRCMD de 30 de enero de 2024, con documentos adjuntos en copia simple.
- Entrevista n.º 04-2024-CG/GRCMD de 30 de enero de 2024.
- Entrevista n.º 05-2024-CG/GRCMD de 31 de enero de 2024.
- Entrevista n.º 06-2024-CG/GRCMD de 31 de enero de 2024.
- Entrevista n.º 07-2024-CG/GRCMD de 31 de enero de 2024.
- Documentación prueba de recorrido de 8 de febrero de 2024, con su documento adjunto en fotocopia simple
- Entrevista n.º 8-2024-CG/GRCMD de 17 de abril de 2024.

Apéndice n.º 35: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Resolución Directoral Regional n.º 067-2021-GOREMAD-DIRESA/DG de 5 de marzo de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.º 296-2021-GOREMAD-DIRESA/DG de 3 de junio de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.º 624-2021-GOREMAD-DIRESA/DG de 9 de diciembre de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.º 132-2022-GOREMAD-DIRESA/DG de 1 de abril de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.º 014-2023-GOREMAD/DIRESA de 25 de enero de 2023.
- Resolución Directoral Regional n.º 498-2023-GOREMAD/DIRESA de 11 de setiembre de 2023.
- Resolución Directoral Regional n.º 681-2023-GOREMAD/DIRESA de 21 de diciembre de 2023.
- Resolución Directoral Regional n.º 074-2021-GOREMAD-DIRESA/DG de 5 de marzo de 2021.
- Memorando n.º 1638-2022-GOREMAD-DIRESA-MDD-OP. de 10 de noviembre de 2022.
- Memorando n.º 003-2023 GOREMAD/DRS-DP-ACAP. de 13 de setiembre de 2023.
- Resolución Directoral Regional n.º 133-2023-GOREMAD/DIRESA de 21 de abril de 2023.
- Resolución Directoral Regional n.º 125-2022-GOREMAD-DIRESA/DG de 31 de marzo de 2022.
- Memorando n.º 1640-2022-GOREMAD-DIRESA-MDD-OP. de 14 de noviembre de 2022.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 028-2023-GOREMAD/GR de 20 de enero de 2023.
- Documento sin numero de 26 de julio de 2023, en fotocopia simple.
- Resolución Directoral Regional n.º 294-2021-GOREMAD-DIRESA/DG de 2 de junio de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.º 623-2021-GOREMAD-DIRESA/DG de 9 de diciembre de 2021.



- Resolución Directoral Regional n.º 025-2022-GOREMAD-DIRESA/DG de 20 de enero de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.º 674-2022-GOREMAD/DIRESA de 29 de diciembre de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.º 550-2019-GOREMAD-DIRESA/DG de 2 de octubre de 2019.

Apéndice n.º 36: Cuadro n.º 15 - Pago adicional denominado: "0.55" a personal de salud correspondiente al periodo marzo 2021 a abril 2023.

Apéndice n.º 37: Cuadro n.º 17 - Flujo de planilla de haberes y oficio de solicitud de girado de planillas activos.

Apéndice n.º 38: Cuadro n.º 19 - Comprobantes de pago y Constancias de pago del periodo 2021 – 2022 – 2023.

Apéndice n.º 39: Cuadro n.º 22 - Pago efectuado con escalas diferentes a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF correspondiente al periodo 2021, 2022 y 2023.

Apéndice n.º 40: Impresión con firma digital de la siguiente documentación:

- Cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2024-CG/GRMD-01-014 de 7 de mayo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.º 005-2024-CG/CG-GRMD-AC-DIRESA de 7 de mayo de 2024, y desviación de cumplimiento n.º 1-2024-CG/GRMD-AC-DIRESA.
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2024-CG/GRMD-01-014 de 7 de mayo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.º 010-2024-CG/CG-GRMD-AC-DIRESA de 7 de mayo de 2024, y desviación de cumplimiento n.º 1-2024-CG/GRMD-AC-DIRESA.
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2024-CG/GRMD-01-014 de 7 de mayo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.º 011-2024-CG/CG-GRMD-AC-DIRESA de 7 de mayo de 2024, y desviación de cumplimiento n.º 1-2024-CG/GRMD-AC-DIRESA.
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000005-2024-CG/GRMD-01-014 de 7 de mayo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.º 007-2024-CG/CG-GRMD-AC-DIRESA de 7 de mayo de 2024, y desviación de cumplimiento n.º 1-2024-CG/GRMD-AC-DIRESA.
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000006-2024-CG/GRMD-01-014 de 7 de mayo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.º 009-2024-CG/CG-GRMD-AC-DIRESA de 7 de mayo de 2024, y desviación de cumplimiento n.º 1-2024-CG/GRMD-AC-DIRESA.
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000007-2024-CG/GRMD-01-014 de 7 de mayo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.º 002-2024-CG/CG-GRMD-AC-DIRESA de 7 de mayo de 2024, y desviación de cumplimiento n.º 1-2024-CG/GRMD-AC-DIRESA.
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000008-2024-CG/GRMD-01-014 de 7 de mayo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.º 008-2024-CG/CG-GRMD-AC-DIRESA de 7 de mayo de 2024, y desviación de cumplimiento n.º 1-2024-CG/GRMD-AC-DIRESA.
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000009-2024-CG/GRMD-01-014 de 7 de mayo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.º 003-2024-CG/CG-GRMD-AC-DIRESA de 7 de mayo de 2024, y desviación de cumplimiento n.º 1-2024-CG/GRMD-AC-DIRESA.



- Cédula de notificación electrónica n.º 00000010-2024-CG/GRMD-01-014 de 7 de mayo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.º 006-2024-CG/CG-GRMD-AC-DIRESA de 7 de mayo de 2024, y desviación de cumplimiento n.º 1-2024-CG/GRMD-AC-DIRESA.
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000011-2024-CG/GRMD-01-014 de 7 de mayo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.º 001-2024-CG/CG-GRMD-AC-DIRESA de 7 de mayo de 2024 y desviación de cumplimiento n.º 1-2024-CG/GRMD-AC-DIRESA.
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000012-2024-CG/GRMD-01-014 de 7 de mayo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.º 004-2024-CG/CG-GRMD-AC-DIRESA de 7 de mayo de 2024, y desviación de cumplimiento n.º 1-2024-CG/GRMD-AC-DIRESA.

Fotocopias autenticadas de la siguiente documentación:

- Carta n.º 0010-2024-RUM. de 16 de mayo de 2024, presentado por Roy Ronald Usca Mandujano, con sus documentos adjuntos van en fotocopias simples.
- Carta n.º 001-2024-SERVIDORA DIRESA-MDD de 20 de mayo de 2024, presentado por Antonia Villacorta Maytano, con sus documentos adjuntos en fotocopias simples.
- Documento sin número de 20 de mayo de 2024, presentado por Adrián Velásquez Morales, con sus documentos adjuntos en fotocopias simples.
- Documento sin numero de 20 de mayo de 2024, presentado por Julia Hermoza Hermoza, adjunta Informe n.º 039-2024-GOREMAD/DRS-OP de 20 de mayo de 2024, con sus documentos adjuntos en fotocopias simples.
- Carta n.º 001 - 2024 - YEPO de 20 de mayo de 2024, presentado por Yanina Esther Pinedo Ovalle, con sus documentos adjuntos en fotocopias simples.
- Carta n.º 001-2024-SERVIDORA DIRESA MDD. de 17 de mayo de 2024, presentado por Lucy Riquelme Campos, con sus documentos adjuntos en fotocopias simples.
- Carta n.º 003-2024-SERVIDORA DIRESA MDD. de 20 de mayo de 2024, presentado por Lucy Riquelme Campos, con sus documentos adjuntos en fotocopias simples.

Impresión con firma digital de la siguiente documentación:

- Impresión con firma digital de mesa de parte virtual de la Contraloría General de la República del Documento sin numero de 20 de mayo de 2024, presentado por Alberto Martín Cruz Valdez.
- Impresión con firma digital de mesa de parte virtual de la Contraloría General de la República de la Carta n.º 002-2024-SDPO. de 17 de mayo de 2024, presentado por Sergio Denys Pereda Ochoa.

Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos elaborado por la Comisión Auditora.

Apéndice n.º 41: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 440-2009-GOREMAD/PR. de 3 de noviembre de 2009, con sus documentos adjuntos.

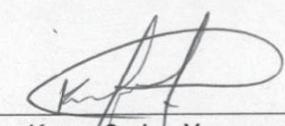


Página 78 de 78

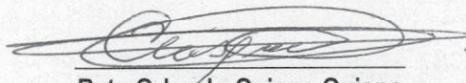
Tambopata, 4 de junio de 2024



Ruth Choquemamani Vera
Supervisor



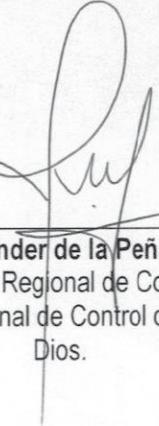
Karen Carlos Yupanqui
Jefe de Comisión Auditora



Beto Orlando Quispe Quispe
Abogado de la Comisión
Auditora

El Gerente de la **GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 4 de junio de 2024



Pedro Alexander de la Peña Alvarez
Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control de Madre de
Dios.

L **Apéndice n.º 1**

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 14764-2024-CG/GRMD-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES (*)

Nº	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Administrativa funcional	Sujeta a la Protesta de sancionadora	Entidad Contraloría
1	Roy Ronald Usca Mandujano	[REDACTED]	[REDACTED]	Dirección Ejecutiva de Administración	20/01/2023	31/7/2023	Contratado bajo los alcances del D.L. 276.	[REDACTED]	[REDACTED]	X	X	
2	Servidores funcionarios de la entidad, elaboraron, emitieron, tramitaron autorizaron entregas económicas por el servicio de guardia comunitaria observando la normativa aplicable; situación que generó un perjuicio económico de S/ 2 207 332.55.	Alberto Martín Cruz Valdez	[REDACTED]	Jefe de la Oficina de Personal	4/3/2021	31/5/2021	Contratado bajo los alcances del D.L. 276.	[REDACTED]	[REDACTED]	X		X
3		Cintia Eliana Valadolid Rivera	[REDACTED]	Jefe de la Oficina de Personal	1/6/2021	8/12/2021	Contratado bajo los alcances del D.L. 276.	[REDACTED]	[REDACTED]	X	X	X
4		Adrián Velásquez Morales	[REDACTED]	Jefe de la Oficina de Personal	9/12/2021	31/3/2022	Nombrado bajo los alcances del D.L. 276.	[REDACTED]	[REDACTED]	X	X	X
5		Carlos Achin Lima	[REDACTED]	Jefe de la Oficina de Personal	1/4/2022	30/1/2023	Contratado bajo los alcances del D.L. 276.	[REDACTED]	[REDACTED]	X	X	
6		Julia Hermoza Hermoza	[REDACTED]	Jefe de la Oficina de Personal	31/1/2023	10/9/2023	Contratado bajo los alcances del D.L. 276.	[REDACTED]	[REDACTED]	X	X	
7		Sergio Denys Pérez Ochoa	[REDACTED]	Jefe de la Oficina de Personal	11/9/2023	20/12/2023	Contratado bajo los alcances del D.L. 276.	[REDACTED]	[REDACTED]	X	X	



0082

8	Lila Dina Zurita Martínez	Jefe del Área de Control de Asistencia	24/2/2021	24/4/2023	Nombrado bajo los alcances del D.L. 276.	[REDACTED]	X	X	X
9	Lucy Riquelme Campos	Jefe del Área de Control de Asistencia	25/4/2023	A la actualidad	Nombrado bajo los alcances del D.L. 276.	[REDACTED]	X	X	X
10	Antonia Villacorta Mayano	Jefe del Área de Control de Asistencia	9/11/2022 14/9/2023	18/11/2022 15/9/2023	Nombrado bajo los alcances del D.L. 276.	[REDACTED]	X	X	X
11	Yanina Esther Pinedo Ovalle	Asistente Administrativo I	1/10/2019	A la actualidad	Nombrado bajo los alcances del D.L. 276.	[REDACTED]	X	X	X





39L48220240000766

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Tambopata, 25 de Junio de 2024

OFICIO N° 000766-2024-CG/GRMD

Señor:

Hermogenes Mormontoy Madera

Director

Dirección Regional de Salud Madre de Dios

Av. Ernesto Rivero N° 475

Madre De Dios/Tambopata/Tambopata

Asunto : Remite Informe de Auditoria n.º 14764-2024-CG/GRMD-AC

- Referencia** :
- a) Oficio n.º 000247-2024-CG/GRMD de 6 de febrero de 2024
 - b) Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022, modificada por Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG.
 - c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento al "Servicio de guardias comunitarias en los establecimientos de salud de la Red Integrada de Salud" en la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 14764-2024-CG/GRMD-AC con seis mil novecientos treinta (6930) folios en doce (XII) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se ha remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Pedro Alexander De La Peña Alvarez

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Madre de Dios
Contraloría General de la República

(PDA/kcy)

Nro. Emisión: 04251 (L482 - 2024) Elab:(U63591 - L482)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GNIFQKE**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000020-2024-CG/GRMD-01-014

DOCUMENTO : OFICIO N° 000766-2024-CG/GRMD
EMISOR : KAREN CARLOS YUPANQUI - JEFE DE COMISIÓN - AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO : HERMOGENES MORMONTOTY MADERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170258054
TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS : 2

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento al "Servicio de guardias comunitarias en los establecimientos de salud de la Red Integrada de Salud" en la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 14764-2024-CG/GRMD-AC con seis mil novecientos treinta (6930) folios en doce (XII) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000766-2024-GRMD [F]
2. ENLACE DE INFORME DE AUDITORIA [F]





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000766-2024-CG/GRMD

EMISOR : KAREN CARLOS YUPANQUI - JEFE DE COMISIÓN - AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : HERMOGENES MORMONTOY MADERA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento al "Servicio de guardias comunitarias en los establecimientos de salud de la Red Integrada de Salud" en la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 14764-2024-CG/GRMD-AC con seis mil novecientos treinta (6930) folios en doce (XII) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170258054**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000020-2024-CG/GRMD-01-014
2. OFICIO-000766-2024-GRMD [F]
3. ENLACE DE INFORME DE AUDITORIA [F]

NOTIFICADOR : KAREN CARLOS YUPANQUI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

